

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 03 de noviembre de 2023

EDICIÓN N° 4220

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Dra. Godoy Gabriela Patricia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**Edicto de Traslado a Titular Superficiario**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés SALAZAR, Director General Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a: I) María Mercedes ROLLA DUARTE, Documento Nacional de Identidad N° 34.292.165, titular superficiaria del lote 5, que es parte de los Lotes Oficiales 2 -3 y 6 – Sección: XXXI – Departamento Collon Cura – Provincia del Neuquén, afectadas por la Nomenclatura Catastral: 14-RR-024-3121-0000; II) AGRUPACIÓN MAPUCHE ANCATRUZ, titular superficiaria del Lote sin designación que es parte de los Lotes Oficiales 26 y 27 – Sección XVIII – Departamento Collon Cura, Nomenclatura Catastral: 14-RR-024-4020-0000, para que se presenten conforme Derecho ante la autoridad minera, según lo estipulado por el Artículo: 27° del Código de Minería (T.O), para que en el plazo de veinte (20) días desde esta notificación, manifiesten lo que a derecho consideren sobre la SOLICITUD DE CATEO – tramitada por expediente electrónico **EX-2022-02167947-NEU-MINERIA#SEMH**, con un área reservada de 10.000 Has.- Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén de conformidad a lo establecido por Art. 23° de Ley 902/75, a cargo del peticionante, debiendo acreditar su publicación en un plazo de veinte (20) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo. DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 27-10 y 03-11-23

Edicto de Traslado a Titular Superficiario

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés SALAZAR, Director General Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a: I) María Mercedes ROLLA DUARTE, Documento Nacional de Identidad N° 34.292.165, titular superficiaria de la Nomenclatura Catastral: 14-RR-024-3121-0000, de los lotes oficiales 2 y 3 – Sección: XXXI – Departamento: Collon Cura – Provincia del Neuquén; II) RUMIPAL S.A.C.I., titular superficiaria del Lote 5, que es parte de los Lotes Oficiales

2 y 3 – Sección XXXI – Departamento Collon Cura, Nomenclatura Catastral: 14-RR-024-2530-0000 y III) AGRUPACIÓN MAPUCHE ANCATRUZ, titular superficiaria del Lote sin designación que es parte de los Lotes Oficiales 26 y 27 – Sección XXX – Departamento Collon Cura, Nomenclatura Catastral: 14-RR-024-4020-0000, para que se presenten conforme Derecho ante la autoridad minera, según lo estipulado por el Artículo: 27° del Código de Minería (T.O), para que en el plazo de veinte (20) días desde esta notificación, manifieste lo que a derecho consideren sobre la SOLICITUD DE CATEO – tramitada por expediente electrónico **EX-2022-02168920- -NEU-MINERIA#SEMH**, con un área reservada de 10.000 Has. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de conformidad a lo establecido por el Art. 23° de la Ley 902/75, a cargo del peticionante, debiendo acreditar su publicación en un plazo de veinte (20) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo.- DIRECCIÓN DE ESCRIBANÍA DE MINAS. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 27-10 y 03-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “LA SUERTE 2” - **EXPEDIENTE EX-2023-01479338- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 600 Has. TITULAR: COMPAÑÍA DE MINAS SAPAG, Carlos Santiago – ROMERO, Pastor Ricardo – ESCRITURA VEINTE (20). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “LA SUERTE 2”. A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: SAPAG CARLOS SANTIAGO – ROMERO PASTOR RICARDO, DNI: 17250078, Fecha de Nacimiento: 14/05/65, Nacionalidad: ARGENTINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: ETCHELUZ 297, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: ETCHELUZ 297, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com –

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: LIC CORRADINI CLAUDIA, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería). Apellido, Nombre/razón Social: ROMERO RICARDO, Estado Civil: DIVORCIADO, Domicilio: CHACRA 324, Ciudad: DOLAVON. UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: ZAPALA, NOMBRE DE LA MINA: MD_LA SUERTE 2, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5703561.3; Y: 2534100.3 - 2= X: 5703561.3; Y: 2537100.3 - 3= X: 5701561.3; Y: 2537100.3 - 4= X: 5701561.3; Y: 2534100.3 - 6= X: 5702213.5; Y: 2536295.7.- Superficie (Ha) (Art. 46 Código de Minería): 600 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$169.732.- Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38.- A Orden 26°, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023.- La superficie de 600 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “LA SUERTE_2”, tramitada bajo Expte EX-2023-01479338- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro de los lotes oficiales 20,23-,18,19,22 Sección I-II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X=5.702.213,5 e Y=2.536.295,7. El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR ´94 X= 5.703.561,3 e Y= 2.534.100,3 sus lados miden, al Norte en una parte, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.703.561,3 e Y= 2.537.100,3. Al Este, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.703.561,3 e Y=2.531.100,3. Al Sur, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.701.561,3 e Y= 2.534.100,3. Al Oeste, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Senillosa. Cantera en PP 2503/2004. Pozos.- DIRECCIÓN DE REGIS-

TRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – SEMH – Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 28°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 600 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “LA SUERTE 2”, tramitado por el EX-2023-01479338-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 70 Has 3 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 23 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-4479-0000 cuyo dominio consta a nombre de Corsalmi S.A (oficios obrantes a orden N° 7 RPI; A orden 24 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 516 Has 77 As Ubicadas dentro del lote B2 parte de los Lotes Oficiales 18 y 19 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-8092- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate, Paula Analía. (oficios obrantes a orden 7 RPI; A fs. 24 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 11 Has 59 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 20 Sección I del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-5201-0000 cuyo dominio consta a nombre de Garro, Gonzalo Cesar – Garro Rodrigo Cesar – Garro María Ximena – Garro, María Victoria – Garro, María Agustina – Garro, Carlos Cesar – Garro, María del Carmen – Garro, María Enriqueta – Lemme, María Teresa – Curutchet, Ruth Liliana. (Oficios obrantes a orden 7 RPI; A orden 24 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 1 Has 34 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 22 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09- RR-016-5871-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a orden 23 RPI; A orden 24 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 598 Has. 66 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 1 Has 34 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo – SEMH - Dirección Provincial de Minería.- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provin-

cial de Minería. SEMH. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 30°, consta: ZAPALA, NEUQUEN – Jueves 14 de Septiembre de 2023.- Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02067058-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “LA SUERTE 1” - **EXPEDIENTE EX-2023-01478700- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN - SUPERFICIE: 600 Has - TITULAR: COMPAÑÍA DE MINAS SAPAG, Carlos Santiago – ROMERO, Pastor Ricardo – ESCRITURA VEINTIUNO (21).- En la localidad de Zapala, departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “LA SUERTE 1”.- A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: SAPAG CARLOS SANTIAGO – ROMERO PASTOR RICARDO, DNI: 17250078, Fecha de Nacimiento: 14/05/65, Nacionalidad: ARGENTINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: ETCHELUZ 297, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: ETCHELUZ 297, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com –

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: LIC CORRADINI CLAUDIA, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería). Apellido, Nombre/razón Social: ROMERO RICARDO, Estado Civil: DIVORCIADO, Domicilio: CHACRA 324, Ciudad: DOLAVON. UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: ZAPALA, NOMBRE DE LA MINA: MD_LA SUERTE 1, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5703562.4; Y: 2531079.8 - 2= X: 5703562.4; Y: 2534079.8 - 3= X: 5701562.4; Y: 2534079.8 - 4= X: 5701562.4; Y: 2531079.8 - 6= X: 5702162.7; Y: 2532476.0.- Superficie (Ha) (Art. 46 Código de Minería): 600 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$169.732.- Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38.- A Orden 27°, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023.- La superficie de 600 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “LA SUERTE_1”, tramitada bajo Expte EX-2023-01478700- -NEU- MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro mineiro dentro de los lotes oficiales 9,22 Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.- Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X=5.702.162,7 e Y=2.532.476.- El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR ´94 X= 5.703.562,4 e Y= 2.531.079,8 sus lados miden, al Norte en una parte, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.703.562,4 e Y= 2.534.079,8. Al Este, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.701.562,4 e Y=2.534.079,8. Al Sur, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.701.562,4 e Y= 2.531.079,9. Al Oeste, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Senillosa. Pozos, Ductos. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma elec-

trónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – SEMH – Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 600 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “LA SUERTE 1”, tramitado por el EX-2023-01478700- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 161 Has 12 As Ubicadas dentro del lote B parte del Lote Oficial 19 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-8092- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate, Paula Analía. (oficios obrantes a fs. 9 RPI; A fs. 25 Dirección Pcial. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 438 Has 88 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 22 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-5871-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 24 RPI A fs. 25 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 161 Has. 12 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 438 Has 88 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo – SEMH - Dirección Provincial de Minería.- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería.- SEMH.- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 31°, consta: ZAPALA, NEUQUEN – Jueves 14 de Septiembre de 2023. Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02068473-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM.- Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fijese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice:

Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “EL PASTOR 4” - **EXPEDIENTE EX-2023-01315282- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 600 Has. TITULAR: COMPAÑÍA DE MINAS SAPAG, Carlos Santiago – ROMERO, Pastor Ricardo – ESCRITURA DIECINUEVE (19). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “EL PASTOR 4”. A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: CARLOS SANTIAGO SAPAG – RICARDO PASTOR ROMERO, DNI: 17250078, Fecha de Nacimiento: 14/05/65, Nacionalidad: ARGENTINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL- APODERADO: CORRADINI CLAUDIA R, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería). Apellido, Nombre/razón Social: RICARDO P. ROMERO, Estado Civil: DIVORCIADO, Domicilio: CHACRA 324, Ciudad: DOLAVON. UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: CONFLUENCIA, NOMBRE DE LA MINA: EL PASTOR_4, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5708561.8; Y:

2.530.561.3 - 2= X: 5706561.8; Y: 2530561.3 - 3= X: 5706561.8; Y: 2527561.3 - 4= X: 5708561.8; Y: 2527561.3 - 6= X: 5707998.0; Y: 2529201.3.- Superficie (Ha)(Art. 46 Código de Minería): 600 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD PRIVADA Y FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$169.732. Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38.- A Orden 28°, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023. La superficie de 600 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “EL PASTOR 4”, tramitada bajo Expte EX-2023-01315282- -NEU- MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro de los lotes oficiales 19 y 20 Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.- Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.707.998 e Y=2.529.201,3.- El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.708.561,8 e Y= 2.527.561,3 sus lados miden, al Norte en una parte, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.708.561,8 e Y= 2.530.561,3. Al Este, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.706.561,8 e Y=2.530.561,3. Al Sur, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.706.531,8 e Y= 2.527.561,3. Al Oeste, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono.- Superposiciones: Ejido de Senillosa. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – SEMH – Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023.- Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 600 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “EL PASTOR 4”, tramitado por el EX-2023-01315282- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 433 Has 1 As. Ubicadas dentro del lote B parte del Lote Oficial 19 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-8092- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate, Paula Analía.

(oficios obrantes a orden N° 7 RPI; A orden 25 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 166 Has 9 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 22 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016- 5871-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 24 RPI; A fs. 25 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 433 Has. 1 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 166 Has 9 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo –SEMH- Dirección Provincial de Minería.- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos.- Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería.- SEMH.- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos.- A Orden 31°, consta: ZAPALA, NEUQUEN – Jueves 14 de Septiembre de 2023.- Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023- 02065708-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM.- Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confeccionese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENIS-
CA – MINA: “EL PASTOR 5” - **EXPEDIENTE EX-2023-01316142- -NEU-
MINERIA#SEMH.** DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL
NEUQUEN - SUPERFICIE: 600 Has. TITULAR: COMPAÑÍA DE MINAS SA-
PAG, Carlos Santiago – ROMERO, Pastor Ricardo – ESCRITURA VEINTI-

TRÉS (23).- En la localidad de Zapala, departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “EL PASTOR 5”.- A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: CARLOS SANTIAGO SAPAG – RICARDO PASTOR ROMERO, DNI: 17250078, Fecha de Nacimiento: 14/05/65, Nacionalidad: ARGENTINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: RUTA NAC 22 - KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: CORRADINI CLAUDIA R, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería). Apellido, Nombre/razón Social: RICARDO P. ROMERO, Estado Civil: DIVORCIADO, Domicilio: CHACRA 324, Ciudad: DOLAVON. UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: CONFLUENCIA, NOMBRE DE LA MINA: EL PASTOR_5, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5708560.4; Y: 2527542.5 - 2= X: 5706560.4; Y: 2527542.5 - 3= X: 5706560.4; Y: 2524542.5 - 4= X: 5708560.4; Y: 2524552.5 - 6= X: 5707350.4; Y: 2525476.0.- Superficie (Ha)(Art. 46 Código de Minería): 600 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD PRIVADA Y FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$169.732.- Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38. A Orden 27°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Viernes 8 de Septiembre de 2023. La superficie de 600 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “EL PASTOR 5”, tramitada bajo Expte EX-2023-01316142- -NEU- MINERIA#SEMH han quedado ubicada en

el catastro minero dentro de los lotes oficiales 22 y 23 Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.- Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.707.350,4 e Y=2.525.476. El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.708.560,4 e Y= 2.524.542,5 sus lados miden, al Norte en una parte, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.708.560,4 e Y= 2.527.542,5. Al Este, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.706.560,4 e Y=2.527.542,5. Al Sur, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.706.560,4 e Y= 2.524.542,5. Al Oeste, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono.- Superposiciones: Ejido de Senillosa, DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director –SEMH- Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Viernes 8 de Septiembre de 2023.- Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 600 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada "EL PASTOR 5", tramitado por el EX-2023- 01316142- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 90 Has 30 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 23 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-5569-0000 cuyo dominio consta a nombre de Dorcazberro, Ricardo José. (oficios obrantes a orden N° 19 RPI; A orden 25 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 86 As Ubicadas dentro del lote B parte del Lote Oficial 19 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-8092-0000 cuyo dominio consta a nombre de Ortiz de Zarate, Paula Analía. (oficios obrantes a fs. 19 RPI; A fs. 25 Dirección Pcial. de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 508 Has 84 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 22 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016- 5871-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 24 RPI A fs. 25 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 91 Has. 16 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 508 Has

84 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo – SEMH- Dirección Provincial de Minería.- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería. SEMH. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 31°, consta: ZAPALA, NEUQUEN – Viernes 8 de Septiembre de 2023. Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, croquis (IF-2023-02031906-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en DEAM.- Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “CHIVO 01” - **EXPEDIENTE EX-2022-01057049- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 594 Has. TITULAR: COMPAÑÍA DE MINAS SAPAG, Carlos Santiago – ROMERO, Pastor Ricardo – ESCRITURA VEINTICINCO (25). En la localidad de Zapala, departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “CHIVO 01”. A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: CARLOS SANTIAGO SAPAG, DNI: DNI ADJUNTO, Fecha de Nacimiento: VER DNI, Nacionalidad: ARGEN-

TINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: CORRADINI CLAUDIA R, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: CONFLUENCIA, NOMBRE DE LA MINA: CHIVO 01, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5714182.4; Y: 2533961.1 - 2= X: 5714182.4; Y: 2537261.1 - 3= X: 5712382.4; Y: 2537261.1 - 4= X: 5712382.4; Y: 2533961.1 - 6= X: 5713366.8; Y: 2535235.8. Superficie (Ha)(Art. 46 Código de Minería): 594 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD PRIVADA Y FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$94.611.- Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38. A Orden 79°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 20 de Septiembre de 2023. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 594 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “CHIVO 1”, tramitado por el EX-2022-01057049- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía, según el siguiente detalle: 497 Has 60 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 14 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6478-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 50 RPI; A orden 77 Dirección Pcial. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 2 Has 16 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 15 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR- 016-6475-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 50 RPI A orden 77 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 94 Has 25 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 11 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6680-0000 cuyo dominio consta a nombre de Conort, Marcela Lidia – Conort, Alberto Amadeo – Iaccarino, Ofelia Elena – Ro-

cheray, Susana Haydee – Zotta, Claudio Daniel – Rocheray, Gastón Eduardo. (oficios obrantes a orden 50 RPI; A orden 77 Dirección Provincial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 499 Has 76 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 94 Has 24 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo – SEMH- Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería. SEMH. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 80°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 20 de Septiembre de 2023. La superficie de 594 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada "CHIVO_01", tramitada bajo Expte EX-2022-01057049- -NEU- MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro de los lotes oficiales 11,14 y 15 Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.- Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.713.366,8 e Y=2.535.235,8. El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.714.182,4 e Y= 2.533.961,1 sus lados miden, al Norte con 3299,98 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.714.182,4 e Y= 2.537.261,1. Al Este, con 1800 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.712.382,4 e Y=2.537.261,1. Al Sur, con 3299,98 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.712.382,4 e Y= 2.533.961,1. Al Oeste, con 1800 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ducto. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – SEMH- Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 82°, consta: ZAPALA, NEUQUEN – Miércoles 20 de Septiembre de 2023. Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02129378-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quin-

ce (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “CHIVO 02” - **EXPEDIENTE EX-2022-01057790- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 594 Has. TITULAR: COMPAÑÍA DE MINAS SAPAG, Carlos Santiago – ROMERO, Pastor Ricardo – ESCRITURA VEINTISEIS (26). En la localidad de Zapala, departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “CHIVO 02”.- A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: SCARLOS SANTIAGO SAPAG, DNI: DNI ADJUNTO, Fecha de Nacimiento: VER DNI, Nacionalidad: ARGENTINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: RUTA NAC 22 – KM 1400, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: CORRADINI CLAUDIA R, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: CONFLUENCIA, NOMBRE DE LA MINA: CHIVO_02, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO

EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5714182.4; Y: 2537261.1 - 2= X: 5714182.4; Y: 2540561.1 - 3= X: 5712382.4; Y: 2540561.1 - 4= X: 5712382.4; Y: 2537261.1 - 6= X: 5713333.2; Y: 2538674.5. Superficie (Ha)(Art. 46 Código de Minería): 594 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD PRIVADA Y FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$94.611. Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38. A Orden 74°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 20 de Septiembre de 2023.- Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 594 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “CHIVO 2”, tramitado por el EX-2022-01057790- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía, según el siguiente detalle: 65 Has 66 As Ubicadas dentro del lote A3 parte del Lote Oficial 10 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016- 6698- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 50 RPI; A orden 72 Dirección Pcial. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 8 Has 31 As Ubicadas dentro del Lote Oficial 14 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6478-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 50 RPI A orden 72 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 505 Has 73 As. Ubicadas dentro del Lote Oficial 11 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6680-0000 cuyo dominio consta a nombre de Conort, Marcela Lidia – Conort, Alberto Amadeo – Iaccarino, Ofelia Elena – Rocheray, Susana Haydee – Zotta, Claudio Daniel – Rocheray, Gastón Eduardo. (oficios obrantes a orden 50 RPI; A orden 72 Dirección Provincial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 14 Has 3 As Ubicadas dentro del lote B parte del Lote Oficial 10 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-6500- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Giménez, Alberto. (Oficios obrantes a orden 50 RPI; A orden 72 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 520 Has 03 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 73 Has 97 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE

REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo – SEMH - Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería. SEMH. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 76°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 20 de Septiembre de 2023. La superficie de 594 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada "CHIVO_02", tramitada bajo Expte EX-2022-01057790- -NEU- MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro de los lotes oficiales 10,11,14 Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.- Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.713.333,2 e Y=2.538.674,5.- El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.714.182,4 e Y= 2.537.261,1 sus lados miden, al Norte con 3300 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.714.182,4 e Y= 2.540.561,1. Al Este, con 1800 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.712.382,4 e Y=2.540.561,1. Al Sur, con 3300 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.712.382,4 e Y= 2.537.261,1. Al Oeste, con 1800 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ducto. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director –SEMH– Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.- A Orden 78°, consta: providencia de Dirección General Legal, la que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Miércoles 20 de Septiembre de 2023.- Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02130616-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería).- Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General,

SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “CHIVO 03” - **EXPEDIENTE EX-2023-01318242- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO CONFLUENCIA - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 600 Has. TITULAR: SAPAG, Carlos Santiago – ESCRITURA VEINTIDÓS (22). En la localidad de Zapala, departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “CHIVO 03”.- A Orden 2º, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: SAPAG CARLOS SANTIAGO – ROMERO PASTOR RICARDO, DNI: 17250078, Fecha de Nacimiento: 14/05/65, Nacionalidad: ARGENTINO, Profesión: EMPRESARIO, Domicilio Real: ETCHELUZ 297, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: ETCHELUZ 297, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: LIC CORRADINI CLAUDIA, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas, Arts. 46 y 286 y ss del Código de Minería). Apellido, Nombre/razón Social: ROMERO RICARDO, Estado Civil: DIVORCIADO, Domicilio: CHACRA 324, Ciudad: DOLAVON. UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: ZAPALA, NOMBRE DE LA MINA: MD_LA SUERTE 1, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA (en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas).- COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5703562.4; Y: 2531079.8 - 2= X: 5703562.4; Y: 2534079.8 - 3= X: 5701562.4; Y: 2534079.8 - 4= X: 5701562.4; Y: 2531079.8 - 6= X: 5702162.7; Y: 2532476.0. Superficie (Ha)(Art. 46 Código

de Minería): 600 HA – ESTADO DE LOS TERRENOS: Otros: PROPIEDAD FISCAL; en pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta tasa por manifestación de descubrimiento por \$169.732. Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38. A Orden 27°, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023. La superficie de 600 Has resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “CHIVO_03”, tramitada bajo Expte EX-2023-01318242- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro de los lotes oficiales 7,10 Y 11 Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X=5.712.883,89 e Y=2.541.177,37. El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR ´94 X= 5.714.383,2 e Y= 2.54.565,6 sus lados miden, al Norte en una parte, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.714.383,2 e Y= 2.543.565,6. Al Este, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.712.383,2 e Y=2.543.565,6. Al Sur, con 3000 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.712.383,2 e Y= 2.540.565,6. Al Oeste, con 2000 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ducto. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Roscini – Director –SEMH– Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN - Miércoles 13 de Septiembre de 2023. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 600 Has. Solicitadas para la Manifestación de cuarzo en areniscas - denominada “CHIVO 3”, tramitado por el EX-2023-01318242- - NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en Ejido Senillosa, según el siguiente detalle: 9 As. Ubicadas dentro del lote A parte del Lote Oficial 10 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-6302-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden N° 7 RPI; A orden 25 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 487 Has 84 As Ubicadas dentro del lote B parte del Lote Oficial 10 Sección II del Departamento Confluencia; afec-

tadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-6500- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Giménez, Alberto. (oficios obrantes a orden 7 RPI; A fs. 25 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 13 Has Ubicadas dentro del Lote Oficial 11 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6680-0000 cuyo dominio consta a nombre de Conort, Alberto Amadeo – Conort, Marcela Lidia – Rocheray, Susana Haydee – Zotta, Claudio Daniel – Rocheray, Gastón Eduardo – Iccarino, Ofelia Elena. (Oficios obrantes a orden 7 RPIU; A orden 25 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 51 Has 77 As. Ubicadas dentro del lote A3 parte del Lote Oficial 10 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-016-6698- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (Oficios obrantes a orden 7 RPI; A orden 25 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 46 Has 5 As. Ubicadas dentro de la Fracción B2 parte del Lote Oficial 7 Sección II del Departamento Confluencia; afectadas por la nomenclatura catastral 09-RR-017-6703- 0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Adjudicatario en venta Susana Panero – Ana Lorena – Jorge Antonio - Sirio Amín y Leticia Silvina todos de apellido Asaad mediante Decreto N°2625/19 se otorga respectivo título de propiedad, aun no escriturado en Registro Propiedad del Inmueble. (Oficios obrantes a orden 24 RPI A orden 25 Dirección Pcial de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 500 Has. 83 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. 99 Has 17 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz – Administrativo -SEMH- Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. Y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería - SEMH - Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 31°, consta: ZAPALA, NEUQUEN – Jueves 14 de Septiembre de 2023. Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02066255-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería)

llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 27-10; 03 y 10-11-23

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE CUARZO EN ARENISCA – MINA: “YPF NQN 2” - **EXPEDIENTE EX-2023-01705659- -NEU-MINERIA#SEMH**. DEPARTAMENTO AÑELO - PROVINCIA DEL NEUQUEN. SUPERFICIE: 240 Has 02 As. TITULAR: Y.P.F. S.A.. ESCRITURA VEINTIOCHO (28). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los Cinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca(en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas) – MINA “YPF NQN 2”.- A Orden 2°, pág. 1/4, consta formulario de MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/razón Social: YPF SA, CUIT: 30546689979, Domicilio Real: Calle/N°: TALERO 260, Ciudad: NEUQUEN, Provincia: NEUQUEN, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Provincia: NEUQUEN. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – APODERADO: LIC. CORRADINI CLAUDIA, DNI: 30587923, Domicilio Legal dentro 6 km radio de la AMPI: AV 12 DE JULIO Y PESQUEIRA, Ciudad: ZAPALA, Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com – UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN - Departamento: AÑELO, NOMBRE DE LA MINA: MD_YPF_NQN_2, MINERALES DESCUBIERTOS (según categoría): CUARZO EN ARENISCA(en arenas cuarcíferas o en arenas silíceas). COORDENADAS DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA (GAUSS KRÜGER POSGAR 94 – FAJA 2): 1= X: 5791177.5; Y: 2498980.1 - 2= X: 5791177.5; Y: 2501979.1 - 3= X: 5789176.5; Y: 2501979.1 - 4= X: 5789176.5; Y: 2498980.1 - 10= X: 5790645.0; Y: 2499527.0. Superficie (Ha)(Art. 46 Código de Minería): 600. En pág. 3 consta croquis del pedimento minero; en pág. 4 consta pago de tasa de

ley provincial por \$169.732. Firma del Solicitante – Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N°38. A Orden 26°, consta: Informe de Relacionamento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Miércoles 27 de Septiembre de 2023. La superficie de 240 Has 02 As resultante para la Manifestación de Descubrimiento de cuarzo en areniscas denominada “MD_YPF_NQN_2”, tramitada bajo Expte EX-2023-01705659- - NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el catastro minero dentro del lote oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.790.645 e Y=2.499.527. El área adopta la forma de un Polígono regular. Partiendo del vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger POSGAR '94 X= 5.791.177,54 e Y= 2.498.980,11, sus lados miden, al Norte con 1200,49 metros de longitud, hasta el vértice V1, de coordenadas X= 5.791.177,54 e Y= 2.500.180,6. Al Este, con 2001,04 metros de longitud, hasta el vértice V2, de coordenadas X= 5.789.176,5 e Y=2.500.180,6. Al Sur, con 1200,49 metros de longitud, hasta el vértice V3, de coordenadas X= 5.789.176,5 e Y= 2.498.980,11. Al Oeste, con 2001,04 metros de longitud, hasta el vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini - Director - SEMH - Dirección Provincial de Minería – Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 27°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Jueves 28 de Septiembre de 2023.- Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte de autos, este sector informa que la superficie de 240 Has.02 As. Solicitadas para la Manifestación de arenas cuarcíferas - denominada “MD_YPF_NQN_2”, tramitado por el EX-2023-01705659- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra cartografía en superposición con ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 137 Has 49 As Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-7045-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. (oficios obrantes a orden 18 RPI; A orden “23” Dirección Pcial. de Tierras). DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. 22 As Ubicadas dentro del lote A-27 parte del Lote Oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012-7038-0000 cuyo dominio consta a nombre de Atencio Amílcar. (oficios obrantes a orden 18 RPI A orden

23" Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. 1 Has 85 As. Ubicadas dentro del lote A-26 parte del Lote Oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012- 6449-0000 cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Se advierte una adjudicación en venta a favor de la Sra. Castillo, Margarita. Mediante Resolución N°899/05. (oficios obrantes a orden 18 RPI; A orden "23" Dirección Provincial de Tierras). DOMINIO FISCALPROVINCIAL. 100 Has 46 As Ubicadas dentro del lote A-29 parte del Lote Oficial 17 Fracción A Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-008- 0343-0000 cuyo dominio consta a nombre de Centeno, Juana del Carmen. (Oficios obrantes a orden 18 RPI; A orden 23 Dirección Pcial de Tierras). FUERA DE DOMINIO FISCAL. Es por toda la información obrante en el Expte; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 100 Has 68 As. EN TERRENOS ESCRITURADOS FUERA DE DOMINIO FISCAL. – 139 Has 34 As. EN TERRENOS DE DOMINIO FISCAL PROVINCIAL. DIRECCIÓN DE REGISTRO GRÁFICO. Hay dos firmas electrónicas que dicen: la ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz - Administrativo – SEMH - Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos, y la ubicada a la derecha dice: Diego Martin Ayala Rossini – Director – Dirección Provincial de Minería -SEMH- Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos. A Orden 29°, consta: Providencia realizada por Dirección Legal, la que textualmente dice: ZAPALA, NEUQUEN – Jueves 28 de Septiembre de 2023. Remítase al titular de autos, mediante Ley 3002, copia de croquis (IF-2023-02201450-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en la DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art.51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (art.53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

CONTRATOS**INFINITY OS S.R.L**

Por instrumento de fecha 15 días del mes de Septiembre de 2023 las siguientes personas Siddi Esteban Guillermo, Documento Nacional de Identidad número 27.020.156, CUIT 20-27020156-4 argentino, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 17 de Diciembre de 1978, soltero, domiciliado en la calle Saavedra U.F. 37 N° 3745 - Barrio Don Liliano - Neuquén - CP 8300 y el Sr. Privitera Fernando José, Documento Nacional de Identidad número 22.278.000, CUIT 20-22278000-5, argentino, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 09 Junio de 1971, soltero, domiciliado en la calle Victoria de Pueyrredón (Calle 144) N° 4635- Villa Ballester- Gral San Martín- Buenos Aires- CP 1653, celebraron el contrato social de INFINITY OS S.R.L. En la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias o representación en cualquier parte del País o extranjero. La sociedad tiene por objeto social la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Prestación de servicio de soldadura y montaje de obras destinados a la industria petrolera, incluyendo instalación de cañerías, calderas y tanques de todo tipo ya sea que transporten fluidos líquidos y gaseosos; movimiento y perforación de suelos y excavaciones, en superficies y subterráneas destinadas al tendido de las redes; instalación de estructuras y movimientos de piezas y equipos necesarios para la actividad; provisión de servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua, gas otro y de cualquier tipo. b) Prestación de servicios a entes públicos y privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas ambientales y sanitarias, asesoramiento, asistencia técnica, y consultoría de actividades relacionadas con el medio ambiente, la higiene y la salubridad, elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, construcción y montaje de instalaciones vinculadas a la recuperación, tratamiento y disposición final de residuos químicos y de alta toxicidad. c) Actividades comerciales mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler e intermediar en la comercialización de equipos, elementos e instalaciones y toda otra herramienta, como asimismo todos aquellos bienes

muebles registrables y no registrables afectados al objeto social. d) Prestación de Servicios de apoyo para la localización y extracción de hidrocarburos; perforación de Pozos de Gas y petróleo; reparación, terminación y trabajos y servicios vinculados con producción de gas y petróleo, sea por recuperación primaria, secundaria u otras técnicas desarrolladas y a ser desarrolladas. e) Prestación de servicios de construcción, instalación, explotación mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, elementos e instalaciones de uso especial para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación y procesamiento de sustancias minerales, incluidos minerales radiactivos, hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados y en especial la industria carbonífera, litio y petroquímica. ,f) Prestación de servicios de ingeniería mediante la asistencia técnica, diseño, desarrollo, fabricación, consultoría y comercialización, tanto de productos como de formatos de negocios, desarrollo profesional y aplicaciones especiales, como también, comercial, y todo otros servicios vinculados a las actividades precedentes .El plazo de duración de esta sociedad será de (99) noventa y nueve años.El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta Mil (\$350.000), representado por Trescientas cincuenta cuotas sociales de Pesos MIL (\$1.000) cada una. La Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente socio o no y usará su firma procedida del sello de la razón social, con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o finanzas a terceros. La duración del cargo de Gerente es indefinida hasta el nombramiento de uno nuevo. En garantía del correcto desempeño de su o sus mandatos el o los gerentes deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) los que no podrán ser retirados ni afectado hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión. Se designa como Gerente al Sr. Siddi Esteban Guillermo, Documento Nacional de Identidad número 27.020.156, CUIT 20-27020156-4 argentino, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 17 de Diciembre de 1978, soltero, domiciliado en la calle Saavedra U.F. 37 N° 3745 - Barrio Don Liliano - Neuquén - CP 8300 , Capital de la Provincia del mismo nombre. Fecha del cierre del ejercicio económico será el 31 de Diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 29127/23 "INFINITY OS S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" (PROCSO, 197207/22) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 11 de Octubre de 2023.

“HUERTOS ANDINOS SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 23 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “HUERTOS ANDINOS SAS”. Socios: el Sr. NICOLAS ADRIAN IMAZ DNI 31560808, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-31560808-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 14 de Febrero del 1985, profesión Comerciante, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle Ailin, 1881 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. ANDRES ALFREDO VARESCO DNI 26909292, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-26909292-1, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12 de Noviembre del 1978, profesión BIOQUIMICO, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle Darrieux, 447, CENTENARIO, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “HUERTOS ANDINOS SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: La Comercialización, elaboración, producción, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios, frutas, verduras, hortalizas, harinas, bebidas y sus derivados al por mayor y menor, como así también los insumos para su fabricación. Para ello podrá montar mercados mayoristas y/ o concentradores, locales comerciales, restaurantes, bares, servicio de catering y otros puntos de venta de toda clase, pudiendo incluso realizar la elaboración de dichos productos en sus establecimientos o comprándolos a terceros. Realización de toda clase de actividades agropecuarias y forestales, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, incluso en feed lots, agricultura, fruticultura, piscicultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales derivadas de esa explotación. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales. Administración, construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones, soldaduras y movimiento de suelos, construcciones o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. También podrá realizar compras, ventas, permutas, locaciones, fraccionamientos, explotaciones, subdivisión de tierras y su urbanización y demás operaciones inmobiliarias de bienes inmuebles urbanos y rurales. Compraventa de materiales para la construcción, artículos de ferretería y electricidad al por mayor y menor. Compraventa de artículos de limpieza al por mayor y menor. Transporte nacional e internacional de

cargas y personas, fletes y acarreos, auxilios y remolques, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado, cumpliendo para ello con las normas y reglamentaciones de la Comisión y Dirección Nacional de Transporte Automotor y de las demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales de aplicación en cada caso. La compraventa, administración, explotación, instalación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de: Vehículos automotores, ciclomotores, camiones, motocicleta, utilitarios, maquinaria industrial, vial, petrolera y agraria, nuevos y usados. Hotelería en general, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las Leyes vigentes. Incluyendo intervenir en licitaciones públicas y privadas; y realizar exportaciones e importaciones en todo lo relacionado con su objeto social. Capital: \$ 264000, dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por NICOLAS ADRIAN IMAZ, suscribe a la cantidad de 132000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ANDRES ALFREDO VARESCO, suscribe a la cantidad de 132000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 26909292 ANDRES ALFREDO VARESCO. Suplente/ s: DNI 31560808 NICOLAS ADRIAN IMAZ. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Septiembre.

1p 03-11-23

CARBA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Por instrumento de fecha 18 de Septiembre de 2023, las siguientes personas, Carlos Javier Badagnani, DNI N° 27.805.151, CUIT 20-27805151-0, de nacionalidad argentino, de 42 años de edad, empresario, de estado civil soltero, do-

miciliado en Sales Torres 22, Piso 20, Departamento 1, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y Rubén Hernán Carretta, DNI N° 26.149.096, CUIT 20-26149096-0, de nacionalidad argentino, de 46 años de edad, abogado, de estado civil soltero, domiciliado en calle Domingo Basavilbaso N° 350, Piso 1º, Departamento 4, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, celebraron el contrato social de CARBA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Domicilio de la sociedad: Boulevard 25 de Mayo N° 233, Piso 7, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) Servicio de Transporte de Carga: La prestación, explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el servicios de transporte automotor de carga vía terrestre a través de camiones, equipos petroleros, camillas, portacontenedores, semirremolques, carretones, bateas, grúas e hidrogrúas, combis y camionetas. Relacionada con la distribución, fletes, acarreos, de cargas generales o parciales, de mercaderías seca, a granel o paletizada, áridos, productos, cosas, bienes en estado sólido, líquido o gaseoso; cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, tanto en vehículos propios como ajenos, dentro del territorio nacional como internacional; 2) Locación de quipos y herramientas: Alquiler de vehículos y equipos con o sin chofer, alquiler de equipo y herramientas para la industria del petróleo, gas, minería y construcción, incluyendo arrendamiento de camiones, semirremolques, carretón, camillas de auxilio, equipos petroleros, combis, camionetas, automóviles, maquinarias viales, containers, martillos neumáticos, compresores, barredoras, equipos de arenado y pintura, hidrogrúas, grúas, autoelevadores, andamios, trailers habitacionales, hidrolavadoras, generadores y otros vehículos en general. Equipos para el manejo de materiales contaminantes y/o peligrosos como bateas, contenedores, cisternas, chupas y piletas; 3) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de arquitectura y/o ingeniería, incluyendo entre otras a las viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, energéticas, de comunicaciones, edificios, construcciones en seco, construcción, mantenimiento y reparaciones de trailers habitacionales, barrios, urbanizaciones, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas y subusinas, servicios de refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general, todo tipo de instalaciones, reparaciones, amoblamiento y mantenimiento de inmuebles. Obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal, sean estas privadas o contratadas

por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas. También podrá desarrollar la actividad de compraventa de materiales e insumos para la construcción. Control y avance de obras de construcción; 4) Comercial: Fabricación, construcción, compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación y representación de equipos, herramientas, aparatos, elementos, materiales, partes, repuestos, automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos y usados, relacionados a la industria automotriz, hidrocarburífera, petroquímica y de la construcción; 5) Consultoría: La prestación de servicios de consultoría integral a empresas u organismos públicos/privados, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing. Asesoramiento en gestión y administración integral de empresas destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como el diseño, la publicidad, estrategia de mercado, dirección, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; 6) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras otorgamiento de créditos personales o a empresas, pagaderos en cuotas o a plazo, con garantía o sin ella, operaciones de créditos prendarios, hipotecarios o cualquier otro derecho real, financiar la realización de toda clase de obra, compra y venta de valores al cobro, facturas, certificados de obra, obligaciones negociables u otra clase de títulos, inversiones y aportes de capital a sociedades, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, negociación de títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios. La actividad financiera se realizará siempre con dinero propio. No desarrollara operaciones y actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso o la intermediación en el ahorro público. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres años, pudiendo otorgar poderes de administración y disposición. Administrador: Rubén Hernán Carretta, DNI N° 26.149.096, CUIT 20-26149096-0, de nacionalidad argentino, de 46 años de edad, profesional abogado, de estado civil soltero y con domicilio real en calle Basavilbaso N° 350, Piso 1º, Departamento 4, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Julio de cada año.

DELICIAS DEL LIMAY S.R.L**Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por instrumento de fecha 14 de agosto de 2023, conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber la constitución de “DELICIAS DEL LIMAY S.R.L” 1) Socios: Campos Mariela del Lujan, argentina, nacida el 18 de Julio de 1985, de estado civil soltero, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.316.984, CUIT N° 27-31316984-2, domiciliada en calle Rio Chimehuin 330, de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén; Alvarez Eduardo Sebastián, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1986, de estado civil soltero, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.245.505, CUIT N° 20-32245505-5, domiciliado en loteo 18 manzana F Dúplex C del Barrio La Dolfina, de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén, todos mayores de edad y capaces; deciden celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2) Razón social: “DELICIAS DEL LIMAY S.R.L”. 3) Domicilio legal en la calle Avenida Argentina 195, piso 1, oficina 36, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración, comercialización mayorista, comercialización minorista en locales de venta directa al público, distribución y consignación de helados, postres, tortas , pastelería y productos alimenticios en general, B) Compra, Venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, transporte, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general. 5) Duración: Es de 99 años. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas de \$1.000,00 (mil pesos) cada una, importe que los socios suscriben en su totalidad e integran en efectivo en un 25% en el acto, de la siguiente forma: Alvarez Eduardo Sebastián, suscribe 225 (doscientas veinticinco) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos: un mil) cada una e integra la cantidad de \$ 56.250.- (pesos: cincuenta y seis mil doscientos cincuenta); Campos Mariela del Lujan 75 (setenta y cinco) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos: un mil) cada una e integra la cantidad de \$ 18.750.- (pesos: dieciocho mil setecientos cincuenta). 7) Órganos de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo

de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Se designa como socio Gerente al Sr. Alvarez, Eduardo Sebastián quien de conformidad acepta el cargo en este acto y constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 en la calle Avenida Argentina 195, piso 1, oficina 36, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. 8) Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. El presente edicto fue ordenado en el expediente (indicar el nombre y número del expediente por el que se tramita la inscripción, vgr: "DELICIAS DEL LIMAY S.R.L s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" -Expte Nro. 28924/23") en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUB-DIRECCION, 23 de Octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

FACICA S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

FACICA SRL: Constitución: 20/09/2023. Modificación: 20/09/2023. Socios: Gigena Facundo Martín DNI 23718371, CUIL 20237183712, fecha de nacimiento el 24/10/1974, comerciante, soltero, argentino con domicilio en Alberdi 371 5B Ecor 11 Área Centro Neuquén Capital, provincia de Neuquén, y Pomponio Florencia DNI 26100615, CUIL 23261006154, fecha de nacimiento el 09/10/1977, comerciante, soltera, argentina con domicilio en Alberdi 371 5B Ecor 11 Área Centro Neuquén Capital, provincia de Neuquén Denominación: FACICA S.R.L.. Sede Social: Alberdi 371 5B Ecor 11 Área Centro Neuquén Capital, provincia de Neuquén Objeto: TECNOLOGIA: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, man-

tenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Duración: 99 años. Capital: \$100.000. Administración y Representación: uno o más gerentes actuando en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: por los socios. Socio Gerente: Gigena Facundo Martín. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 03-11-23

RT SALUD SAS

Se hace saber que por asamblea de socios de fecha 27/09/2023 los socios de “RT SALUD SAS” resolvieron modificar el artículo tercero- Referido al objeto social – del contrato, cuya redacción quedara de la siguiente manera: “La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/ s siguiente/ s actividades: a) Al traslado

de personas sanas, enfermas o con discapacidades, con o sin cobertura de obras sociales reconocidas como tales por las normas legales nacionales y/ o provinciales, en vehículos adecuados, a los fines de complementar y auxiliar los servicios médicos y/ o terapéuticos necesarios e imprescindibles para la curación o rehabilitación integral del paciente en aspectos médicos, asistencial, psicológico, social, educativo, recreativo, deportivo y laboral; desde el domicilio hacia centros asistenciales o viceversa y entre centros asistenciales entre sí y todo servicio asistencial medico a domicilio o consultorio, internación domiciliaria, tratamiento de todas las especialidades médicas, paramédicas, odontológicas y afines, por contratación con organismos o instituciones públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares; b) Producción, industrialización, comercialización, financiación, exportación, importación, compra y venta de todo tipo de instalaciones, aparatología, maquinarias, muebles y útiles, repuestos, accesorios, materiales, equipamientos, instrumental quirúrgico, productos químicos, farmacéuticos, odontológicos, medicinales y/o cualquier otro elemento que se destine al uso práctico de la medicina”. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “RT SALUD SAS S/ INSCRIPCION DE MODIFICACION DE ESTATUTO (REFERIDA AL OBJETO SOCIAL) – Expte: 29075/23, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 12 de Octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

“GROWLER BAR S.R.L.”

INSTRUMENTO MODIFICATORIO CLAUSULA PRIMERA “DENOMINACIÓN SOCIAL” Y CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO SOCIAL”

Se hace saber que por instrumento de fecha 16 días del mes de Junio de 2023 e instrumento de fecha 26 de septiembre de 2023, en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, siendo las 18 horas, se reúnen los socios de “GROWLER BAR S.R.L.”, Sr. TASSO, Guido Arturo y el Sr. VASSALLO TAMARGO, Bruno, ambos en su carácter de Socios, conformando el 100% del Capital Social, se reúnen en la sede social sito en calle Elordi N° 81 de la

Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Conviene en celebrar de común acuerdo la presente Modificación de la cláusula Primera y cláusula Segunda del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: “CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL: La Sociedad se denominará “ISCM S.R.L.” continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de “GROWLER BAR S.R.L.”, existiendo nexo de continuidad jurídica entre estas; fijando su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, quedando habilitada para constituir sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero”. “SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIAL: a) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación, distribución de cervezas y bebidas alcohólicas al por menor y mayor. b) Venta de comidas elaboradas, venta de productos alimenticios prefabricados. c) explotación de supermercados, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, bebidas, artículos de primera necesidad. SERVICIOS: Gastronomía, servicio de mozos, entrega a domicilio, prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto”.

1p 03-11-23

“BONIR SAS”

Por instrumento Privado, de fecha 30 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “BONIR SAS”. Socios: el Sr. KEVIN ALEJANDRO BONGERA DNI 34658408, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-34658408-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 24 de Octubre del 1989, profesión COMERCIANTE INDEPENDIENTE, estado civil CASADO/A, con domicilio real en la calle MORITAN, 350, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. JORGE ANTONIO NAHUELQUIR DNI 33900270, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-33900270-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 20 de Julio del 1988, profesión COMERCIANTE INDEPENDIENTE, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real

en la calle BELGRANO, 4435 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ BONIR SAS”. Plazo de duración: 5 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Servicios de hospedaje temporal (incluyendo hospedajes en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, y otros). Servicios de alojamiento. Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluyendo compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas). Venta de bienes muebles. Capital: \$264000, dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por KEVIN ALEJANDRO BONGERA, suscribe a la cantidad de 132000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, JORGE ANTONIO NAHUELQUIR, suscribe a la cantidad de 132000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 34658408 KEVIN ALEJANDRO BONGERA. Suplente/s: DNI 33900270 JORGE ANTONIO NAHUELQUIR. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Octubre.

1p 03-11-23

TECNOPATAGONIA S.R.L.

Se hace saber: I- Que por Acta de Reunión de Socios N° 42, de fecha 03/01/2021, se designó como socios gerentes a los señores Pablo Carlos Javier ISOLA, D.N.I. N° 25.374.239, CUIT 23-25374239-9, argentino, nacido

el 25/09/1976, soltero, analista programador, domiciliado en Santa Fe 902, 1º piso, Departamento 4, de la ciudad de Neuquén y a Sergio Omar Santarsiero, DNI N° 28.573.345, CUIT/L 20-28573345-7, argentino, nacido 13/12/1980, soltero, técnico informático, domiciliado en calle Lago Lacar 65, Rincón Lindo II, de la ciudad de Cipolletti, General Roca, provincia de Río Negro. II- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Que por Acta de Reunión de Socios de fecha 09/03/2023, el señor Pablo Carlos Javier ISOLA, D.N.I. N° 25.374.239, CUIT 23-25374239-9, argentino, nacido el 25/09/1976, soltero, analista programador, domiciliado en Santa Fe 902, 1º piso, Departamento 4, de la ciudad de Neuquén, CEDIÓ la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales (400), equivalentes al 100% del capital que le correspondía en la sociedad denominada “TECNOPATAGONIA S.R.L.”, cuyo valor nominal es de pesos diez (\$ 10) cada una, a favor de Mariano DE LA RIESTRA, D.N.I. N° 23.317.251, CUIT 20-23317251-1, argentino, nacido el 25/05/1973, casado en primeras nupcias con María Carolina CAMUSSO, DNI 26.073.461, Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Arturo Illia 1515, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien acepto de conformidad.- Que por instrumento privado de fecha de 16/08/2023 se procedió a efectuar la REPRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, antes mencionado con las siguientes modificaciones: a-CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil (\$8000), dividido en 800 cuotas iguales de \$10 c/u con un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: SANTARSIERO Sergio Omar, 400 cuotas de \$10, equivalente a \$4000 y Mariano DE LA RIESTRA, 400 cuotas de \$10 c/u equivalente a \$ 4000. b- RENUNCIA Y DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: Los socios aceptaron la renuncia por desvinculación del sr. Pablo Carlos Javier ISOLA, y DESIGNARON como socios gerentes a Sergio Omar Santarsiero y a Mariano DE LA RIESTRA, quienes aceptaron expresamente dicho cargo. El presente fue ordenando en el Expediente N° (28755/23), en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén, “TECNOPATAGONIA S.R.L” S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS, DESIGNACION DE GERENTE, MODIFICACION, RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE”.- Neuquén, a 23 días del mes de octubre del año 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Pura Energía SAS

Modificación estatuto

en fecha 24-7-2023 los señores socios de la firma PURA ENERGIA SAS, Fernando Darío La Mattina DNI 25177667 y Néstor Fabián Suarez DNI 22089892, disponen modificar la fecha de cierre de los estados contables modificando la cláusula 11 del estatuto que queda así redactada: “ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios”.

1p 03-11-23

WENE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Acta Reunión de Socios: En la ciudad de Neuquén Capital, provincia del Neuquén a los 29 días del mes de Marzo de 2023, siendo las 10:00 hs. se juntan en su sede Social Rio Paraná N° 866 los socios de la empresa WENE CONSTRUCCIONES S.R.L.. La Señora Riffo Esparza Lorena Alejandra, DNI: 92.779.279 y el Señor Diaz Roberto Damián, DNI: 27.520.244. Toma la palabra la señora Riffo Esparza Lorena Alejandra quien expresa que debido al incumplimiento de los plazos establecidos por el Art. 6 de la Ley 19.550 (el cual establece un plazo de 30 días, y el cual se extendió a casi dos años). Y por lo establecido por el Art. 142 del código Civil y Comercial de la Nación que establece que “la existencia de la persona jurídica privada comienza en su constitución”. Por lo que de la aplicación de la norma surge que la empresa tuvo aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto a partir de la fecha del 27 de Julio de 2020. Por ende para terminar de inscribir la empresa, se deberá realizar un trámite de subsanación, el cual consta de realizar Balances Especiales de Subsanación (un periodo irregular de 13 meses y un segundo periodo regular de 12 meses) los cuales se realizarán sin movimiento. Discutido el punto por los presentes se decide aprobar por unanimidad la realización del trámite de subsanación, se establece también la realización de ambos Balances, los cuales se aprueban y se reafirma

el contrato iniciado con fecha 27 de Julio de 2020 y su modificación de fecha 29 de Septiembre de 2020. No siendo para más y siendo las 11:00 hs. se da por terminada la reunión.

1p 03-11-23

AHP CONSULTORES SRL

Por instrumento privado de fecha 01/10/2023 se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada denominada "AHP CONSULTORES SRL". Domicilio legal: ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina. Socios: Ana Laura Allevato, DNI 27.548.619, nacida el 25/11/1979 y de 43 años de edad, casada (en primeras nupcias con Mariano Nicolas Orazi DNI 27.548.619), Argentina, abogada, domiciliada en San Martin 4433, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Natalia Paola Hernaez Galarraga, DNI 25.439.641, nacida el 11/10/1976 y de 47 años de edad, casada (en primeras nupcias con Martin Leandro Bengochea DNI 25.134.029), Argentina, abogada, domiciliada en Famatina 308, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén e Ignacio Javier Pujante Mangiola DNI 27.323.332, nacido el día 19/06/1979 y de 44 años de edad, casado (en primeras nupcias con Anabella Razetto DNI 26.939.186), Argentino, abogado, domiciliado en Rincón Club de Campo, Lote 162, Ciudad de Neuquen, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros, o en colaboración o asociación con tercero, pudiendo hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. Prestar servicios profesionales jurídicos, asesoramiento, consultoría, representación y patrocinio de personas físicas y/o jurídicas, publicas o privadas. 2. Realizar cobranzas judiciales o extrajudiciales. 3. Realizar la administración, consultoría y asesoramiento legal en materia de actividad inmobiliaria, agropecuaria, ganadera, forestal, vitivinícola, industrial, comercial, petrolera y minera. Los servicios profesionales que constituyen el objeto social se realizarán por intermedio de profesionales con título habilitante e inscriptos en la matrícula correspondiente. Plazo de Duración: 99 años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$300.000, dividido en 3000 cuotas de \$100 de valor nominal cada una y derecho a un voto por cuota. Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta,

socios o no, por termino indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura, confiriéndose en consecuencia a los socios el derecho de contralor que establece el artículo 55 de la Ley 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Se designan como Gerentes titulares de la sociedad a Ana Laura Allevato, Natalia Paola Hernaez Galarraga e Ignacio Javier Pujante Mangiola cuyos datos figuran en el presente y se establece la dirección de sede social en Hipólito Yrigoyen 135, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en el expediente N° 29126/2023: "AHP CONSULTORES S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social". SUBDIRECCION, 27 de octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

"INGENIERIA Y TRANSPORTE OIL SAS"

Por Instrumento Privado, de fecha 27 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada "INGENIERIA Y TRANSPORTE OIL SAS". Socios: el Sr. HAROL ARIEL PIERONI DNI34952227, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-34952227-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 09 de Marzo del 1990, profesión EMPLEADO, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle ISLAS MALVINAS MZA F LOTE 4, 144 , VISTA ALEGRE SUR, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: " INGENIERIA Y TRANSPORTE OIL SAS".Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de VISTA ALEGRE SUR, provincia de Neuquén. Objeto: a)Servicios: la prestación de todo tipo de servicios de transportes automotor de pasajeros. b) Construcción: planeación, desarrollo, supervisión, administración, y ejecución de todo tipo de obras hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, industriales, canalizaciones, subterráneas, instalaciones, montajes y obras de ingeniería eléctrica, mecánica, civil, energética, hidráulicas, petroleras, eólicas, sanitarias, viales e industriales. c) Venta: Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la

construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus mas variados tipos y/ o cualesquiera de sus partes integrantes. Capital: \$ 300000, dividido por 300000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por HAROL ARIEL PIERONI, suscribe a la cantidad de 300000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 34952227 HAROL ARIEL PIERONI. Suplente/ s: DNI 39681654 JULIETA YAMILA CARRASCO BUSTOS. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

1p 03-11-23

TURISMO RINCON S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 4 días del mes de setiembre del año 2023, en la sede social de TURISMO RINCON S.R.L. inscrita bajo el Nro: 429 Folio: 3771/3775 Tomo: XIX/2017 - S.R.L. siendo las 9 horas, y habiéndose reunido la totalidad de los socios, a fin de modificar el instrumento de fecha 21/06/2023 de la modificación de la cláusula sexta del contrato social de administración la cual quedara redactada de la siguiente manera: SEXTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente deberá constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más

el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía asciende a pesos Veinte Mil o un pagaré sin protesto por igual valor a la orden de la sociedad el cual será depositado en la caja de la sociedad. En este acto se designa como gerente al Sr. Mario Choque DNI N° 16.568.248 estableciendo domicilio especial (arts. 157 y 256 LGS) en Primeros Pobladores 740 de Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquén, quien acepta la designación. Para obligar a la sociedad, la documentación deberá ser suscripta por el Gerente, siempre acompañada del sello aclaratorio del nombre de quien suscribe y de la sociedad. Los Socios Facultan expresamente A Yanet Natali Rodriguez DNI: 31076029 para procederá la Inscripción de la Presente modificación en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar y firmar tos instrumentos Públicos o privados que fueren requeridos, acompañar y retirar documentación y demás trámites y diligencias para obtener la correspondiente inscripción. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente modificadorio de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1p 03-11-23

CIS OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Por instrumento de fecha 09 de agosto del año 2023, formalizado por escritura número 612 pasado por ante el Registro Notarial número ocho de Neuquén, al folio 1431, las siguientes personas: Leopoldo Noé BERTONI, argentino, nacido el día 23 de enero del año 1.951, casado en primeras nupcias con Amalia Susana Casali, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.565.123, CUIL 20-08565123-5, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en la calle Antártida Argentina número 866 de ésta Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre; Andrés Alberto COSTA, argentino, nacido el día 31 de mayo del año 1.954, divorciado, titular del Documento Nacional de identidad número 11.263.022, CUIL 20-11263022-9, de profesión técnico electromecánico, domiciliado en la calle Lago Escondido número 1120 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; el señor Roberto Omar GONZALEZ, argentino, nacido el día 16 de noviembre del año 1.953, casado en segundas nupcias con Marisa Elida Regolf, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.677.587, CUIL 20-10677587-8, de profesión técnico electromecánico, domiciliado en la calle Alberdi número 615 de la Ciudad de

Neuquén, provincia del mismo nombre; Sergio Aníbal GONZALEZ, argentino, nacido el 10 de marzo del año 1977, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.618.675, CUIL 20-25618675-7, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en la calle Puerto Rico número 2319 de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; José Luis María CHACA, argentino, nacido el día 22 de agosto del año 1982, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.453.079, CUIL 20-29453079-8, empresario, domiciliado en la calle Gobernador Anaya número 3903 Unidad Funcional 55, Barrio La Peregrina, de la Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre; y Juan José YUSE, argentino, nacido el día 05 de octubre del año 1980, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Martorell, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.124.546, CUIL 20-28124546-6, empresario, domiciliado en calle Maestro Espinosa número 2731, barrio La Falda Lote F4, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de CIS OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Domicilio de la sociedad: en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o por intermedio de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, obras y montajes electromecánicos, civiles y piping, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación edilicias, de sistemas, maquinarias y aparatos, mantenimiento de redes de transporte y distribución, todos ellos relacionados con la producción, transporte y distribución de gas, petróleo, electricidad, agua, telecomunicaciones y energía en cualquiera de sus formas, participando de licitaciones públicas y/o privadas, contrataciones con el Estado Municipal, Provincial, Nacional, empresas estatales, y privadas.- b) INGENIERIA: preparación y realización de estudios, anteproyectos, proyectos, documentación para licitación, factibilidad, diseño, fabricación, cálculo, instalación, optimización, puesta en marcha, inspección y asesoramiento de obras civiles, mecánicas, eléctricas, de instrumentación de procesos; participando de licitaciones públicas y/o privadas, contrataciones con el Estado Municipal, Provincial, Nacional, empresas estatales, y privadas. A fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y, realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. Se deja expresa constancia que, si en virtud de las leyes que reglamenten algu-

nas de las actividades desarrolladas por la sociedad, tal actividad deba ser brindada por profesionales con título habilitante, la misma será prestada por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. c) COMERCIAL: Operaciones Comerciales mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos, herramientas, y/o materiales, derivados del petróleo, y gas, como así también, el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos.- Plazo de duración: 99 años.-Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) divididos en 6.000 cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Leopoldo Noé Bertoni suscribe ochocientas (800) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, y por un valor total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000); el señor Andrés Alberto Costa suscribe ochocientas (800) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, y por un valor total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000); el señor Roberto Omar Gonzalez suscribe ochocientas (800) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, y por un valor total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000); el señor Sergio Aníbal Gonzalez suscribe mil doscientas (1200) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, y por un valor total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000); el señor José Luis María Chaca suscribe mil doscientas (1200) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, y por un valor total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000); el señor Juan José Yuse suscribe mil doscientas (1200) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, y por un valor total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Cada cuota da derecho a un voto. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, desempeñándose en el cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos en los mismos. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. El/ los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos 10.000 en dinero en efectivo, el cual será reservado en la caja social por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. Administradores: Gerentes a: Sergio Aníbal GONZALEZ, argentino, nacido el 10 de marzo del año 1977, soltero, titular del Documento Nacio-

nal de Identidad número 25.618.675, CUIL 20-25618675-7, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en la calle Puerto Rico número 2319 de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; José Luis María CHACA, argentino, nacido el día 22 de agosto del año 1982, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.453.079, CUIL 20-29453079-8, empresario, domiciliado en la calle Gobernador Anaya número 3903 Unidad Funcional 55, Barrio La Peregrina, de la Ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, y Juan José YUSE, argentino, nacido el día 05 de octubre del año 1980, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Martorell, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.124.546, CUIL 20-28124546-6, empresario, domiciliado en calle Maestro Espinosa número 2731, barrio La Falda Lote F4, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; todos constituyendo domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal) en calle Avenida San Juan número 941, de ésta ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, quienes aceptan el cargo conferido, firmando el presente instrumento, y declaran bajo juramento haber cumplido con la integración del depósito en garantía por el importe de \$10.000 cada gerente en dinero en efectivo, el cual es reservado en la caja social, y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art 158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designara un síndico titular y un síndico suplente. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.- El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CIS OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" -Expte Nro. 209894/23" en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Neuquén. SUBDIRECCION, 30 de Octubre de 2023.

1p 03-11-23

TISANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social

Socios: María Emilia GEOBATISTTA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.027.415, CUIT/L 27-29027415-5, nacida el 14 de febrero de

1981, casada en segundas nupcias con Gustavo Andrés Suarez, de profesión docente, domiciliada en Avenida 25 de Mayo 352 Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y Lara Macarena ALBORNOZ GEOBATISTTA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 45.732.068, CUIT/L 27-45732068-5, soltera, nacida el 24 de abril de 2004, estudiante, domiciliada en Avenida 25 de Mayo 352 Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 5 de agosto de 2023. Denominación: "TISANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huincul, provincia del Neuquén. Se fija como SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en Avenida 25 de Mayo 352 Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas en general y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial; fletes; acarreos; transporte de personal y/o pasajeros por vía terrestre nacional o internacional; 2) SERVICIOS PETROLEROS: Mediante la operación de equipos de transporte y de movimiento de suelos, en yacimientos hidrocarbúricos. De estos rubros la sociedad podrá ejercer representaciones, consignaciones y franquicias; 3) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO: Mediante la construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas y petróleo, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, rutas, pavimentos, urbanizaciones, obras de arquitectura, sean públicas o privadas, servicios para operaciones y mantenimiento en instalaciones de plantas y yacimientos petrolíferos y/o gasíferos; 4) COMERCIAL: Compra, almacenamiento y venta de hidrocarburos y sus derivados, formulación, comercialización y distribución de combustibles y lubricantes; importación y exportación de crudo y aguas servidas, aceites básicos y sus derivados; refinamiento de crudos, topping y cracking para base de combustibles livianos o pesados; explotación de lugares de venta con bandera propia, estaciones de servicio, agroservicios y centros de lubricación. 5) Inmobiliaria: Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria.

Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. Asimismo podrá adquirir, alquilar, permutar, vender y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, así también la importación y/o exportación de los mismos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Capital Social: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) divididos en TRES MIL QUINIENTAS (3500) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe en la siguiente proporción: María Emilia GEOBATISTTA suscribe UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1750) cuotas partes, y Lara Macarena ALBORNOZ GEOBATISTTA, suscribe UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA (1750) cuotas partes. Los socios integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo suscripto en dinero efectivo mediante depósito en Cuenta Bancaria del Banco Provincia del Neuquén, y el saldo se integrará dentro de los DOS (2) años contados a partir de la inscripción de la sociedad. Dirección y Administración: Estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Representación de la Sociedad: María Emilia GEOBATISTTA. Fiscalización de la Sociedad: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado en autos: “TISANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL” (Expte. N° 28945/23), de trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de Octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

DOÑA MARÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**Contrato Social**

Socios: Antonio Emiliano CAYO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 21.387.257, CUIT/L 20-21387257-6, nacido el 28 de junio de 1970, casado en primeras nupcias con Gladys Noemí MUX, de profesión comerciante, con domicilio en Herrero Ducloux s/Nº Copahue, y Gladys Noemí MUX, argentina, Documento Nacional de Identidad número 18.218.551, CUIT/L 27-18218551-0, nacida el 13 de octubre de 1967, casada en primeras nupcias con Antonio Emiliano CAYO, de profesión comerciante, con domicilio en Herrero Ducloux s/Nº Copahue. Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 16 de junio de 2023. Denominación: “DOÑA MARÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. Domicilio: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la localidad de Copahue, provincia del Neuquén. Se fija como SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en Herrero Ducloux s/Nº Caviahue-Copahue, Departamento Ñorquin, Provincia del Neuquén. Objeto: TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, elaboración, distribución, importación, exportación, y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de todo tipo de sustancias alimenticias, bebidas, artículos de primera necesidad, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en supermercados; 2) Lavandería: Mediante el desarrollo de actividad de servicios de lavandería y tintorería a empresas y personas físicas, mediante la realización de procesos de lavado, desmanchado, planchado y empaquetado de los productos, incluido el servicio de transporte para el retiro y entrega de todos tipo de prendas y ropa blanca interviniente en el proceso; 3) Inmobiliaria: Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos

sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Capital Social: CUARTO: Se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) divididos en TRES MIL (3000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe en la siguiente proporción: El señor Antonio Emiliano CAYO, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas partes, y Gladys Noemí MUX, suscribe UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas partes. Los socios integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo suscripto en dinero efectivo mediante depósito en Cuenta Bancaria del Banco Provincia del Neuquén, y el saldo se integrará dentro de los DOS (2) años contados a partir de la inscripción de la sociedad. Dirección y Administración: Estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Representación de la Sociedad: Antonio Emiliano CAYO. Fiscalización de la Sociedad: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado en autos: “DOÑA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL” (Expte. N° 28748/23), de trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. SUBDIRECCION, 27 de octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

“KINESIOLOGIA Y BIENESTAR FÍSICO PRAXIS SAS”

Por instrumento Privado, de fecha 23 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “KINESIOLOGIA Y BIENESTAR FÍSICO PRAXIS SAS”. Socios: el Sr. CHRISTIAN MAXIMILIANO GUTIERREZ DNI 34167533, CUIL/

CUIT/ CDI, N ° 20-34167533-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12 de Diciembre del 1988, profesión LIC. DE KINESIOLOGÍA y FISIOTERAPIA, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle Antártida Argentina, 3544, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. LILIANA ELIZABETH JULIAN DNI 14054004, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-14054004-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 03 de Abril del 1960, profesión JUBILADA, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real en la calle Antártida Argentina , 3544 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ KINESIOLOGIA Y BIENESTAR FÍSICO PRAXIS SAS”. Plazo de duración: 5 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Prestación se servicios de kinesiología en instalaciones y a domicilio, capacitación en salud física y bienestar general y venta de insumos de salud. Capital: \$ 264000, dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por CHRISTIAN MAXIMILIANO GUTIERREZ, suscribe a la cantidad de 13200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, LILIANA ELIZABETH JULIAN, suscribe a la cantidad de 250800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 34167533 CHRISTIAN MAXIMILIANO GUTIERREZ. Suplente/ s: DNI 14054004 LILIANA ELIZABETH JULIAN. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 23 de Octubre. 1p 03-11-23

“ESPACIO ALBA CENTRO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO SAS”

Por Instrumento Privado, de fecha 30 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “ESPACIO ALBA CENTRO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO SAS”. Socios: el Sr. RODOLFO CEFERINO OCAMPOS DNI

17536503, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-17536503-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 16 de Noviembre del 1965, profesión Licenciado en psicología, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle Güemes, 312 , CINCO SALTOS, RIO NEGRO, ARGENTINA, el Sr. ALEJANDRO MIGUEL ARANDA DNI 22503373, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-22503373-1, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 24 de Enero del 1972, profesión Licenciado en Psicología, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real en la calle Pueyrredon, 264 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “ ESPACIO ALBA CENTRO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO SAS”. Plazo de duración: 5 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de asistencia, tratamientos interdisciplinarios, capacitación y perfeccionamiento en salud mental.. Capital: \$ 264000, dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por RODOLFO CEFERINO OCAMPOS, suscribe a la cantidad de 132000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ALEJANDRO MIGUEL ARANDA, suscribe a la cantidad de 132000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17536503 RODOLFO CEFERINO OCAMPOS. Suplente/ s: DNI 22503373 ALEJANDRO MIGUEL ARANDA. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Octubre.

1p 03-11-23

A.G.H. SAS

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 12 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “A.G.H. SAS”. Socios: el Sr. LOURDES MAILEN AGUILAR DNI 41608378, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-41608378-4, de

nacionalidad ARGENTINA, nacido el 13 de Septiembre del 1999, profesión ESTUDIANTE, estado civil SOLTERO/A, con domicilio real en la calle AMERICA, 1128 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “ A.G.H. SAS”. Plazo de duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: Construcción, administración, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados. Refacción o demolición de las obras enunciadas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas publicas o privadas, construcciones o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. También podrá realizar compras, ventas, permutas, locaciones, fraccionamientos, explotaciones, subdivisión de tierras y su urbanización y demás operaciones inmobiliarias de bienes inmuebles urbanos y rurales Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, con o sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento) Alquiler de vehículos automotores n.c.p., con o sin conductor u operarios (incluye: camiones, remolques, etc.) Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, con o sin operarios. . Capital: \$ 264000, dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por LOURDES MAILEN AGUILAR, suscribe a la cantidad de 264000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 41608378 LOURDES MAILEN AGUILAR. Suplente/ s: DNI 45601756 ZOE NICOLE AGUILAR. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Junio.

HSI 21 S.R.L.**CONTRATO SOCIAL**

FOLIO 1006. CONTRATO DE SOCIEDAD HSI 21 SRL ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CINCO. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, ante mi escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 23 Y Escritura Sesenta y Seis Folio 210, De la Provincia de Entre Rio Del departamento Paraná escribano Autorizante Gracia Humberto Anibal, Titular del registro Notarial N° 62.- de Fecha los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, esta ultima escritura sobre el objeto.- comparecen Alberto Agustín HERLEIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.284.183, nacido el 18 de julio de 1.958, casado en segundas nupcias con María Gabriela Machón, comerciante, de 64 años de edad, domiciliado en calle Mendoza N° 1.219, de la localidad de Villa Allende, provincia de Córdoba, Leonardo Agustín HERLEIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.941.333, nacido el 06 de enero de 1.980, divorciado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Jose Hernandez 2928 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y Gonzalo Agustín HERLEIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.232.058, nacido el 17 de septiembre de 1.984, soltero, contador público nacional, de 38 años de edad, domiciliado en Jose Hernandez 2928 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Rios, todos mayores de edad, hábiles, quienes justifican su identidad en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial exhibiéndome los documentos precedentemente citados, de los cuales agrego fotocopia y DICEN: que convienen CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N°19.550, y las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la denominación “HSI 21 S.R.L.” La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. El término de duración de la sociedad será de 99 años, a contar partir de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría absoluta de sus Socios. la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) explotación del servicio de transporte colectivo de pasajeros y cargas de vehículos (microómnibus, colectivos, trafic, minibús, camiones, acoplados, semi, etc) propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, para uso

de turismo receptivo, excursión, gran turismo, exclusivo, servicio de oferta libre, servicios contratados, y cualquier otra contemplada y/o que en futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales. Podrá gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y carga, incluida correspondencia, como así también el transporte (por el mismo medio) de correspondencia, valores declarados y encomiendas, incluidas las del sistema del contra reembolso. En el caso del párrafo anterior la autoridad de aplicación que corresponda, con carácter previo, deberá autorizar toda modificación del estatuto o contrato social que implique cualquiera de los siguientes supuestos: 1°) el cambio del domicilio social fuera de la jurisdicción de la que originariamente perteneciera. 2°) el aumento del capital con modificación de la composición societaria o variación del computo de mayorías. 3°) La transferencia de cuotas de capital o de acciones que representen más del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social o cualquiera fuese el porcentaje, si durante la vigencia del permiso, se modificara el computo de las mayorías. 4°) el cambio del elenco social por incorporación de nuevos socios de una cantidad que supere el porcentaje señalado en el inciso anterior, o cualquiera que fuese el mismo, cuando pudiese alterar el control de la sociedad. 5°) La transformación. Fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad. La modificación del estatuto o contrato que represente la exclusión del transporte como objeto social, importará la tácita renuncia de la empresa al permiso de que es titular, debiendo previamente comunicar a la Autoridad de aplicación dicha intención, con un plazo de anticipación no inferior a UN (1) año. Si dicha comunicación no fuese realizada en el momento de producirse la modificación del objeto social, además de la renuncia mencionada, se considerará que hubo abandono del servicio. El artículo 4 del Decreto 1187/93 establece lo siguiente; Defínese a los fines de este decreto como actividad del mercado postal, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, carta, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) Kilogramos, que se realicen dentro de la REPUBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers o empresa courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable” B) Comerciales; la comercialización, por cuenta propia o por el sistema de tercerización, mediante el funcionamiento de agencias para la venta de pasajes a cualquier destino del mundo y por cualquier medio de transporte, seguros de viajero, y todo lo vinculado a viajes, turísticos y/o de negocios. C) compra venta, la

permuta, el alquiler, y el lassing de colectivos para el transporte de pasajeros, maquinarias agrícolas y automotores” Que del mismo modo y con el objeto de remediar la observaciones de que fuera objeto la Disposición transitoria 5; por su propio derecho y representación invocada, rectifica la mencionada disposición que queda redactada como sigue.- la sociedad puede poner sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. El capital social se fija en la suma total de \$1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, y podrán ser Socios o no. En el ejercicio de la administración, el mencionado podrá para el mejor cumplimiento de los fines societarios: construir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación o comodato bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados de plaza o en general, del país o del extranjero, creado o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y en las condiciones que consideren más convenientes, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. Una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, la designación de cargos de Socio Gerente podrá ser efectuado por Acta de Asamblea de Socios.- El ejercicio social cierra el 30 de julio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General.- Designar como socio Gerente la señor Gonzalo Agustin Herlein DNI 31.232.058, Autorizan al señor Ernesto Raimundo Avila, DNI n° 23.400.562 Firma Edictos.

1p 03-11-23

EMPRESA KO KO S.R.L.

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 27 de abril de 2023 y 14 de agosto de 2023, los socios de “EMPRESA KO KO S.R.L.”, inscripta bajo N° 140, Folio 658/660, Tomo IV, Año 1990, han resuelto la transformación de la sociedad a “EMPRESA KO KO S.A.”. La sociedad luego de la transforma-

ción ha quedado conformada de la siguiente manera: Socios: 1) Sebastián Roberto Trappa, DNI 26059231, CUIT 23-26059231-9 domicilio real en la calle Carlos Pellegrini 743 P.B 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 03/09/1977, profesión empresario y estado civil divorciado; 2) Marco Antonio Trappa, DNI 26882213, CUIT 20-26882213-6, domicilio real Carlos Pellegrini 743 P.B 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 20/11/1978, profesión empresario y estado civil soltero, y 3) Luciano Rolando Trappa, DNI 31852066 CUIT 20-31852066-7, Domicilio real en Carlos Pellegrini 743 P.B 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento: 20/12/1984, Profesión.: Empleado y Estado Civil: Soltero, Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén Objeto: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) El transporte de pasajeros dentro del país o en el exterior; encomiendas, correspondencias y cargas en general; establecer sucursales o agencias, en distintos puntos del país o del extranjero; tomar representaciones relativas al transporte de pasajeros, b) Efectuar las actividades anexas y conexas del turismo; instalar agencias de viajes y turismo. Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior; reservas en hoteles nacionales o internacionales, reservas, ventas y acceso a espectáculos culturales deportivos, artísticos, sociales, representaciones, comisiones, consignaciones y en general la explotación de todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo. c) La administración, explotación y operación de estaciones terminales de transporte terrestre, concedidas por autoridad competente. Plazo de duración: 50 años. Capital: El capital social es de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000) representados por 130.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO (5) directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de tres ejercicios. Administradores: Presidente al Sr. Horacio Longarini DNI 28.718.990, CUIT 20-28718990-8, y Vicepresidente al Sr. Ricardo Gustavo Rosso DNI 14.967.787, CUIT 23-14967787-9. Fiscalización: COMISION FISCALIZADORA compuesta por tres (3) síndicos designados por la Asamblea y tres síndicos suplentes, que durarán en sus

cargos tres (3) ejercicios. Miembros de Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares Dr. Juan Carlos Consolani DNI 23.159.156, profesión abogado, Sr. Hugo José Timpanaro DNI 12.103.300, profesión Contador y Sr. Gaspar Diaz Oliva DNI 25.597.699, profesión abogado y Síndicos suplentes: Dra. Marcela Ana Maruri Dni 21.674.559, profesión abogada, Sra. Nélida Graciela Gómez DNI 6.661.086, profesión contadora y Dr. Santiago Jorge Vidal Devoto DNI 31.447.883, profesión abogado. Fecha de cierre ejercicio: 31 de marzo. El presente edicto fue ordenado en el expediente caratulado “EMPRESA KO-KO S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE TRANSFORMACIÓN EMPRESA KO-KO S.A” (Expte. 29030/23) en trámite ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén.

1p 03-11-23

MAUAD S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por Escritura N°217 otorgada el 13 de agosto de 2021 y sus rectificatorias N°369 y N°231 otorgadas el 17 de octubre de 2022 y 28 de septiembre de 2023, respectivamente, el Sr. Jorge Mauro Javier Mauad, argentino, mayor de edad, nacido el 31/10/1972, D.N.I. N° 22.855.381, Empresario, soltero, domiciliado en San Luis 520, de la Localidad de Centenario, Provincia de Neuquén cedió a favor de FERNANDEZ AZUCENA ESTER, argentina, mayor de edad, nacido el 15/06/1944, D.N.I. N° 4.667.889, CUIT 27-04667889-9, Empresaria, divorciada de sus primeras nupcias, domiciliado en San Luis N° 520 de la localidad de Centenario, Provincia de Neuquén la cantidad de 45 cuotas sociales (cuarenta y cinco) con un valor nominal de \$1.000,00 (pesos mil) que le pertenecían en la sociedad MAUAD S.R.L. Las participaciones sociales luego de producida la presente cesión son las siguientes: Gustavo Jose Miguel Mauad 176 cuotas, Jorge Mauro Javier Mauad 176 cuotas y Azucena Ester Fernandez, 148 cuotas. El presente edicto, fue ordenado en autos caratulados “MAUAD S.R.L. s/ INSCRIPCION CESION DE CUOTAS” (Expte. N° 27172/21). Subdirección, 30 de octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

PUNTO MOVIL S.R.L.

Contrato del 01 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés y modificación del 25 de septiembre de 2023. SOCIOS: MENDOZA PATRICIA GISELE, D.N.I. N° 32.378.251 de profesión Comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Julio de 1.986, con domicilio en calle Cesar Obregón N° 752, de la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Rio Negro, Departamento San Antonio, de estado civil soltera y MIRASSO GUILLERMO GABRIEL, D.N.I. N° 31.341.658, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Enero de 1.985, profesión Empresario, con domicilio en calle Perito Moreno N° 254, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, Departamento Confluencia, de estado civil divorciado. Sede social: en calle Perito Moreno N° 254, de la ciudad de Neuquén - Provincia de Neuquén. Objeto social : realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la siguientes actividades: 1)- Servicio de restaurant con espectáculo, 2)- Servicio de expendio de bebidas en bares, 3) Venta al por menor de bijouterie y fantasia, 4)- Servicio de lavadero automático y manual de vehiculos automotores 5)- Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación, 6) Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación, 7) Venta al por menor por internet de accesorios para teléfonos celulares, 8) Transporte automotor de cargas generales. Plazo de duración: 99 AÑOS. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) Administración, representación legal y uso de la firma social: será ejercida por uno de los socios, Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Fiscalización: Por cualquiera de los socios. Designación de Gerente: MENDOZA PATRICIA GISELE, DNI N° 32.378.251, quien durara en el cargo mientras permanezca en la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "PUNTO MOVIL S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 29015/23) del Registro Público de Comercio de Neuquén. Neuquén, 30 de octubre de 2023. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

LOBEN S.R.L.

Se hace saber que por Instrumentos Privados de fechas 02-08-2023 y 05-10-

2023 se constituyó LOBEN SRL. Socios: Laserre, Santiago, DNI. 32.844.316 - CUIT 20-32844316-4, argentino, nacido el 17-02-1987, con domicilio en Galarza 3416 B° Huiliches- ciudad de Neuquén - provincia de Neuquén, de profesión Ingeniero Industrial, soltero; y María Florencia González, DNI. 38.493.857- CUIT 23-38493857-4, argentina, nacida el 15-05-1995, con domicilio en calle Galarza Casa 24 3416, B° Huiliches, ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, de profesión Esteticista, soltera. La sociedad tendrá su sede social en Tierra del Fuego 258 de la ciudad de Neuquén, Pcia de Neuquén. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse al rubro de PANADERIA, REPOSTERIA Y CAFETERIA: Fabricación, elaboración artesanal y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieren en el futuro, todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grises, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, de bebidas con o sin alcohol y cualquier otro de carácter gastronómico vinculado, elaboración y comercialización de sandwiches y expendio de cafe. El capital social se fija en la suma de \$ 300.000,00 dividido en 300 cuotas sociales de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Santiago Laserre, 153 cuotas sociales, María Florencia González, 147 cuotas sociales, que se integrarán de la siguiente manera: el 25 % en efectivo al momento de la constitución de la sociedad y el restante 75% deberá integrarse dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de ésta sociedad. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, que actuará en forma individual, socio o no, por el término que resuelva la reunión de socios pudiendo ser reelegido. El gerente se encuentra facultado para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se designará también un gerente suplente, para los casos en que el gerente se encuentre ausente o esté imposibilitado de actuar. Tanto el gerente titular, como el suplente depositarán en la socie-

dad en concepto de garantía la suma de \$15.000, en efectivo o pagaré a la vista. Los socios examinarán los libros y papeles sociales y recabarán del administrador los informes que estimen pertinentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 19550, prescindiendo de la opción prevista por la mencionada ley en su artículo 158. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designa para el cargo de “Gerente” a Santiago Laserre y como Gerente Suplente a María Florencia González, quienes aceptan el cargo constituyendo ambos en Tierra del Fuego 258 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

1p 03-11-23

CAEPE MALAL S.A.S.

Instrumentos Modificatorios

Se hace saber que por instrumentos modificatorios de fecha 18 de septiembre de 2023 y 11 de Octubre del 2023, respectivamente y a pedido del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén se ha resuelto modificar el Artículo Tercero del contrato constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: “Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios de apoyo a la industria del gas, petróleo y energía. Incluyendo: el alquiler y/o venta de maquinaria y/o herramientas. 2) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión administrativa a empresas u organismos públicos/privados, en lo relacionado con estructura organizacional y estrategias comerciales.”. El Sr. ALEXIS DANILO CABRERA CABRERA DNI 92959186, CUIT 20-92959186-1, de nacionalidad CHILENA, nacido el 26 de Octubre del 1983, profesión CONTADOR, estado civil SOLTERO, en los términos del art. 51 de la Ley 27349 establece domicilio en la calle HILARIO CUADROS N° 2635, Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y designa como representante a la Sra. WANDA BELEN MARCHELLI PINUER DNI 34005085, CUIT N ° 27-34005085-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 11 de Septiembre del 1988, profesión EMPLEADA, estado civil SOLTERA, con domicilio real en la calle CATAMARCA N° 127 , Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “CAEPE MALAL SAS S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO

CONSTITUTIVO “ (Expte. 28989/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 03-11-23

CODAM S.A.

Se hace saber que conforme Asamblea de Accionistas de fecha 17/03/2023, se ha designado el Directorio de CODAM S.A. Resultaron electos Director Titular: Alfredo Tulio Maffei, DNI 11.359.204, domicilio especial Art. 256 Ley 19550, Santa Fé N° 380, Neuquén; Director Titular: Raúl Ángel Cantoni, DNI 12.547.970, domicilio especial Art. 256 Ley 19550, Santa Fé N° 380, Neuquén; y Director suplente: Juan Alfredo Maffei, DNI 28.392.782, domicilio especial Art. 256 Ley 19550, Santa Fé N° 380, Neuquén. Distribución de cargos: Presidente Alfredo Tulio Maffei; Director Titular: Raúl Ángel Cantoni; Director Suplente: Juan Alfredo Maffei. Los cargos han sido aceptados.

1p 03-11-23

“BUEN CAMINO SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 28 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “BUEN CAMINO SAS”. Socios: el Sr. LUCIANO TOMAS SANCHEZ DNI 25043472, CUIL/CUIT/CDI, N° 20-25046472-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 25 de Diciembre del 1975, profesión ABOGADO, estado civil DIVORCIADO/A, con domicilio real en la calle Gatica, 2891 Unidad Funcional 10 , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. MARIANA INES SOBISCH DNI 28945839, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-28945839-0, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12 de Septiembre del 1981, profesión LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA, estado civil DIVORCIADO/ A, con domicilio real en la calle Bahía Blanca, 995, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA. Denominación: “BUEN CAMINO SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: servicios profesionales de abogacía, psicopedagogía, relaciones laborales y recursos humanos. Consultoría, asesoramiento y diagnóstico a empresas. Administración de personal y capacitaciones. Capital: \$ 264000,

dividido por 264000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por LUCIANO TOMAS SANCHEZ, suscribe a la cantidad de 158400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARIANA INES SOBISCH, suscribe a la cantidad de 105600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 25043472 LUCIANO TOMAS SANCHEZ. Suplente/ es: DNI 28945839 MARIANA INES SOBISCH. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Septiembre.

1p 03-11-23

ARKIZA SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 31/07/2022 los socios de ARKIZA SRL deciden modificar la gerencia. A partir del 01/08/2022, Viviana Dalesson Laisfille DNI 31.968.115 reemplaza a Matías Facundo Laiolo DNI 30.964.133.

1p 03-11-23

“PRODUCCIONES LA LLAVE SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 26 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “PRODUCCIONES LA LLAVE SAS”. Socios: el Sr. CARLOS ALEJANDRO LOPEZ DNI 18180421, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 20-18180421-2, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 24 de Julio del 1966, profesión PERIODISTA, estado civil CASADO/ A, con domicilio real en

la calle P.E HARDCASTLE MZA 4 LOTE 5, 695 VISTA ALEGRE, CENTENARIO, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “PRODUCCIONES LA LLAVE SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: 1) HOTELERA: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá a) Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería. Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedajes, hostel o albergues transitorios b) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, restaurante. 2) PUBLICIDAD Y MARKETING: a) Desarrollar proyectos periodísticos en medios gráficos, radiales y televisivos, prestar servicios de creación, planeamiento, :producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción y otras vinculadas Con las mismas, pudiendo por mandato, comisión ,representación y cualquier otra forma de intermediación preparar, contratar, negociar, alquilar y efectuar contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y cualquier otro medio de difusión b) Comercializar bienes y servicios vinculados con las actividades antes descriptas c) Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles en todos sus tipos, medios gráficos, radiales, televisivos y electrónicos. 3) GANADERA Y AGRICOLA: cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, compra, venta y acoplo de cereales, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.. Capital: \$ 300000, dividido por 300000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por CARLOS ALEJANDRO LOPEZ, suscribe a la cantidad de 300000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos,

un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 18180421 CARLOS ALEJANDRO LOPEZ. Suplente/ s: DNI 40960338 FACUNDO MARTIN LOPEZ. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Septiembre.

1p 03-11-23

“COLEGIO PAIHUEN SAS”

Por instrumento Instrumento Privado, de fecha 27 de Octubre del 2023 se constituyó la sociedad denominada “COLEGIO PAIHUEN SAS”. Socios: el Sr. CAROLA SOLEDAD TORO DELGADO DNI 18830570, CUIL/ CUIT/ CDI, N ° 27-18830570-4, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 01 de Mayo del 1969, profesión DOCENTE, estado civil CASADO/ A, con domicilio real en la calle Marín , 4385 MZA 8 PB 11 A B° Gran Neuquén , NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA, el Sr. PAOLA ALEJANDRA TORO DELGADO DNI 18872453, CUIL/ CUIT/ CDI, N° 27-18872453-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 13 de Junio del 1977, profesión DOCENTE, estado civil SOLTERO/ A, con domicilio real en la calle V. Guerrero , 2311 B ° Villa Ceferino, NEUQUEN, NEUQUEN, ARGENTINA .Denominación: “COLEGIO PAIHUEN SAS”. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén. Objeto: a) Impartir enseñanza, sistemática o asistemática, de asignaturas de los niveles inicial, primario, secundario o nivel medio, terciario, o en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación presente o futura de cada jurisdicción, idiomas, computación, bachillerato acelerado, capacitación o perfeccionamiento para alumnos, docentes, empleados, empresas o para ingreso a instituciones educativas específicas u organizaciones privadas u oficiales, cursos de nivelación, de actualización, de apoyo, cursos de capacitación y reconversión laboral, cursos y seminarios de temporada, en forma acelerada o convencional, presencial y a distancia sólo para el ciclo orientado del nivel secundario y para jóvenes y adultos mayores de 18 años, según Art. 109 de la Ley Nacional de Educación 26206, grupal o individual, organización de seminarios, jornadas, congresos, publicaciones educativas sea en forma gráfica o electrónica, fundando instituciones y talleres; b) Prestar servicios educativos y culturales; c) Crear, fundar, explotar, dirigir, administrar colegios, escuelas, institutos privados de enseñanza y establecimientos educacionales o forma-

tivos; d) Editar, publicar, imprimir, redactar, publicitar, comercializar y distribuir obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas, publicitarias o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de apuntes, libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos compactos, soportes digitales, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen o utilizan; e) Crear, implementar y promover nuevas modalidades y técnicas educativas, utilizando para ello los medios y materiales didácticos que se estimen necesarios dentro del sistema multimedia, efectuando a tales fines la confección, edición y comercialización de apuntes, libros y revistas relacionados con este objeto, observando para ello y lo previsto en el punto anterior las prescripciones de la Ley de Propiedad Intelectual, propiciando asimismo la creación de una biblioteca sobre las diferentes temáticas educativas específicas coadyuvante al mayor perfeccionamiento de los concurrentes a los establecimientos referidos en el punto anterior; f) Promoción de la formación de profesionales intérpretes de Lengua de Señas Argentina (LSA), con certificación nacional y provincial a nivel terciario; g) Planes de intercambio internacional cultural y estudiantil; h) Becas de perfeccionamiento (estímulo a los buenos promedios); i) Establecer y desarrollar programas de educación permanente o específica, de promoción cultural y perfeccionamiento profesional, utilizando las técnicas más idóneas de educación a distancia, atendiendo a las demandas de instituciones con las cuales establezca convenios de colaboración y asistencias; j) Diseñar, desarrollar y comercializar medios de publicidad, promoción y difusión de sus actividades o que ayuden al desenvolvimiento de las mismas, a efectuarse mediante canales gráficos, audiovisuales, medios de transporte, stands; k) Propiciar el desarrollo de programas de reconversión o inserción laboral a través de mecanismos de bolsas de trabajo, consultoras u otros adecuado a ese fin. (pensando en educación secundaria ver posibilidad de pasantías).

Capital: \$ 5000000, dividido por 5000000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por CAROLA SOLEDAD TORO DELGADO, suscribe a la cantidad de 2500000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, PAOLA ALEJANDRA TORO DELGADO, suscribe a la cantidad de 2500000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administra-

ción: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titulares: DNI 18830570 CAROLA SOLEDAD TORO DELGADO. Suplente/ s: DNI 18872453 PAOLA ALEJANDRA TORO DELGADO. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Junio.

1p 03-11-23

CORRALON PATAGONICO DE LOS ANDES S.A.

Se hace saber que por Asambleas Generales Extraordinarias Unánimes de Accionistas N°4 del 04/10/1991, N°9 del 09/06/1994, N°18 del 09/08/2001, N°20 del 29/05/2002, N°32 del 21/06/2009, y N°52 del 21/03/2022 de CORRALON PATAGONICO DE LOS ANDES S.A., se ha resuelto por unanimidad modificar los artículos 4°, 5°, 8° y 11° del Estatuto Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000.-) representado por dos mil (2.000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo N° 188 de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903”; “ARTICULO QUINTO: las acciones, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea en la respectiva emisión y con observancia de lo permitido y/o exigido por la Ley y reglamentación vigentes, podrán ser ordinarias y/o preferidas, al portador o nominativas, endosable o no o escriturales y en el caso de las ordinarias podrán ser de uno o cinco votos, con las limitaciones de ley. Las acciones preferidas según lo resuelva la asamblea que las emita, tendrán o no derecho a voto; si lo tuvieran les corresponderá solo un voto por acción. Gozarán de un dividendo preferente, acumulativo o

no y podrán tener participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. Podrán ser rescatables, total o parcialmente y en caso de liquidación de la sociedad, tener prioridad en el reembolso de valor nominal integrado de las acciones ordinarias, del saldo resultante y tendrán derecho de participar en la distribución de acciones liberadas emitidas por la capitalización de saldos de revalúos y/o de otras reservas libres. Tanto los títulos como los certificados provisionales nominativos de acciones emitidas, que podrán representar más de una de ellas, se ajustarán a los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley Nacional número 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903 y de toda otra norma legal y reglamentaria que rija en la materia.”; “ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios.- La asamblea debe designar suplente en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del directorio.-”; y “FISCALIZACION. CONTROL INDIVIDUAL DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que los accionistas poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los artículos 55° y 284° de la ley nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley nacional N° 22.903.- Si al aumentar el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo N° 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio.-” Asimismo, por Asamblea General Ordinaria N° 50 del 13/11/2020, modificada por Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria N° 52 del 21/03/2022, se resolvió renovar el directorio y elegir como Presidente a Haidee Azua, DNI 9.997.476, CUIT 27-09997476-7, de estado civil viuda, jubilada, con fecha de nacimiento 25/12/1942, Argentina, con domicilio real en calle Trannack 1327 de la ciudad

de Zapala, Provincia de Neuquén; y como Director Suplente a Marcela Alejandra Castro, DNI 16.870.988, CUIL 27-16870988-4, de estado civil divorciada, de profesión empelada, con fecha de nacimiento 18/07/1964, Argentina, con domicilio real en calle Miguel Camino 135, Vega Maipú, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén. Los Directores designados aceptaron el cargo conferido, denunciaron domicilio especial, conforme al artículo N° 256 de la Ley N° 19.550 y modificatorias, a los efectos pertinentes, en la calle General Julio A. Roca 1296, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, y declararon bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 03-11-23

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 5537

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° INM 5537 para la ejecución de los trabajos de “Cambio de cubierta de la Sucursal Zapala (N)”.

Fecha y Hora de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 07/11/2023 a las 14:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCION-DEOBRAS@BNA.COM.AR.

3p 20, 27-10 y 03-11-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE****LICITACIÓN PÚBLICA N° 26****2do llamado**

OBJETO: Adquisición de un camión volcador 0km, destinado a la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente.

FECHA DE APERTURA SOBRES: El día martes 07 de noviembre de 2023, trece (13:00) horas.

INFORMES: Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, calle Salta n° 295 Neuquén – Celular: (0299) 4512 241, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén: (www.contadurianeneuquen.gob.ar/co-di-neu).

1p 03-11-23

PROVINCIA DE NEUQUÉN**MINISTERIO DE SALUD****Licitación Pública N° 502****Expediente Electrónico EX-2023-01311365- -NEU-DESP#MS****Expediente Físico N° 8600- 107386/23****DECTO-2023-1832-E-NEU-GPN**

Objeto: Adquisición de NOVENTA MIL (90.000) KILOS DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D, destinados a la Población objeto del Plan Materno Infantil dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Importe estimado: \$313.560.000.

Fecha - hora y lugar de apertura: 14 de noviembre de 2023 - Hora: 11:00

Subsecretaría de Salud (C.A.M.) calle Antártida Argentina 1245 (8300) Neuquén Capital – Dirección Provincial de Administración – Dirección General de Compras

Recepción de Ofertas: a través de la plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU., mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso. Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

SIN CARGO.

1p 03-11-23

PROVINCIA DE NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción

N°	Expediente	Norma Legal	Fecha	Alc.	Extracto	Empresa/ Firma	Importe
1	2022-02221223- -NEU-AERO#SGSP	RESOL 2022124-NEU- AERO#SGSP	19/12/2022	11 al 17	S/Contra- tación de YPF Ruta como ex- pendedora de com- bustible - Ejercicio 2023-	YPF S.A.	\$1.603.631,59

2	2022-02154174--NEU-AERO#SGSP	RESOL-2022-125-NEU-AERO#SGSP	19/12/2022	6 al 9	S/Contratación de YPF como expendedora de combustible para las aeronaves-Ejercicio 2023-	YPF S.A.	\$23.125.583,38
3	2022-02232024-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2022-133-NEU-AERO#SGSP	27/12/2022	6 al 9	S/Contratación servicio de telefonía móvil - Ejercicio 2023.-	Telefónica Móviles de Argentina S.A.	\$1.452.841,73
4	2022-02154188-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2022-134-NEU-AERO#SGSP	27/12/2022	1 al 16	S/Servicio de remis prestado en la Provincia de Buenos Aires. Ejercicio 2023	Ricardo Javier Díaz	\$2.019.160,00
5	2023-01315845-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023-85-NEU-AERO#SGSP	11/7/2023	7	S/Compra pasajes aéreos y honorarios por examen internacional. Inspector ANAC	Harguinde-guy Silvia Graciela	\$2.560.983,00
6	2023-01097455---NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023-86-NEU-AERO#SGSP	12/7/2023		S/Renovación Contratación Servicio Configuración aeronaves. Julio-Diciembre 2023	Alcach Servicios Aéreos S.R.L.	\$2.934.000,00
7	2023-00866479--NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023-88-NEU-AERO#SGSP	14/7/2023		S/Servicio de inspección anual e instalación, configuración y calibración del equipo Garmin GTN -750	Helipower S.A.	\$13.000.000,00

8	2023-01351618-- -NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023- 89-NEU- AERO#SGSP	14/7/2023		S/Renova- ción Licencia FMS aeronave Beechcraft B200 matrí- cula LV-AXO Julio 2023- Junio 2024	Rockwell Collins inc.	\$1.831.950,00
9	2023-01608524-NEU- AERO#SGSP	RESOL-2023- 91-NEU- AERO#SGSP	28/7/2023		S/Solicitud Adquisición pasajes aéreos - alojamiento y alquiler vehículo comisión Inspector ANAC	Dellapititima Andrés Ariel	\$2.400.367,00
10	2023-00371135-- -NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023- 97-NEU- AERO#SGSP	15/8/2023		S/Solicitud compra de curso de manteni- miento de aeronave helicóptero para el Técnico Aeronáutico	Bell Helicop- ter Textron Inc.	\$3.417.750,00
11	2023-01781261-- -NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023- 103-NEU- AERO#SGSP	1/9/2023		S/Liquida- ción y Pago Factura N ° 00002- 00000050 Servicio de Inspección para la aeronave Beechcraft B 200	Aviation Maintenance S.R.L.	\$2.674.184,70
12	2023-00372793-NEU- AERO#SGSP	RESOL-2023- 104-NEU- AERO#SGSP	1/9/2023		S/Solicitud compra de pasajes aéreos inter- nacionales y asistencia para el Técnico Aeronáutico	Dellapititima Andrés Ariel	\$1.585.953,00
13	2023-01892340-NEU- AERO#SGSP	RESOL-2023- 108-NEU- AERO#SGSP	13/9/2023		S/Contrata- ción Servicio Atmosférico Aeropuerto SMA	La Puntual	\$3.146.000,00

14	2023-01629794-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023-114-NEU-AERO#SGSP	11/10/2023		S/Alquiler vehículos Sector Operaciones, Administración y Legales Período: Mayo-Julio 2023	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$7.991.250,00
15	2023-002167906-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2023-120-NEU-AERO#SGSP	19/10/2023		S/Contratación personal temporario Aeropuerto CHAPELCO	Fiduciaria Neuquina S.A.	\$1.500.000,00

1p 03-11-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DEPORTES

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Septiembre de 2023

N° Expediente	N° Resol.	Detalle	Orden de Compra	Importe	Proveedor
9500-004884/0021/2023 EX 2023-01819797-NEU-DESP#MDEP	301	Adquisicion indumentaria de competencia, juegos Nac.Evita	2335	\$5.888.000,00	ROSTAN RUBEN
9500-004884/0011/2023 EX 2023-01226957-NEU-DESP#MDEP	305	Contratacion directa por via de excepcion-Servicio de viandas p/delegacion que viajara a los Juegos Evita"	2337	\$1.522.500,00	KV S.A.S
9500-005382/2023 EX 2023-01876990-NEU-DESP#MDEP	307	Contratación Directa por via de excepcion Servicio de cambio de ubicación canchas de Futbol Fusion	2340	\$3.751.000,00	NIELSON MIGUEL SEBASTIAN
9500-004884/0025/2023 EX 2023-01875203-NEU-DESP#MDEP	316	Contratación directa por via de excepción -Transporte para 850 representantes neuquinos a los Juegos Evita	2361	\$88.000.000,00	AUTOTRASPORTES AN-DESMAR S.A.

9500-004884/0029/2023 EX 2023-02015572-NEU- DESP#MDEP	319	Autoriza y aprueba la contratacion directa por via de excepcion - Servicio de viandas delegaciones y personal a los Juegos Evita	2358	\$3.315.000,00	SOLUCIONES TURISTICAS
9500-004884/0024/2023 EX 2023-01828433-NEU- DESP#MDEP	325	Autoriza y aprueba la contratacion directa por via de excepcion - Servicio de viandas para delegacionde los Juegos Evita 2023	2364	\$2.618.000,00	KS S.A.S
9500-004884/0039/2023 EX 2023-02129131-NEU- DESP#MDEP	326	Contratacion directa por via de excepcion - Transporte para deportistas del interior que participaran en los Juegos Evita 2023	2365	\$8.640.000,00	LA ARAUCANA VIAJES
9500-004884/0040/2023 EX 2023-02129141-NEU- DESP#MDEP	327	Contratacion directa por via de excepcion - Transporte para deportistas del interior que participaran en los Juegos Evita 2023	2366	\$12.796.000,00	AIRQUEN S.R.L.

1p 03-11-23

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas, la misma será realizada mediante conexión simultánea por plataforma ZOOM. El código de acceso será remitido vía mail unos días antes del encuentro.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretaria.

2) Tratamiento y Consideración de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio económico N° 60 que va del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Fdo. Dra. Anamaria Rodriguez, Secretaria; Dra. Patricia R. Lupica Cristo, Presidente.

1p 03-11-23

RADIO CLUB CORRENTOSO

Asamblea Ordinaria

EL RADIO CLUB CORRENTOSO CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, A LAS 20HS, LA MISMA SE CELEBRARÁ EN MODO PRESENCIAL EN INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL, SITA EN DEL MAITEN 72 DE ESTA LOCALIDAD, PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO:

ORDEN DEL DÍA

SE DESIGNARÁ A DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO 2022/2023.

LECTURA DEL INFORME DEL REVISOR DE CUENTA.

ESTABLECER PAUTAS OPERATIVAS PARA EL CORRIENTE AÑO.

Fdo. Javier Domingo Jara, Secretario; Juan Martin Galgano, Presidente.

1p 03-11-23

ASOCIACION CIVIL PLANTA NOTHUE

Asamblea General Ordinaria

Se comunica que el día 20 de Noviembre de 2023 a las 16 Hs., se celebrará la Asamblea General Ordinaria anual para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos del llamado fuera de término para la aprobación del Balance cerrado al 30/06/2023.
- 3) Lectura, análisis y consideración del Inventario, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a dicho ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023 y su Memoria.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Transcurridos quince minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora. Publíquese por un día.

Fdo. Patricia Jaberman, Secretaria; Claudia Bechis, Presidente.

1p 03-11-23

ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD GRUPO AYUN

Asamblea General Ordinaria

AYUN, Asociación de la 3° Edad del Barrio Melipal, Personería Jurídica N° 5162, Tel.: 299-6316120, convoca a los asociados con antigüedad de un año, a la asamblea general ordinaria el día 09 de noviembre del 2023 a las 17:30 hs.. En su sede de calle A° Hualpén y Radal, del Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén. A los fines de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1° punto: designación de dos socios para firmar el acta.

2° punto: aprobación del balance 2022.

Fdo. Maureira I Mariela, Presidente.

1p 03-11-23

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 2990

Asamblea Ordinaria

Fecha: Martes 5 de diciembre de 2023. Hora: 16:00 hs.. Lugar: Club de los Ingenieros.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de tres (3) Matriculados para refrendar el Acta de Asamblea.
 - 2) Informe por Presidencia del Colegio de las gestiones realizadas hasta fecha desde la última Asamblea Ordinaria.
 - 3) Presentación de la Memoria Anual y Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
 - 4) Presentación de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 2024.
 - 5) Presentación de los aportes y matrículas para el año 2024.
 - 6) Gestiones aplicación Ley 2990.
 - 7) Informe sobre Convenios Celebrados y estado de ejecución.
 - 8) Informe del Tribunal de Disciplina.
 - 9) Informe avance de las Obras.
- Fdo. Luis Higinio Di Yacovo, Presidente.

1p 03-11-23

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL MAL DE ALZHEIMER Y ALTERACIONES SEMEJANTES (ALMA)

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Mal de Alzheimer y Alteraciones Semejantes (ALMA) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria. La

misma se llevará a cabo el día 27 de Noviembre de 2023, a las 18hs. Por medio de video comunicación y con la asistencia de Google Meet (Enlace de videollamada: <https://meet.google.com/fqi-ohwf-fqi>), y en forma presencial en calle LA RIOJA 627 de la ciudad de Neuquén. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Balance.

La Asamblea se celebrará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, 18hs, y si luego de una hora no se ha logrado el quorum previsto, se realizará con los socios presentes con derecho a voto. Fdo. Osmar Rigalli, Secretario; Lorena Etcheverry Domeño, Presidente.

1p 03-11-23

EL RINCÓN CLUB DE CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Llámbase a los señores socios de El Rincón Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2023, a las 18.00 hs, a realizarse en la sede social de El Rincón Club de Campo, Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio el Acta a confeccionarse.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2022.
3. Presentación y aprobación de plan de obras para el año 2024.
4. Presentación del presupuesto anual.

Los socios deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro de un plazo no menor de tres días hábiles previos a la fecha fijada para la Asamblea. Según lo establecido en la Ley 19550, de no contar con el quórum necesario, se llama a una segunda convocatoria para las 19.00 horas del día indicado. Neuquén, 31 de Octubre de 2023.

Fdo. Mariano Villarreal, Gerente-Administrador. El Directorio.

1p 03-11-23

ASOCIACIÓN CIVIL MANOS SOLIDARIAS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Manos Solidarias tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino a realizarse el día 24 de noviembre a las 10:00 horas en la Sede Social sito en calle Carlos H. Rodríguez N°744 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 (Año 2022 con cierre 31 de diciembre);
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva;
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

Fdo. Elita Leonor Riquelme, Secretaria; Gladys Ester Aballay, Presidenta.

1p 03-11-23

FEDERACION NEUQUINA DE VOLEIBOL**Asamblea Ordinaria**

LA FEDERACION NEUQUINA DE VOLEIBOL CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el 11 de noviembre de 2023, a las 8:30 am, en la Confederación del Deporte sito en Independencia 832 de la ciudad de Neuquén. A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios económicos N° 41, 42 y 43. Años 2020. 221 y 2022 con cierre 31 de diciembre.
- 3) Designación de los miembros de la Comisión Directiva.

Los datos de la reunión de carácter exclusivo para Asociados en condiciones de participar de la misma.

Fdo. María Fernanda Doblas, Presidente.

1p 03-11-23

EDICTOS

María Eliana Reynals, Jueza subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle Brown N° 163 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“ASPA SRL C/ MAMANI WALTER EDMUNDO S/ESCRITURACIÓN”**, (Expte. 547951/2022), citando a Mamani Walter Edmundo, DNI 16.886.227 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado. Secretaria, Neuquén, 6 de octubre del año 2023. Fdo. Ana S. Rodriguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

2p 27-10 y 03-11-23

La Dra. María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil N° 3, Funcionaria Oficina Judicial Civil a cargo de la Dra. Mariela Devoto, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, comunica por un día en el Boletín Oficial de Neuquén en los autos: **“PROVINCIA DE NEUQUÉN C/COSERPET LTDA. S/COBRO ORDINARIO DE PESOS” (Expte. 204738/98)**, que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña Matrícula N° 67 del Colegio de Martilleros de la Provincia de Neuquén, rematará el día 16 de noviembre del 2023, a las 10:00 hs. en el local sito en calle Alem 440 de la ciudad de Cutral Co, los siguientes inmuebles a saber: I) Inmueble identificado como Lote C-1 Manzana 158-A Nomenclatura Catastral 09-30-051-5962-0000 Matrícula 33395-Confluencia. Inmueble sito en calle Intendente Angeleri 771 de la ciudad de Cutral Co que cuenta con una superficie de 180,70 m2 y consta de (1) dependencia de uso de oficina de dos por tres metros aproximadamente con ventana a la calle en buen estado, con piso de parquet, una habitación de tres por tres metros aproximadamente, con ventana que da al patio, con piso alfombrado deteriorado, paredes con revoque parcialmente caído, cielorraso en mal estado, un (1) baño un metro cincuenta por tres aproximadamente, solo cuenta con inodoro faltando el resto de los sanitarios, pared azulejada destruida en el recorrido de la cañería de agua, cielorraso en mal estado, un pasillo de siete metros por uno metro cincuenta con baldosas en el piso en buen estado, una pared con machimbre, otro con revoque destruido en un 20 por ciento, cielorraso descascarado, un salón de once por tres metros aproximadamente dividido por un ventanal de aluminio con pisos de baldosas y alfombras, con porton de chapa que da a la calle en mal estado, una cocina de cuatro por dos aproximadamente con una pared azulejada y resto con revoque caído en un diez por ciento. Cielorraso en buen estado, piso de baldosas en buen estado, una dependencia lindante a la cocina de un metro por uno cincuenta en pésimo estado de conservación. Un patio de siete por nueve metros aproximadamente que no posee construcción. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra sin ocupantes. DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas en concepto de impuesto inmobiliario, al 08/09/2023 No registro deuda; Municipalidad de Cutral Co en concepto de Servicios retributivos al 06/07/2023 \$ 67.172,82. II) Inmueble sito en calle Intendente Angeleri 771 de la ciudad de Cutral Co, identificado como Lote D Manzana 158-A Nomenclatura Catastral 09-30-051-6061-0000 Matrícula 15501-Confluencia de una superficie de 220 m2. El inmueble se compone de un garaje de material pre moldeado y techo de zinc de ocho por ocho metros aproximadamente con portón de chapa, un

patio de veinte metros por once aproximadamente totalmente cerrado con piso de cemento, posee una parrilla de ladrillos. El inmueble esta sin ocupantes y no tiene uso. DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas en concepto de impuesto inmobiliario, al 08/09/2023 \$ 5.064,65 ; Municipalidad de Cutral Co en concepto de Servicios retributivos al 06/07/2023 \$ 139.888,61. CONDICIONES: BASE \$ 12.666.666 en bloque con una reducción del 50% para el segundo llamado que se efectuara luego de transcurrida media hora del primer llamado, en el mismo acto. SEÑA: 30% de seña en el acto de remate y el resto dentro de los cinco días de aprobado el mismo. COMISION DEL MARTILLERO: TRES POR CIENTO (3 %) de comisión a cargo de quien resulte comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 582 del C.P.C y C. Asimismo, se hace saber a los interesados, por edicto, en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de sellos por transferencias de Inmuebles. INFORMES: Cel: 0299-154021481. El acto de subasta se procederá a realizar en cumplimiento con el protocolo de subasta autorizado por el Ministerio de salud de la Provincia y el TSJ. Neuquén 24 de octubre de 2.023. Fdo. Dra. Mariela Devoto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 03-11-23

La DRA. MARÍA ELIANA REYNALS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°1, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos: **“MAM S.A. C/BELOSO DANIEL ALBERTO S/ D Y P DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE PARTICULARES” (JNQC11 EXP 550568/2023)**, cita y emplaza al demandado BELLOSO DANIEL ALBERTO, DNI 16.850.530 para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 12 de Septiembre de 2023. Fdo. Catia Eugenia Escobar, Funcionaria Judicial, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 03-11-23

La Dra. María Victoria BACCI, Juez a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 2, con sede en la ciudad Judicial de Neuquén, provincia del mismo nombre, quien ha ordenado en autos: **“CHEVROLET S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/ ABRAHAM Julio Sebastián y Otro s/ Ejecución Prendaria - Expte. N° 689096/23**, el Martillero Publico Sr. Eduardo Daniel VANNICOLA, Matricula N° 48, del Colegio Provincial, procederá al remate en pública subasta y al mejor postor el siguiente automotor: Marca CHEVROLET; Tipo: Sedan 4 Puertas; Modelo: PRISMA 1.4 N LT Año 2017; Motor: Marca Chevrolet N°GFK062702; Chasis Marca Chevrolet N° 9BGKS69T0JG166228; DOMINIO AB842FT en el estado en el que se encuentra, con detalles del uso, en funcionamiento, llaves originales, posee Título de Propiedad, sin tarjeta de circulación. Deudas: Municipalidad de Centenario (Patentes) \$ 136.655,66 al 28/9/2023. SAEM: Certificado de Deuda N° 9100019638 de \$ 8.032,76, que se encuentra al cobro en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Municipalidad de Neuquén al 14/10/2023. Fecha y Lugar de subasta: El 22 de Noviembre de 2023 a las 10,30 hs. en Alderete N° 231 P.B. de la ciudad de Neuquén. Condiciones: BASE: \$ 392.410,82 y al contado y al mejor postor. Comisión: 10 % en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes en la primera subasta, se convocará a una segunda subasta a realizarse media hora después, SIN BASE. Pago: El martillero dará los datos de la cuenta Judicial y CBU para que realice la transferencia inmediata del monto total resultante en la subasta a quien resulte adquirente del bien. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en cuanta judicial de autos, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el sellado fiscal del boleto, dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: 1/2 hora antes, en el lugar de subasta. Consultas al 2984-668168 ó 299-5804655. Email: martillero-vannicola@gmail.com Publíquese en Boletín Oficial y en Diario La Mañana Neuquén por (3) días. En Neuquén, a los (27) días de Octubre de 2023. Fdo. Federico Nicolas Macchione, Prosecretario.

La Dra. María Victoria BACCI, Juez a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 2, con sede en la Ciudad Judicial de Neuquén, provincia del mismo nombre, quien ha ordenado en autos: **“CHEVROLET S.A. de Ahorro y Para Fines Determinados c/Acosta Francisco Federico y Otra s/Ejecución Prendaria” Expte. N° 689093/23**, el Martillero Publico Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matricula N° 48, del Colegio Provincial, procederá al remate en pública subasta y al mejor postor el siguiente automotor: Marca: CHEVROLET, Tipo: Sedan 4 Puertas, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT - Año 2017, Motor Marca Chevrolet N° GFK065946, Chasis Marca Chevrolet N° 9BGKL69T0JG181752, DOMINIO AC183UE, en el siguiente estado: en frente raspones en capot, paragolpe delantero izquierdo raspado, lado izquierdo guardabarro chocado chapa undida, puerta tracera izquierda y guardabarro con anolladura y raspon, puerta baul (2) abollones paragolpe trasero, raspones y detalles de pintura, lado derecho raspones varios y puerta derecha con abollones, parabrisa picado. con cedula de Identificación de Vehículo, llave original y en funcionamiento. Deudas: Municipalidad de Neuquén (Patentes) \$66.671,75 al 2/10/23, SAEM: \$10.241.21 al 3/11/2023. Fecha y Lugar de subasta: 16 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs. en Alderete N° 231 P.B. de la Ciudad de Neuquén. Condiciones: Base \$1.207.306,28, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes en la primera subasta, se convocará a una segunda subasta a realizarse media hora después, SIN BASE. PAGO: El Martillero dará los datos de la cuenta Judicial y CBU para que el adquirente realice la transferencia del monto total resultante en la subasta. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en cuanta judicial de autos, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el sellado fiscal del boleto, dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: 1/2 hora antes, en el lugar de subasta. Consultas al 2984-668168 o 299-5804655 Email martillero vannicola@gmail.com Publíquese en Boletín Oficial y en Diario Rio Negro por (3) días. En Neuquén, a los 24 días octubre de 2023. Fdo. Federico Nicolas Macchione, Prosecretario.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, con asiento en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia GRIMAU, comunica que en fecha 16/08/2023 se DECRETO LA QUIEBRA de **MONTICONE CANELLI S.R.L.**, CUIT 30-71649674-7, con domicilio social en calle Gabriela Mistral 936-A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se hace saber a los acreedores que el período para presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico será desde el 13/11/2023 hasta el día 12/12/2023; observaciones a las insinuaciones hasta el 27/12/2023; se fijó el 28/02/2024 como fecha de presentación del informe individual (art. 35 y 200 LCQ) y el 27/03/2024 para la presentación del informe general (art. 39 y 200 LCQ). Prohibido hacer pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición del síndico en su domicilio constituido, dentro del plazo de 48 horas y bajo inventario que confeccionará dicho funcionario. El Síndico designado es el Contador Roque Ramón Martínez, quien ha constituido domicilio en calle Las Violetas 1170, Piso 10, Oficina 8 de la ciudad de Neuquén, mail roqueramonsmartinez@yahoo.com, y ha fijado ese domicilio para recibir los pedidos de verificación, teléfono 0299-155273509. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por CINCO días (cf. art. 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (conf. art. 273), inc. 8 LCQ. Neuquén, 25 de octubre de 2023. Fdo. Dra. Mariela Dupont, Responsable de N° 5, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 03-11-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo parcial responsabilidad N° 10367 de fecha 25/08/2023 y de acuerdo de pena N° 10368 de fecha 25/8/2023, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **ESPEJO GUILLERMO FABIAN**, DNI 24154861, la pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, exhibiciones obscenas, abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y las circunstancias de su realización, todos ellos reiterados, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real y agravados por haberse cometido aprovechándose de la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años y por la guarda (Arts. 119 párrafos 1, 2, 3, 4 incs. b y f, 129, 42, 45 y 55 del Có-

digo Penal.) Imponer al condenado las costas del proceso (Art. 270 del C.P.P).
INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Espejo ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 29/06/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, siendo su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 18/09/2023 según lo informado en oficio N° 6433/2023. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos ocurridos entre noviembre del 2015 y el 24/06/2023, ESPEJO, GUILLERMO FABIAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/06/2033, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 27/06/2028. 3) Libertad condicional el día: 26/02/2030. 4) Libertad asistida el día: 28/12/2032. NEUQUÉN, 18 de octubre del año 2023. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-11-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo parcial de responsabilidad N° 9795 de fecha 30/03/2023 y de imposición de pena N° 10162 de fecha 15/06/2023, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **VERA JOSE BENICIO**, DNI 17063780, la pena de 13 años de prisión, accesorias del artículo 12 del Código Penal y costas procesales, por los hechos de los cuales fuera declarado culpable de ser autor de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, la guarda y por ser cometido contra una menor de dieciocho años de edad aprovechando la convivencia preexistente, de forma reiterada (arts. 119 3° y 4° párrafo incisos b) y f), 45 y 54, todos del Código Penal) por los hechos cometidos entre noviembre del año 2018 y marzo del 2020. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Vera ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 11/02/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, siendo su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el 18/07/2023 según lo informado por Oficio N° 4805/2023. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos entre noviembre de 2018 y marzo del 2020, VERA, JOSE BENICIO: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/02/2036, a las doce (12) horas. NEUQUÉN, 23 de Octubre del año 2023. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-11-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 10503 de fecha 19/09/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **MUÑOZ GERARDO ESTEBAN**, DNI 35355018, la pena de tres (3) años y dos (2) meses de prisión efectiva, accesorias del artículo 12 del Código Penal por el mismo tiempo y al pago de las costas procesales (artículos 5, 40 y 41 del Código Penal y artículos 268 y 270 del CPP), declarado culpable como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por ser cometido en poblado y en banda y con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar (artículos 166, inciso segundo último párrafo; 167, inciso segundo, y 45, del Código Penal), en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el delito de robo simple en grado de tentativa (artículos 164, 42 y 45, del Código Penal), por los hechos cometidos los días 7/9/2020 y 26/6/2021. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Muñoz ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 195872: el 27/06/2021 (1 día), Legajo 168343: desde el 10/07/2023 sin recuperar la libertad a la fecha. Conforme el listado remitido por la División de Coordinación Detenidos en Comisaria, se encuentra alojado en Comisaria 46 de Plottier. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 07/09/2020 y 26/06/2021, MUÑOZ, GERARDO ESTEBAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/09/2026, a las doce (12) horas.- 2) Mitad Condena: 06/02/2025. 3) Libertad condicional el día: 18/08/2025. 4) Libertad asistida el día: 08/06/2026. NEUQUÉN, 27 de Octubre del año 2023. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-11-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia de acuerdo pleno N° 10382 de fecha 24/08/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **ULLOA LUIS ADRIAN**, DNI 36784497, la pena de 3 (tres) años y 6 (seis) meses de prisión de efectivo cumplimiento con más la declaración de 4ta (cuarta) reincidencia en los términos del art. 50 C.P. como penalmente responsable del delito de, todos concurren de manera real, encubrimiento

del art. 277 inc. 1ro. C en carácter de coautor – 45 CP. - Robo simple en este caso en carácter de autor art. 164 y 45 CP. Hurto con escalamiento en grado de tentativa art. 163 inc. 4to. - 45 y 42 CP. y robo calificado por haber sido en poblado y en banda en carácter de coautor art. 167 inc. 2do. y 45 CP. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del legajo virtual que el Sr. Ulloa ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 243077: el 26/10/2022 y el 27/10/2022 (2 días). Legajo 267270: desde el 14/06/2023, sin recuperar la libertad a la fecha. Conforme listado de detenidos en Comisarias enviado en fecha 18/10/2023 por la División Coordinación Detenidos Procesados, se encuentra alojado en Comisaria 5 de Centenario. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 28/09/2022, 25/10/2022, 03/05/2023 y 13/06/2023, ULLOA, LUIS ADRIAN: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/12/2026, a las doce (12) horas.- 2) Mitad Condena: 11/03/2025.- 3) Libertad asistida el día: 11/09/2026. NEUQUÉN, 27 de Octubre del año 2023. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-11-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia Acuerdo Pleno Nro 10192 de fecha 29/06/2023, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **ARGUELLO PABLO ROGELIO**, DNI 46.983.488, la pena de TRES (3) años de prisión condicional como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y BANDA, en calidad de CO-AUTOR, previsto y reprimido en los arts. 167 in. 2º y 45 del Código Penal. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de (3) tres años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada mensualmente. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. Prohibición de acercamiento y cualquier tipo de contacto por cualquier medio a las víctimas del hecho. 5. Prohibición de contacto con cualquier integrante de la familia S. 6. Acreditar comienzo de tratamiento psicológico por problemática

de adicciones. 7. Acreditar el comienzo de un trabajo u oficio. 8. Finalizar los estudios secundarios. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: Surge del presente legajo 81 días con medidas de coerción privativas de libertad. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 08/04/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis. del C.P.: 29/06/2026. NEUQUÉN, 26 de Octubre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-11-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia/Acuerdo Pleno Nro 9884 de fecha 20/04/2023, dictada por el Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **TORRES SANTIAGO NAHUEL**, DNI 45.028.166, la pena de 2 años de prisión de ejecución condicional; como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES en calidad de AUTOR, previsto y reprimido en el art. 45 y 90 del Código Penal. DETALLE DE REGLAS IMPUESTAS: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de (2) dos años, las obligaciones de: Prohibición absoluta de mantener cualquier tipo de contacto con la víctima, S. y también H. por sí o por interpósita persona, por cualquier medio; Abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas; No cometer nuevos delitos; Fijar domicilio y mantenerlo informado al tribunal; Abstenerse de consumir estupefacientes. Estas reglas deberán ser cumplidas durante el período de prueba fijado, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena y de que se ordene su inmediata detención en caso de incumplimiento. INFORMACION ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DEL CÓMPUTO: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. CALCULO DEL COMPUTO DE PENA: 1) Agotará la pena impuesta: 19/04/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones art. 27 bis. del C.P.: 19/04/2025. NEUQUÉN, 30 de Octubre del año 2023. Fdo. Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 03-11-23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo

de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735 - 2º piso, de esta ciudad de Posadas - Misiones, CITA Y EMPLAZA a la Sra. ROSA STIRMER, DNI 21.179.680 y/o Herederos y/o quien se considere con derechos, para que dentro de los CINCO (05) DIAS de la publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: **“EXPTE. N° 157385/2019 MACHADO MONICA HAYDEE y Otros C/STIRMER ROSA y Otro/a S/Reivindicación Conexidad Solicitada en autos 146616/2017 - MACHADO MONICA HAYDEE y Otros S/Diligencias Preliminares”**, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente. PUBLIQUESE POR DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén y en un diario de mayor circulación de dicha Provincia estando autorizado para intervenir en la diligencia el Dr. Hugo Daniel Gutiérrez y/o quien este designe con facultades de práctica. Posadas, Misiones, 31 de Julio de 2023. Fdo. Augusto César Lenzkan, Secretario.

1p 03-11-23

El Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por dos días que se ha presentado proyecto de distribución de fondos y regulado honorarios por auto de fecha 5.6.23 en autos: **“MUÑOZ DE TORO PATAGONIA S.A. S/QUIEBRA” (Exp. Nro. 13442/2016)**. En razón de la distancia, se amplía el plazo a que refiere el art. 218 de la ley 24.522 para formulación de observaciones al proyecto de distribución a 15 días (analog. art. 158 del Cód. Proc.). Buenos Aires, 29 de agosto del 2023. Fdo. Paula Maria Hualde, Juez. Claudio Matjanovic Telebak, Secretario.

1p 03-11-23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala; a cargo de la Dra. Ivonne San Martín Juez. Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Vanina A. Suarez cita y emplaza a Sucesores y/o herederos de Trujillo Luis Maria y/o quien se crea con derecho al dominio del inmueble ubicado en calle Ejection Argentino N° 830 individualizado según plano de mensura como lote 1 a 3, en Mza 6, sección XX nomenclatura catastral 08 20 055 2327 0000;

de autos para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes para que lo represente en autos (Art. 343 del C.P.C.C.) en autos: **“GONZALEZ JORGE MANUEL C/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE TRUJILLO LUIS MARIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Expte. N° 80402 - Año 2023.** Secretaría, 26 de octubre de 2023. Fdo Dra. Vanina A. Suarez, Secretaria.

1p 03-11-23

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“MATAMALA MUÑOZ JOSÉ SANTOS S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 74675/2023)**, que tramitan ante este juzgado, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JOSÉ SANTOS MATAMALA MUÑOZ (DNI N° 12.471.132) a los efectos de hacer valer sus derechos. El presente se publicará en el “Boletín Oficialn” por un día. Junín de los Andes, 24 de octubre de 2023. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 03-11-23

La Dra. Ivonne SAN MARTIN, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de ésta ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la Sra. SANCHEZ DAIANA MACARENA, D.N.I. N°38.811.669, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“SANCHEZ DAIANA MACARENA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 73227 - Año 2021.** Sec. N° 1. “ZAPALA, 29 de Octubre del año 2021.- (...) Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial (...)”. ZAPALA, 9 de Octubre del año 2023. Fdo. Susana Andrea Dinamarca, Prosecretaria.

1p 03-11-23

La señora Juez, Dra. Ivonne Victoria San Martin Villablanca, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, en autos: **“MORA DINA IDALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N°80208/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. MORA DINA IDALIA DNI: 18.011.891 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación de la zona. Zapala, 11 de octubre de 2023. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 03-11-23

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia con Competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo del Dr. Francisco A. Sayans, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, en autos caratulados: **“MARTINEZ PALMENIA Y LAGOS ALFONSO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. 17071/2023-**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida fueron MARTINEZ PALMENIA DNI N°4.930.830 y LAGOS, ALFONSO L.C. 7.561.255, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DIAS. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en Diario La Mañana del Neuquén. Villa La Angostura, 20 de octubre de del año 2023. Francisco Astoul Bonorino, Juez. Fdo. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 03-11-23

Dra. MARÍA VANINA SOBISCH, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Rincón de los Sauces, sito en calle Mendoza N° 273, piso 1° de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **(Expte. 16741/2023) “DELGADO CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, DELGADO CARLOS, DNI 14.374.615, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 05 de Octubre del año 2023. Fdo. Dra. María Vanina Sobisch, Juez Subrogante.

1p 03-11-23

LA DRA. VANINNA PAOLA CORDI JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO, CIVIL, COMERCIAL, ESPECIAL DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Y DE MINERÍA, SITO EN CALLE MISIONES ESQ. CHUBUT, 1ER PISO, DE LA CIUDAD DE CUTRAL-CÓ, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. MILVA LORENA NICOLETTI CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREE-DORES DEL SEÑOR MUÑOZ ENRIQUE, D.N.I N° 7.300.487, EN EL MARCO DE LOS AUTOS CARATULADOS: **“MUÑOZ ENRIQUE S/SUCESION AB-IN-TESTATO” (EXPTE. N° 108.339, AÑO 2023)**. PUBLÍQUESE EDICTOS POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN. CUTRAL CÓ 24 DE OCTUBRE DEL 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 03-11-23

La Dra . Vaninna Paola CORDI, Juez , a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N°1, sito en calle Misiones esq . Chubut , Primer Piso, de la Ciudad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo de la Dra .Milva L. Nicoletti, cita y emplaza por 30 dias a los herederos y acreedores de Sra. Isabel Inés LAGOS, DNI N° 5.929.595, en autos: **“LAGOS Isabel Inés S/SUCESION AB-INTESTATO”**, (Expte. 108408/ 2023). Publíquese por un (1) dia en el boletin oficial de la provincia del Neuquén. Secretaria, Cutral Có, 27 de Octubre de 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 03-11-23

La Dra. CORDI VANINNA PAOLA, JUEZ a cargo del Juzgado de primera Instancia N° 1 Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y de Minería , Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra . Milva Nicoletti, sito en Freire y Misiones 2 ° piso de la Ciudad de Cutral-Có, Prov . de Neuquén, cita a herederos y acreedores de VAZQUEZ ANTONIO DNI 16.980.041 por el plazo de 30 días en los autos: **“VAZQUEZ ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. 99989/2021)**. Publíquese edicto por un (1) dia. Cutral-Có, 3 de Noviembre del año 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros Prosecretaria.

1p 03-11-23

VANINNA PAOLA CORDI, Juez a cargo del Juzgado N° 1, Civil, Com., Esp. De Concursos Y Quiebras y Minería de Cutral Co, sito en calle Chubut y Misiones 1° piso -Cutral Co, en autos: **“LINDANO LEIVA, CASTILLO AGUSTINA Y LEIVA LINDOR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXP-108430/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes LINDANO LEIVA, DNI N°: 20.841, CASTILLO AGUSTINA, DNI N° 6.478.882 Y LEIVA LINDOR ALBERTO, DNI N°: 13.415.616. Atento lo previsto por el art. 2340 del Código Civil y Comercial, publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, y por el plazo de tres (3) días conforme se establece en el art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C. en un Diario con circulación en la zona”. Cutral Có, 11 de Octubre del año 2023. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez.

1p 03-11-23

El Juzgado de Primera Instancia N° 1. Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vilma Lorena Nicoletti, sito en Misiones ESQ. Chubut 1° piso de la Ciudad de Cutral-CÓ, Prov. De Neuquén. Declárase abierto el juicio SUCESORIO de la Sra. MARTINEZ MATILDE ROSA DNI N° 3.860.534. Por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **“MARTINEZ MATILDE ROSA S/ SUCESION ABINTESTATO” EXPTE. 107613/2023**, debiendo publicarse edictos por el término de tres (3) días en un diario con circulación en la zona. Secretaría, Cutral Có, 12 de Octubre del 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 03-11-23

María Guadalupe LOSADA, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MOLINA JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO” 553739/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Carlos MOLINA, DNI 12.820.122, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 3 de octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“MELLAO ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO” 554015/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ELSA MELLAO, DNI 4.861.889 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 19 de Octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

Maria Guadalupe Losada, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ULMAN HELIO ALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO” 553906/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, HELIO ALDO ULMAN DNI 7.578.233 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 5 de Octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“PASSALACQUA MANUEL MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO” 553095/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PASSALACQUA MANUEL MARIA, DNI M 4.409.624 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 23 de Agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

Maria Eliana Reynals, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y

de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“LILLO LILIANA JULIA S/ SUCESION ABINTESTATO” 554050/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, LILIANA JULIA LILLO, DNI 12.066.371 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 20 de Octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“BUCCELLA DOMENICO S/SUCESION AB-INTESTATO” 554010/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, DOMENICO BUCCELLA, DNI 92.837.245 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 19 de Octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

Maria Eliana Reynals, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“OVIEDO HORACIO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” 553868/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, OVIEDO HORACIO ALBERTO DNI 7.761.592 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 25 de Octubre del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

Maria Eliana Reynals, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén,

en autos: **“ESTEYES RICARDO HORACIO Y OTRO S/SUCESION AB-IN-TESTATO” 554011/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, RICARDO HORACIO ESTEVES, DNI 7.576.014 y VIVIANA ROSA PESEK, DNI 16.286.483, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 19 de Octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil . Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“ARIAS LUIS BENITO Y OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO” 553211/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, LUIS BENITO ARIAS –DNI 7.565.137- y ALFONSINA LOPEZ –LC 5.742.008- para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 26 de Octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“BENEGAS RICARDO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO” 554141/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, RICARDO OMAR BENEGAS DNI 7.567.839 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 30 de Octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

Maria Eugenia Grimau, Juez subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de

Minería N°3, sito en calle Alte. Brown N°155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“RUSSO LEONARDO GERARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” 550383/2022**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, RUSSO LEONARDO GERARDO, DNI 7.570.481 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 11 de Septiembre del año 2023. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CUYAQUEO ROSALIA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” 553935/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, CUYAQUEO ROSALIA DNI 2.045.532 y GIOVAGNETTI HUMBERTO DNI 7.304.397 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 26 de Octubre del año 2023. Diego Germán Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“RENKE DOROTEA REGINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” 552688/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, RENKE DOROTEA REGINA DNI 3.860.593 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 4 de Agosto del año 2023. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°4, sito en calle Alte. Brown N°155 de la ciudad de Neuquén, en au-

tos: **“LABRIN PURCIANO Y DELIA AURORA LACAVE S/ SUCESION AB-INTESTATO” 543596/2021**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes PURCIANO LABRIN DNI 7.569.079 y DELIA AURORA LACAVE DNI:4.733.937, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. NEUQUEN, 29 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“YUJRA ANTOLIN S/ SUCESION AB-INTESTATO” 553922/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ANTOLIN YUJRA, DNI 7.237.046 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 12 de Octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“HERNANDEZ RENE Y/O HERNANDEZ RENE DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” 546842/2022**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante RENE Y/O RENE DEL CARMEN HERNANDEZ, DNI 93.526.240 y/o C.I. 102.098 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquen, 9 de octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 03-11-23

Elizabeth GARCÍA FLEISS, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de

Neuquén, en autos: **“MENDOZA REYES SONIA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO” 552101/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sonia Ester MENDOZA REYES, DNI 92.636.678, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos . Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 24 de Julio del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“BOGARIN MARIA NOEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” 553569/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Noel BOGARIN, DNI 28.525.277, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 22 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“CURIMAN VICENTE OMAR Y OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO” 553676/2023**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, CLO-RINDA MELLADO DNI: 14.870.665 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 4 de Octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

ELIZABETH GARCIA FLEISS, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“GARCIA ASECIO Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**

553455/2023, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ASEN-CIO GARCIA, DNI. 6.925.667, MARCELINA DIAZ, DNI. 3.675.249 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUEN, 10 de Octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“LLAGUNO JOSE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553873/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE LLAGUNO, DNI 7.293.503 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 6 de octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 03-11-23

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno, Secretaría número dos a cargo de la Dra. Vanina A. Suárez, sito en Etcheluz N° 650, de la Ciudad de Zapala, en los autos: **“ESPINOSA SARA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. JZA1S2 Exp 80829/2023)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Espinosa Sara Rosa, DNI N° 20.684.211 para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. ZAPALA, 25 de septiembre del año 2023. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“BENITEZ JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553757/2023)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS BENITEZ, DNI 24.707.914 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 27 de septiembre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y DE Minería, sito en calle Misiones N° 551, 1er Piso, de la Ciudad de Cutral-Có, Secretaria Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Herederos y Acreedores de la Señora Carrasco Sara, D.N.I. N° 6.489.040 y del Señor Pinchulef Ambrosio, D.N.I N° 7.566.614, en el marco de los autos caratulados: **“CARRASCO SARA Y PINCHULEF AMBROSIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 106994, Año 2023)**. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 18 de octubre de 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 03-11-23

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Cordi Vanina Paola Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones ESQ. Chubut, declara abierto el juicio SUCESORIO del Sr. Campos Rafael certificado de Mat. N° 15933 y de la Sra. Quilodrán María Dolores y/o Quilodrán María, DNI 9.747.194, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **“CAMPOS RAFAEL Y QUILODRÁN MARÍA DOLORES Y/O QUILODRÁN MARÍA /SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 107129/2023, debiendo publicarse edictos por el plazo de UN (1) día en el boletín oficial de la Provincia del Neuquén, Secretaría, Cutral-Có, 4 de septiembre del 2023. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“HERNANDEZ JOSE LEONSO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553845/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes JOSE LEONSO HERNANDEZ, DNI 5.265.937, y RAMONA BEATRIZ, DNI 6.382.463, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“LABRIN BUSTAMANTE LUZ MONICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553347/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Luz Monica Labrin Bustamante, DNI 93.934.614 y/o CI 51.398 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 20 de octubre del año 2023. Giuliana Zaletto, Funcionaria, Ofiju Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“LO CONTE CARMELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553994/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carmela Lo Conte, DNI 93.422.238 Y/O 6.690.623 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 23 de octubre del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado No 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

El Juzgado Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y Minería de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de

la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en la calle Misiones ESQ. Chubut, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Almendra Isidoro Salvador, DNI N° 10.042.359, a que comparezcan en autos caratulados: **“ALMENDRA ISIDORO SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” (JCUCI1 - Expte. 108080/2023)**, que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 4 de octubre del 2023. Se deja constancia que con fecha 26/04/2023 se ha otorgado el Beneficio de Litigar sin Gastos a la Sra. Almendra Adriana Ester, D.N.I. N° 25.975.108, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“CASTAÑO MARIO SERGIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (554022/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Sergio Castaño, DNI 14.389.179 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 19 de octubre del año 2023. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

María Eliana Reynals, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“NOSEVICH JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (553380/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Carlos Nosevich, DNI 5.516.431 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. NEUQUÉN, 23

de octubre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 03-11-23

Por disposición del Dr. Luciano Zani, Juez subrogante a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento de funciones en calle Lamadrid N° 130, planta baja de la Ciudad de Junín de los Andes, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE LOSER, (DNI N° 93.389.647), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley en autos: **“LOSER ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. (JJUCI2-70651/2020)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín oficial y por tres (3) días en el diario Río Negro y o La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 20 de abril del año 2023.

1p 03-11-23

Por disposición del Dr. Luciano Zani, Juez subrogante a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°: 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento de funciones en calle Lamadrid n°: 130, planta baja de la ciudad de Junín de los Andes, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. TATIANA KOSIREFF, (DNI N°: 93.389.946), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley en autos: **“LOSER ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO”- Expte. (JJUCI2-70651/2020)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín oficial y por tres (3) días en el diario Río Negro y o La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 09 de Octubre de 2023

1p 03-11-23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo por subrogancia del Dr. Luciano Zani, Secretaría única a cargo del Santiago Montorfano, sito en calle

Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“FERNANDEZ BENIGNO DEMETRIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 75190/2023, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SR. FERNANDEZ BENIGNO, DNI N° 4.146.508, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: “FERNANDEZ BENIGNO DEMETRIOS/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 75190/2023. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario Río Negro o La Mañana del Neuquén. Dr. Luciano Zani, Juez subrogante. Secretaría, 12 septiembre de 2023. Fdo. Adriano Rocha Varsanyl, Prosecretario Letrado.

1p 03-11-23

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 1 DE ZAPALA; Secretaría N° 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MENDEZ FABIO SEGUNDO, en autos: **“MENDEZ FABIO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 77240 - Año 2022**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. La providencia que ordena el presente, transcrita en su parte pertinente, dice: “ZAPALA, 1 de diciembre del año 2022, publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los TREINTA (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Secretaría, 06 diciembre de 2022. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez Subrogante.

1p 03-11-23

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que el señor Eduardo Enrique Briguglio, DNI 12.065.133, con domicilio en rosario 51 de Neuquén, transfiere la licencia comercial N° 14.490 expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del servicio de taxi, parada 1, unidad 013, al señor Javier Alexis Briguglio, DNI 39.682.625, con domicilio en rosario 51 de Neuquén capital. Ciudad de Neuquén, fecha 23-10-2023.

1p 03-11-23

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Viviana Solange Cornejo Campos DNI nro. 92.719.185 con domicilio en Paimun 220 casa 44 de la Ciudad de Neuquén transfiere la licencia comercial numero 039767 expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación de los rubros Art de vestir en general; Venta de bombones y golosinas; Venta de hielo; Venta de artículos de regalo; Venta de helados envasados; Venta de bebidas no alcohólicas; agua mineral y gaseosas, a la Sra. Mónica Alejandra Maina DNI nro. 20.616.404. Neuquén, 31 de octubre de 2023.

1p 03-11-23

Trasnferencia Fondo de Comercio

En cumplimiento a lo ordenado en el art. 2° de la Ley 11.687 se ha saber que la firma R&C SRL CUIT 30-70920165-0, que gira con domicilio en domiciliada en calle Avellaneda N° 654 de la Ciudad de Zapala Provincia de Neuquén, VENDE, libre de todo gravamen el Fondo de Comercio dedicado al rubro de Farmacia cuyo nombre de fantasía es “ZAPALA” y “ZAPALA I”, ubicadas en Avenida San Martín N° 340 y N° 721, de la ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén, respectivamente, a favor de TERVIS SRL, CUIT 30-71695784-1, con domicilio en Hipólito Hirigoyen N° 150 de Centenario Provincia de Neuquén.- Designándose para el caso de oposiciones al Escribano Leonardo Esequiel Catalá, Titular del Reg. Notarial N° 1 de Centenario con domicilio en San Martín 372, donde deberán presentarse en el termino del Art. 4° Ley 11.786.

1p 03-11-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte.: EX-2023-02344078- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto: “Perforación del pozo sumidero VIS.Nq.BMo.s-3084 y del pozo monitor VIS.Nq.BMo.c-3085”, propuesto por VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U., en el área de concesión Bajada del Palo Oeste en coordenadas Gauss Krügger (POSGAR '94) para el pozo sumidero VIS.Nq.BMo.s-3084 X: 5.768.624 e Y: 2.541.846 y el pozo monitor VIS.Nq.BMo.c-3085 X: 5.768.617 e Y: 2.541.867. Línea de inyección de 4” Inicio X: 5.769.490 e Y: 2.542.113, fin

X: 5.768.624 e Y: 2.541.846; Línea de producción de 4" Inicio X: 5.768.617 e Y: 2.541.867, fin X: 5.769.490 e Y: 2.542.113; Línea eléctrica de baja tensión (LABT) Inicio X: 5.769.319 e Y: 2.542.045, fin X: 5.768.642 e Y: 2.541.914; Línea eléctrica de media tensión (LAMT) Inicio X: 5.769.078 e Y: 2.542.432, fin X: 5.768.642 e Y: 2.541.914. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, cita en Calle Antártida Argentina 1245, Modulo 2, Piso 2. Tel 4495771, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 03-11-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2023-02351493- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental, Perforación PAD PPar-265. Área Puesto Parada" operada por Tecpetrol S.A. en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X: 5698933.20- Y: 2541071.40 (PAD). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la perforación de cuatro pozos y camino asociado, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 03-11-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte.: N° EX-2023-023667767-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto denominado "INFORME AMBIENTAL (I.A.) LOC-LCA-60 Y LCA-75, EC-74 Y DUCTOS ASOCIADOS. ÁREA DE CONCESIÓN BANDURRIA SUR", en el Área de Concesión Bandurria Sur, en coordenadas, sistema Gauss Krüger – Posgar 07: LOC-LCA-60: YPF.Nq.LCav-881(h): x: 5.768.005,82 – y: 2.510.476,55; YPF.Nq.LCav-882(h): x: 5.768.005,82 – y: 2.510.485,55; YPF.Nq.LCav-883(h): x: 5.768.005,82 – y: 2.510.494,55; e YPF.Nq.LCav-884(h): x: 5.768.005,82 – y: 2.510.503,55. LOC-LCA-75: YPF.Nq.LCav-885(h): x: 5.767.901,56 – y: 2.510.859,20; YPF.Nq.LCav-886(h): x:

5.767.899,23 – y: 2.510.867,89; YPF.Nq.LCav-887(h): x: 5.767.896,90 – y: 2.510.876,59; YPF.Nq.LCav-888(h): x: 5.767.894,57 – y: 2.510.885,28; YPF.Nq.LCav-889(h): x: 5.767.892,24 – y: 2.510.893,97; YPF.Nq.LCav-890(h): x: 5.767.889,91 – y: 2.510.902,67; YPF.Nq.LCav-462(h): x: 5.767.841,67 – y: 2.510.843,15; YPF.Nq.LCav-463(h): x: 5.767.839,34 – y: 2.510.851,85; YPF.Nq.LCav-464(h): y: 5.767.837,02 – y: 2.510.860,54; YPF.Nq.LCav-465(h): x: 5.767.834,69 – y: 2.510.869,23; YPF.Nq.LCav-891 (h): x: 5.767.832,36 – y: 2.510.877,93; e YPF.Nq.LCav-892(h): x: 5.767.830,03 – y: 2.510.886,62. El proyecto consiste en la construcción de locaciones LOC-LCA-60 y LOC-LCA-75, de 32.325 m2 y 43.725 m2 respectivamente; construcción de locación EC-74 de 6.000 m2 y construcción de Predio de trampa vinc Bat 5-Bat 3 BS de 1.500 m2; construcción de caminos de acceso a locaciones de pozos; perforación y terminación de 4 pozos en LOC-LCA-60 y 12 pozos en LOC-LCA-75; tendido de líneas de conducción general desde locaciones a EC-74, y desde este último a BAT 3 y BAT 5; montaje de trampa de vinculación; tendido de líneas eléctricas a cada locación de pozos, Operación y mantenimiento y Abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 03-11-23

PROVINCIA DE NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LLAMADO A INSCRIPCIÓN CONCURSOS DE ASCENSO VACANTES DECRETO N° 1661/2023

Requisitos:

- Personal de la Planta Permanente del Ente.
- Personal cumpliendo funciones efectivas al momento del desarrollo del presente concurso.

Inscripción:

- Se recibirán desde el día lunes 13 de noviembre a partir de las 08:00hs hasta las 12:00hs del viernes 17 de noviembre inclusive, mediante formulario de Google: <https://forms.gle/m3yzxGHD4f5abZoC8>.
- El correo electrónico epas.concursos@gmail.com será el canal oficial a través del cual se realizarán las notificaciones relativas al concurso.

Consideraciones:

- Tendrán prioridad los Agentes que no hayan concursado en un lapso de 5 (cinco) años.
- Una vez finalizado el proceso, la categoría y nivel se otorgará efectivamente con la norma legal de designación.

1p 03-11-23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONCURSO N° 223: Un (1) cargo Fiscal Jefe, categoría MF2, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. RES. N° 048/23 (Art. 22 R.C.P.A.O.).

CONCURSO N° 224: Un (1) cargo Fiscal Jefe, categoría MF2, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. RES. N° 049/23 (Art. 22 R.C.P.A.O.).

LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES C.223: 1. Islas Manuel Ignacio 30.464.577; 2. Maitini Horacio Alberto 18.055.202; 3. Mauri María Carolina 23.664.960; 4. Pont Vergés Francisco 20.956.431; 5. Titanti María Eugenia 29.356.190; 6. Zabala Mauricio Oscar 20.834.060.

LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES C.224: 1. Balderrama Juan Pablo 23.509.766; 2. De Lillo Adrián 23.175.488; 3. González Manuel Francisco 21.534.429; 4. Islas Manuel Ignacio 30.464.577; 5. Pont Vergés Francisco 20.956.431; 6. Vergara María de la Paz 31.041.820.

TEMARIO: Disponible en la página web institucional: www.magistraturanqn.gov.ar.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Conforme Art. 23 del R.C.P.A.O. al mail participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar.

Consultas: contacto@magistraturanqn.gov.ar o al tel. 4421418/1242/44. Secretaría, 24 de octubre de 2023.

1p 03-11-23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 230

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N°230 para Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, categoría MF3, con destino al Juzgado Laboral N°1 de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Requisitos: Los establecidos en el artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, ley 2533 y Reglamento de Concursos.

Jurados designados (art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Barrera Nicholson Antonio J. | Suplente: Dr. Ojeda Raúl. Titular Magistrada: Dra. Vielma Nancy N.. Suplente: Dra. San Martín Villablanca Ivonne V.

Plazo para consultas: desde el 25 de octubre al 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364 - 2° piso), de 08:00 a 14:00 hs., o por mail a concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de inscripción: del 7 al 13 de noviembre de 2023. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con.

Exámenes: escrito: 21/02/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 22/02/24 y 23/02/24 a partir de las 8:30 hs. en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a presentar: La documentación excluyente (art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida con firma digital y sea válida por sí misma. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (art. 22, ley 2533) se recibirá sólo en formato digital. Secretaría, 24 de octubre de 2023.

1p 03-11-23

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL****DISPOSICIÓN N° 295/2023**

NEUQUÉN, 20 de Octubre de 2023.

VISTO:

Los Artículos 4°, 6°, 12°, 14°, 18°, 21°, 30°, 31° y 34° de la Ley 2217 del Catastro Provincial, Artículos 45°, 57° a 63° y 118° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3382/99; Disposiciones N° 357/2017 y 72/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el documento esencial de los actos de levantamiento territorial destinados a determinar o modificar el estado parcelario es el plano de mensura confeccionado por profesionales habilitados para el ejercicio de la Agrimensura; Que el plano de mensura debe representar los elementos esenciales del estado parcelario, definidos en el Art. 6° de la Ley 2217;

Que para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de instrumentos públicos portadores de derechos reales, es necesaria la registración del correspondiente plano de mensura en el organismo catastral;

Que la registración no convalida ni subsana los defectos técnicos o sustanciales que pudieran comprobarse con posterioridad;

Que ante la evidencia de errores en la mensura registrada, inherentes a los elementos esenciales de la parcela, es necesaria la rectificación de la registración mediante un documento de igual naturaleza, con objeto de subsanar los títulos viciados;

Que no obstante existen otros trámites en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial que posibilitan la subsanación de errores u omisiones en planos de mensura, es pertinente establecer el procedimiento a seguir cuando los vicios sean de mayor jerarquía e imposibiliten el replanteo de las parcelas originadas o generen títulos defectuosos;

Que por lo expuesto resulta necesario emitir una norma legal específica para el objeto de Rectificatoria;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias por el Art. 110° de la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E
INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: DENOMÍNESE Rectificatoria al objeto de mensura que consiste en la redefinición del estado parcelario de un lote originado por una mensura registrada anteriormente, cuando ésta presenta errores de tenor en la determinación de los elementos esenciales de la parcela o en la naturaleza de la misma, que han viciado los títulos generados e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble. Se caracteriza en que los errores a rectificar son considerados graves, generan títulos defectuosos y afectan al replanteo de la parcela, sus linderos y al macizo al que pertenece.

Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE los siguientes errores susceptibles de Mensura Rectificatoria:

- a) Ubicación, contradictoria entre lo representado en mensura respecto al estudio de títulos antecedentes y lo relevado en terreno;
- b) Geometría, inconsistente entre lo representado en mensura respecto al estudio de títulos antecedentes y lo relevado en terreno;
- c) Definición, cuando la naturaleza o esencia de la parcela surja de una incorrecta aplicación de la normativa vigente.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que, además de la documentación necesaria para dar inicio al expediente de mensura, deberá adjuntarse al expediente de Rectificatoria:

- a) Acta suscripta por los titulares de dominio actuales del inmueble afectado a vicios, donde manifiesten el reconocimiento de los mismos y declaren su voluntad de subsanarlos;
- b) Informe técnico suscripto por el profesional actuante, donde se justifique debidamente los vicios del plano registrado y la necesidad de rectificarlos;
- c) Conformidad de todos los linderos inmediatos del inmueble afectado para la ejecución de la mensura.

Artículo 4°: DETERMÍNESE que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dispondrá aquellos casos no contemplados en el Artículo 2° de la presente, que pudieran encuadrarse dentro del objeto de Mensura Rectificatoria.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que el lote rectificado conservará su designación conforme al título y plano antecedente, mas se le asignará nueva nomenclatura catastral.

Artículo 6°: CONSÍGNESE una nota en el plano que indique “La geometría y estado parcelario determinado por este plano, rectifica y sustituye a la de los lotes (...) del plano N° (...), el que conserva su vigencia respecto de los lotes (...)”.

Artículo 7°: APRUÉBASE el modelo de plano que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 8°: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

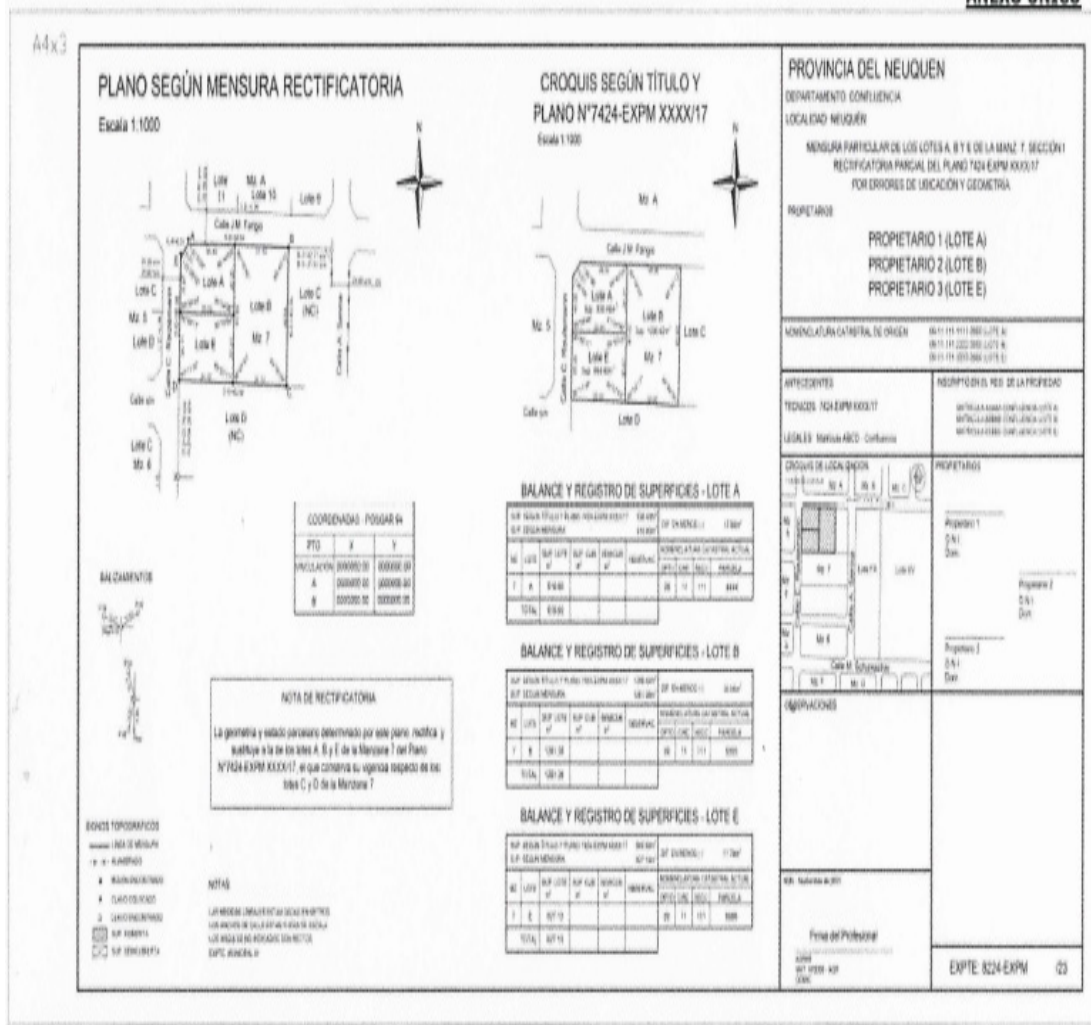
Artículo 9°: NOTIFÍQUESE al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, a la Unión Neuquina de Agrimensores (UNA), al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, al Registro de la Propiedad Inmueble y a las distintas Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial. Por mesa de entradas exhibase en la cartelera disponible en ésta repartición y dese máxima difusión.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE. Dese la debida intervención al Boletín Oficial, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

FDO.) QUEREJETA

Su validación se efectúa en: www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp

ANEXO ÚNICO



PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN N° 2475/23**

Neuquén, 24 de octubre de 2023.

VISTO.

El Expediente Electrónico EX-2023-02203398- -NEU-DESP#MS del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y Ley Provincial 2977, Decreto Reglamentario DECTO-2022-2470-E-NEU-GPN y Resolución RESOL-2023-143-E-NEU-MS; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 2977, establece el Sistema de Historia Unificada Digital de Salud, como un servicio esencial para las personas que reciban asistencia de salud, pública o privada, en la Provincia;

Que la Ley prevé el funcionamiento de una Comisión de Implementación de la Historia Unificada Digital de Salud, la que tiene a su cargo establecer un plan estratégico de desarrollo, así como el de una Coordinación de Información Digital de Salud (CIDS), cuyo objetivo es la seguridad y protección de la información de salud y su disponibilidad y acceso, estableciendo con el accionar de ambos los elementos necesarios para lograr una gobernanza y rectoría de este aspecto de la salud digital;

Que la misma ha sido reglamentada a través del Decreto DECTO-2022-2470-E-NEU-GPN; Que a partir de dicha norma, se habilitó la conformación e inicio de funciones de esta Comisión de Implementación, la cual entró en funciones a partir de febrero 2023 por Resolución Ministerial RESOL-2023-143-E-NEU-MS;

Que desde la primera reunión la Comisión de Implementación analizó y debatió sus pautas básicas de funcionamiento, incluyendo: periodicidad, quorum, coordinación, secretaría administrativa, publicidad de las actas y dictámenes, armado y difusión de agenda y temario a tratar;

Que se arribó por consenso a una versión de Reglamento Interno que contempla todos esos aspectos, y que se considera conveniente su formalización mediante el dictado de una norma legal;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;
Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: **APROBAR** el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Implementación de la Ley 2977 de Historia Unificada Digital de Salud, obrante en anexo **IF-2023-02398682-NEU-SSLD#MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **ESTABLECER** la vigencia del Reglamento aprobado en el artículo 1° hasta tanto la Comisión de Implementación solicite su modificación o enmienda, con la firma de la totalidad de sus integrantes permanentes.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) PEVE

**REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA HUDS
(LEY 2977, Dto 2470/2022; RM 143/2023)**

I. COMPOSICIÓN

La Comisión tiene como miembros permanentes a la persona que ocupe el cargo de mayor responsabilidad jerárquica para cada una de las siguientes áreas:

- Información Sanitaria Organización de Establecimientos Asesoría Legal y Técnica
- Tecnologías de la Información y Comunicación
- Fiscalización Sanitaria
- Bioética

Cada miembro permanente designará un suplente para representarlo en

aquellos casos que se vea imposibilitado de participar.

Cualquiera de los miembros y/o suplentes que tenga un potencial conflicto de interés en un tema particular tratado por esta Comisión se considerará excusado y/o inhibido, y deberá designarse un suplente para cubrir la vacante.

Consultores/as externos: se podrá convocar a participar a consultores temporales externos para analizar y adoptar definiciones sobre temas particulares cuya especificidad así lo justifique y requiera.

Participantes externos: Se podrá aceptar la concurrencia de participantes externos (personal de otras instituciones, residentes, estudiantes, personas de la comunidad, etc.) que deseen presentar sugerencias o solicitudes, conocer el funcionamiento de la comisión, o como parte de un proceso de capacitación.

Los interesados deberán pedir autorización previa por nota fundamentando su solicitud. La autorización para la asistencia deberá ser efectuada por voto de mayoría simple de los miembros totales de la Comisión y por un plazo máximo de seis meses. Participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

II. FUNCIONES

Establecer un plan estratégico de desarrollo para la implementación de la HUDS que contemple lo siguiente:

- El respeto por la dignidad de las personas y sus Derechos Fundamentales, procurando la protección de la dignidad, derechos, bienestar y seguridad de todas las personas en su relación con las instituciones de salud, y los de la comunidad, grupos y colectividades a la que pertenezcan. Se tomarán como referencia la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005), los Principios del Código de Ética para Profesionales de la Salud (Asociación Internacional de Informática Médica, 2005) y las leyes nacionales y provinciales vigentes sobre protección de derechos de los pacientes y protección de datos sanitarios.
- Propiciar y facilitar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición de los/las

pacientes respecto a su información y datos sanitarios; analizando y definiendo los procedimientos requeridos para ello acorde a las situaciones y circunstancias que se planteen.

Lograr el intercambio seguro y confidencial de la información de salud entre los efectores de la Salud pública y privada.

- Asegurar la existencia de un registro de identificación de las personas que garantice la autenticación de estas, para acceder a la HUDS Asegurar que todos los efectores de Salud pública y privada de la Provincia faciliten los medios necesarios para la concreción de la HUDS, con los alcances que determine la autoridad de aplicación.
- Asegurar la existencia de soluciones tecnológicas para el acceso o carga de información, que no impliquen erogaciones para el efector, y que sea de uso libre bajo modalidad GNU GPL o software público.
- Asegurar que los sistemas de los efectores de Salud satisfagan los criterios de certificación del Referencial IRAM N° 14 o las versiones que lo sucedan.
- Revisar y determinar que los estándares, la especificación de implementación y los criterios de certificación para el intercambio de la información de salud, cubran todas las necesidades planteadas por la HUDS y generen las actualizaciones o adecuaciones pertinentes.
- Proponer la contratación, acuerdos o convenios con especialistas en materia sanitaria e informática, a efectos de efectivizar o acelerar los desarrollos que posibiliten la implementación definida. La gestión y origen de los recursos económicos necesarios para su cumplimiento será función del Ministerio.

III. COORDINACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REGISTROS DOCUMENTALES

La Coordinación podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros permanentes de esta comisión. La elección del coordinador se hará en el mes de marzo de cada año y será designado quien obtenga la mayoría simple de votos entre todos sus miembros, siendo posible su reelección hasta tres años consecutivos.

Es responsabilidad del coordinador: organizar la agenda y registrar el funcionamiento de la Comisión; difundir entre sus miembros las documentaciones,

comunicaciones y correspondencia del Comité; representar a la Comisión ante las autoridades de la Subsecretaría de Salud y demás organismos e instituciones. En caso de ausencia, será reemplazado por la persona suplente de su área.

El apoyo administrativo a las funciones de la Comisión será brindado por el personal administrativo que forma parte de la Dirección Provincial de Información Sanitaria. Estará a cargo de la confección de las minutas, así como de la firma y publicación de los dictámenes en el sistema de gestión documental electrónico (GDE).

IV. REUNIONES Y REQUISITOS DE QUÓRUM

Las reuniones ordinarias serán en la primera semana de cada mes. Se podrán establecer reuniones de carácter extraordinario cuando alguna situación así lo exija, tomando las previsiones necesarias a fin de comunicar con la antelación suficiente a los miembros de la Comisión.

La Comisión podrá sesionar con los miembros presentes en las reuniones donde no se tomen decisiones, dejando debida constancia en el acta respectiva de lo tratado y discutido. En aquellas reuniones donde se deba dictaminar respecto al objeto de su incumbencia u otro tema que requiera definición, será necesario un quórum mínimo para sesionar de cuatro de las seis áreas integrantes de la Comisión. De no alcanzarse el quórum, se convocará a una nueva reunión dentro de los diez días hábiles.

Las decisiones serán tomadas luego de un tiempo suficiente para revisión y discusión por consenso, de no llegar al mismo, se procederá a la votación, y se resolverá por mayoría simple. En caso de empate, el tema quedará en suspenso y se volverá a tratar luego de dos y antes de que transcurran seis sesiones mensuales, pudiendo mediar una o más reuniones extraordinarias con la invitación de participantes externos que aporten al análisis de la cuestión.

V. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Los dictámenes y definiciones se comunicarán por nota en GDE dirigida a las autoridades del Ministerio y la Subsecretaría de Salud, y se publicarán en la

página web del Ministerio.

Cuando las definiciones requieran la sanción de disposiciones o resoluciones, la Asesoría Legal y Técnica revisará los proyectos, dictaminando al respecto. Con acuerdo y firma de los miembros de la Comisión, el proyecto definitivo se elevará a quien corresponda para la emisión del acto administrativo.

VI. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento podrá ser enmendado o actualizado en un lapso de tiempo no menor a un año desde la última vez que se hizo, siempre que cuente con el voto del total de los miembros permanentes de la Comisión.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 450/DPR/23

NEUQUÉN, 20 de Octubre de 2023.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución N° 654/DPR/2022; la Resolución Conjunta (AFIP) 5124; La Ley 26.565 y sus modificatorias; la Resolución General (AFIP) 4309; y

CONSIDERANDO:

Que el 15/09/2023 se produjo un incendio en una de las celdas de la Estación Transformadora Centenario del EPEN, afectando la prestación del servicio en dicha localidad;

Que la situación se mantuvo hasta el 18/09/2023, fecha en la cual se pudo

reestablecer el servicio, habiendo afectado a los comerciantes que no sólo sufrieron la pérdida absoluta de la mercadería, sino también se imposibilitó la apertura de los locales, con la consecuente imposibilidad de facturar, impactando directamente en los ingresos mensuales;

Que la Resolución N° 654/DPR/2022 establece las fechas de vencimiento para la presentación y pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2023;

Que mediante la Resolución Conjunta (AFIP) 5124 la Provincia del Neuquén se incorporó al Sistema Único Tributario para los sujetos adheridos al Monotributo Nacional y alcanzados por el Régimen Simplificado en el ámbito provincial, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes, fijando a tal fin como fecha de vencimiento del componente provincial aquella que rige para el pago del tributo nacional;

Que los daños producidos por el referido corte de suministro eléctrico configuran una situación de carácter extraordinario que podrían imposibilitar el pago en tiempo y forma de las obligaciones de acuerdo al cronograma establecido, por lo que resulta procedente establecer las fechas hasta las cuales las referidas obligaciones se considerarán cumplidas en término;

Que en virtud de las facultades legalmente conferidas el Juez Administrativo se encuentra facultado por imperio de los artículos 14, 70, 88 y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DÉSE POR PAGADO EN TÉRMINO el anticipo 08/2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el vencimiento general del anticipo 11/2023 conforme las fechas establecidas en los Anexos I y II de la Resolución N° 654/DPR/22, a los contribuyentes incluidos en el listado que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente, que fueran informados por el Ministerio de Producción e Industria, así como también para aquellos que fueran informados con posterioridad a la presente.

Artículo 2°: PRORRÓGUESE el vencimiento para el pago del anticipo 09/2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al vencimiento general del

anticipo 11/2023 conforme las fechas establecidas en los Anexos I y II de la Resolución N° 654/DPR/22, a los contribuyentes incluidos en el listado que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente, que fueran informados por el Ministerio de Producción e Industria, así como también para aquellos que fueran informados con posterioridad a la presente.

Artículo 3°: DÉSE POR PAGADAS EN TÉRMINO las cuotas 09 y 10 del 2023 del Régimen Simplificado hasta el 20/12/2023, a los contribuyentes incluidos en el listado que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente, que fueran informados por el Ministerio de Producción e Industria, así como también para aquellos que fueran informados con posterioridad a la presente.

Artículo 4°: HÁGASE SABER que, una vez impactado el beneficio, se notificará a los contribuyentes alcanzados a su Domicilio Fiscal Electrónico.

Artículo 5°: HÁGASE SABER que la prórroga referida en el artículo 2° alcanza únicamente al pago del anticipo, no así a su presentación, la cual deberá formalizarse en los plazos previstos en la Resolución N° 654/DPR/22.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que, por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que hubieran ingresado los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

CONTRIBUYENTE	CUIT
Alejandro Martinez	20958815140
Alejandro Riofrio	20324545485
Alexis Fuentes	23353557629
Alicia Castro	23225880204
Antonella Ferreyra	27368407513
Betiana del Valle Flores	27334952466
Camila Oviedo	27406170581
Carla Stagnaro	27349521585

Carlos Ortiz	20327467167
Ciro Michio	23171243599
Corina Sieben	27310994168
Cristian Ariel Pereyra	20270052615
Daniel Benedetti	20264413878
Diego Daniel Arias	20343471922
Elena Seguel	27213806853
Facundo Ranieri	20331971562
Gastón Fasani	23395238329
Guillermo Maldonado	20246444715
Guillermo Salgado	20925800334
Héctor Burgos	20173953004
Hernán Jeldres	20924190915
Javier Parra	20339419672
Jose Martin Fernández	20315303304
Laura Analía Guerrero	27293121767
Lidia Calderón	27064143285
Marcela Gimeno	27237181862
Marcela Gimeno	27237181862
María Fernanda Arias	27339087120
María Fernanda Arias	27339087119
María Jose Rodríguez	27201799800
María Varela	27067142476
Marina López	27342200929
Martina Ferrero	27273676274
Martina Ferrero	27273676274
Mercedes Carrizo	27258182877
Nancy Troncoso	27928842563
Néstor Sagredo	20174165921
Neumasol SRL	30710962401
Nora Notaro	27166370286
Norberto López	2012491099
Norma Cárdenas	27209516131

Patricia Ardiles	27332334463
Ramón Jose Villalobos	20128335111
Raquel Stagnaro	27143629800
Raúl Difabio	23262333299
Roberto Hall	20295473348
Rosana Mora	27223070383
Roxana Padula	27213852618
Roxana Saavedra	27276748209
Ruth Leal	27187099434
Susana Gutiérrez	27146574462
Valeria Martinez	27404438773
Zoila del Carmen Escobar Riquelme	27928492120

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 1803/2023

San Patricio del Chañar, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

Memorándum N.º 01/2023 de la Unidad de Regularización y Ordenamiento del Suelo Sub Rural creada bajo Decreto Municipal N.º 1405-2023 y Ordenanzas Municipales N.º 1173/20, N.º 1174/20 y N.º 1200/20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N.º 1405/2023 se crea la Unidad de Regularización y Ordenamiento del Suelo Sub Rural, debido a la alta demanda de inversiones en nuestro territorio como consecuencia del desarrollo hidrocarburífero. Es necesario planificar y fiscalizar operativamente las mismas con el fin de preservar la cantidad de hectáreas en producción. Logrando ordenar el circuito administrativo del municipio para transparentar dicho procedimiento y agilizar la resolución de las peticiones recibidas por parte de los inversores en el marco de las regulaciones provinciales y municipales existentes;

Que, según Memorándum N.º 01/2023 bajo expediente N.º 7301-47642, el Sr. Viola Julio Cesar DNI N.º 18.716.684, propietario del lote B Nomenclatura Catastral 06-20-098-0898-0000 y titular de la firma VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L CUIT N.º 30-70762387-6, solicita el cambio de uso del suelo de la parcela citada. Para el desarrollo presentado como NODO EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y LOGISTICA “LAS CORTADERAS”;

Que, la parcela indicada anteriormente, en los términos del relevamiento aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 1200/20, es un suelo improductivo;

Que, la propuesta presentada, contempla nuevos tipos de desarrollos y urbanizaciones que responden a demandas actuales;

Que, San Patricio del Chañar se encuentra dentro de la formación geológica Vaca Muerta, lo cual representa múltiples oportunidades de desarrollo para la región, con la generación de puestos de trabajo, a través de inversiones del sector privado dentro de nuestro ejido municipal;

Que, es momento de redefinir y actualizar la normativa municipal en función de dar respuestas a la nueva realidad municipal;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 43º, que la planificación integral y estratégica de la ciudad de San Patricio del Chañar debe contemplar los aspectos urbanísticos, el desarrollo económico, productivo y social, preservar el entorno ecológico, la calidad de vida y mantener la armonía con el planeamiento regional;

Que, en los términos administrativos de la Ordenanzas N.º 1173/20 y N.º 1200/20, se habilitan otros usos en sectores improductivos, además de la actividad agraria, pero que estos deben ser reglamentados por el ejecutivo;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el cambio de suelo del lote B Nomenclatura Catastral **06-20-098-0898-0000**, de la firma VIÑEDOS DE LA PATAGONIA S.R.L CUIT N.º 30-70762387-6, para el desarrollo presentado como NODO EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y LOGISTICA “LAS CORTADERAS”.

Artículo 2º: A los efectos de dar curso al trámite, se deberá realizar la presentación de la siguiente documentación:

1. Libre deuda municipal.
2. Certificados de Factibilidades y puntos de conexión de los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y gas (en caso de corresponder). O describir sistemas alternativos, con aprobación de los entes correspondientes. Para el caso de aguas residuales (cloacales, pluviales), indicar tratamiento y disposición final.
3. Factibilidad de Consorcio de Riego y Drenaje, y Dirección Provincial de Vialidad, en caso de nuevos accesos y/o cruces, puentes, etc.
4. Proyectos ejecutivos del desarrollo (loteo y servicios).
5. Toda la documentación debe estar avalada por el propietario o apoderado y profesional habilitado. E intervenida por el colegio correspondiente.
6. No se podrá dar, inicio a ninguna obra en el terreno, si la documentación antes indicada, no fuera presentada.

Artículo 3º: Cesiones Obligatorias. De la superficie total a desarrollar, de todo nuevo fraccionamiento, el propietario deberá ceder en forma gratuita a la Municipalidad una superficie de terreno no menor al 10% (diez por ciento) del área afectada, la que se destinará a espacios verdes y una superficie de terreno no menor al 5% (cinco por ciento) para equipamiento comunitario, la que se destinará a reserva fiscal.

Artículo 4º: Preservación de Sistema de Riego. En virtud de la Ordenanza Municipal N°1174/20, que declara como inalienable el sistema de riego y drenaje de San Patricio del Chañar. Determinando que, este debe ser preservado, protegido y mejorado. Quedando prohíbo desempadronar las tierras formen parte de sistema de riego y drenaje, las cuales seguirán tributando, sea cual fuere la actividad que se realice en las mismas. Se mantendrá en funcionamiento los desagües y se realizará el mantenimiento por parte del Consorcio de Riego y Drenaje local.

Artículo 5º: Procedimiento Administrativo y Autoridad de Aplicación. El área responsable del proceso administrativo de lo enunciado en el artículo n°2 y Autoridad de Aplicación del presente decreto, será la Secretaría de Obras Publicas o el área que en un futuro se designe para tal fin.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria General y Servicios Públicos, la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Obras Públicas y el Secretario de Desarrollo Económico Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1804/2023

San Patricio del Chañar, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

Memorándum N.º 02/2023 de la UGT “Unidad de Gestión Territorial”, Decreto N.º 1405/23 y Ordenanzas Municipales N.º 1173/20, N.º 1174/20 y N.º 1200/20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N.º 1405/2023 se crea la Unidad de Regularización y Ordenamiento del suelo Sub Rural, debido a la alta demanda de inversiones en nuestro territorio como consecuencia del desarrollo hidrocarburífero;

Que es necesario planificar y fiscalizar operativamente las mismas con el fin de preservar la cantidad de hectáreas en producción, logrando ordenar el circuito administrativo del municipio para transparentar dicho procedimiento y agilizar la resolución de las peticiones recibidas por parte de los inversores en el marco de las regulaciones provinciales y municipales existentes;

Que, según Memorándum N.º 02/2023 bajo expediente N.º 7301-47564, el Sr. Amin Alejandro Musi Saluj DNI N.º 23.270.454, propietario del lote 22 d-1 Nomenclatura Catastral 06 20 079 7353, solicita el cambio de uso del suelo de la parcela citada. Para el desarrollo presentado como USOS MIXTOS COMERCIAL/EQUIPAMIENTO/RESIDENCIAL “OASIS DEL CHAÑAR”;

Que, la parcela indicada anteriormente, en los términos del relevamiento aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 1200/20, es un suelo improductivo;

Que, la propuesta presentada, contempla nuevos tipos de desarrollos y urbanizaciones que responden a demandas actuales;

Que, San Patricio del Chañar se encuentra dentro de la formación geológica Vaca Muerta, lo cual representa múltiples oportunidades de desarrollo para la región, con la generación de puestos de trabajo, a través de inversiones del sector privado dentro de nuestro ejido municipal;

Que, es momento de redefinir y actualizar la normativa municipal en función de dar respuestas a la nueva realidad municipal;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 43º, que la planificación integral y estratégica de la ciudad de San Patricio del Chañar debe contemplar los aspectos urbanísticos, el desarrollo económico, productivo y social, preservar el entorno ecológico, la calidad de vida y mantener la armonía con el planeamiento regional;

Que, en los términos administrativos de la Ordenanzas N.º 1173/20 y N.º 1200/20, se habilitan otros usos en sectores improductivos, además de la actividad agraria, pero que estos deben ser reglamentados por ejecutivo;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR el cambio de suelo del 22d-1 Nomenclatura Catastral 06-20-079-7353, propiedad de Sr. AMIN ALEJANDRO MUSI SALUJ, DNI 23.270.454, para el desarrollo presentado como USOS MIXTOS COMERCIAL/EQUIPAMIENTO/RESIDENCIAL “OASIS DEL CHAÑAR”.

Artículo 2º: A los efectos de dar curso al trámite, se deberá realizar la presentación de la siguiente documentación:

1. Libre deuda municipal.
2. Certificados de Factibilidades y puntos de conexión de los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y gas (en caso de corresponder). O describir sistemas alternativos, con aprobación de los entes correspondientes. Para el caso de aguas residuales (cloacales, pluviales), indicar tratamiento y disposición final.
3. Factibilidad de Consorcio de Riego y Drenaje, y Dirección Provincial de Vialidad, en caso de nuevos accesos y/o cruces, puentes, etc.

4. Proyectos ejecutivos del desarrollo (loteo y servicios)
5. Toda la documentación debe estar avalada por el propietario o apoderado y profesional habilitado, e intervenida por el colegio correspondiente.
6. No se podrá dar, inicio a ninguna obra en el terreno, si la documentación antes indicada, no fuera presentada.

Artículo 3º: Cesiones Obligatorias. De la superficie total a desarrollar, de todo nuevo fraccionamiento, el propietario deberá ceder en forma gratuita a la Municipalidad una superficie de terreno no menor al 10% (diez por ciento) del área afectada, la que se destinará a espacios verdes y una superficie de terreno no menor al 5% (cinco por ciento) para equipamiento comunitario, la que se destinará a reserva fiscal.

Artículo 4º: Preservación de Sistema de Riego. En virtud de la Ordenanza Municipal N°1174/20, que declara como inalienable el sistema de riego y drenaje de San Patricio del Chañar. Determinando que, este debe ser preservado, protegido y mejorado. Quedando prohíbo desempadronar las tierras formen parte de sistema de riego y drenaje, las cuales seguirán tributando, sea cual fuere la actividad que se realice en las mismas. Se mantendrá en funcionamiento los desagües y se realizará el mantenimiento por parte del Consorcio de Riego y Drenaje local.

Artículo 5º: Procedimiento Administrativo y Autoridad de Aplicación. El área responsable del proceso administrativo de lo enunciado en el artículo n°2 y Autoridad de Aplicación del presente decreto, será la Secretaría de Obras Publicas o el área que en un futuro se designe para tal fin.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria General y Servicios Públicos, la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Obras Públicas y el Secretario de Desarrollo Económico Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

DECRETO MUNICIPAL N° 1937/2023

San Patricio del Chañar, 14 de septiembre de 2023.

VISTO:

Memorándum N.º 04/2023 de la Unidad de Regularización y Ordenamiento del Suelo Sub Rural bajo Decreto N.º 1405/23 y Ordenanzas Municipales N.º 1173/20, N.º 1174/20 y N.º 1200/20; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N.º 1405/2023 se crea la Unidad de Regularización y Ordenamiento del suelo Sub Rural, debido a la alta demanda de inversiones en nuestro territorio como consecuencia del desarrollo hidrocarbúfero. Es necesario planificar y fiscalizar operativamente las mismas con el fin de preservar la cantidad de hectáreas en producción. Logrando ordenar el circuito administrativo del municipio para transparentar dicho procedimiento y agilizar la resolución de las peticiones recibidas por parte de los inversores en el marco de las regulaciones provinciales y municipales existentes;

Que, según Memorándum N.º 04/2023 bajo expediente N.º 7301-47811/2023, el Sr. Membrive Hugo Alberto DNI N° 11.951.884, propietario del lote 19b1 nomenclatura catastral n° 0620798630, solicita el cambio de uso del suelo de la parcela citada. Para el desarrollo presentado como “DESARROLLO DE USOS MIXTOS NODO LOGISTICO R7”;

Que, la parcela indicada anteriormente, en los términos del relevamiento aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 1200/20, es un suelo improductivo;

Que, la propuesta presentada, contempla nuevos tipos de desarrollos y urbanizaciones que responden a demandas actuales;

Que, San Patricio del Chañar se encuentra dentro de la formación geológica Vaca Muerta, lo cual representa múltiples oportunidades de desarrollo para la región, con la generación de puestos de trabajo, a través de inversiones del sector privado dentro de nuestro ejido municipal;

Que, es momento de redefinir y actualizar la normativa municipal en función de dar respuestas a la nueva realidad municipal;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 43º, que la planificación integral y estratégica de la ciudad de San Patricio del Chañar debe contemplar los aspectos urbanísticos, el desarrollo económico, productivo y social, preservar el entorno ecológico, la calidad de vida y mantener la armonía con el planeamiento regional;

Que, en los términos administrativos de la Ordenanzas N.º 1173/20 y N.º 1200/20, se habilitan otros usos en sectores improductivos, además de la actividad agraria, pero que estos deben ser reglamentados por ejecutivo;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el cambio de suelo del lote 19b1 nomenclatura catastral n° 0620798630, propiedad de Sr. Membrive Hugo Alberto DNI N° 11.951.884 para el desarrollo presentado como “DESARROLLO DE USOS MIXTOS NODO LOGISTICO R7”.

Artículo 2º: A los efectos de dar curso al trámite, se deberá realizar la presentación de la siguiente documentación:

1. Libre deuda municipal.
2. Certificados de Factibilidades y puntos de conexión de los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y gas (en caso de corresponder). O describir sistemas alternativos, con aprobación de los entes correspondientes. Para el caso de aguas residuales (cloacales, pluviales), indicar tratamiento y disposición final.
3. Factibilidad de Consorcio de Riego y Drenaje, y Dirección Provincial de Vialidad, en caso de nuevos accesos y/o cruces, puentes, etc.
4. Proyectos ejecutivos del desarrollo (loteo y servicios)
5. Toda la documentación debe estar avalada por el propietario o apoderado y profesional habilitado. E intervenida por el colegio correspondiente.
6. No se podrá dar, inicio a ninguna obra en el terreno, si la documentación antes indicada, no fuera presentada.

Artículo 3º: Cesiones Obligatorias. De la superficie total a desarrollar, de todo nuevo fraccionamiento, el propietario deberá ceder en forma gratuita a la Municipalidad una superficie de terreno no menor al 10% (diez por ciento) del área afectada, la que se destinará a espacios verdes y una superficie de terreno no menor al 5% (cinco por ciento) para equipamiento comunitario, la que se destinará a reserva fiscal.

Artículo 4º: Preservación de Sistema de Riego. En virtud de la Ordenanza Municipal N°1174/20, que declara como inalienable el sistema de riego y drenaje de San Patricio del Chañar. Determinando que, este debe ser preservado, protegido y mejorado. Quedando prohíbo desempadronar las tierras formen parte de sistema de riego y drenaje, las cuales seguirán tributando, sea cual fuere la actividad que se realice en las mismas. Se mantendrá en funcionamiento los desagües y se realizará el mantenimiento por parte del Consorcio de Riego y Drenaje local.

Artículo 5º: Procedimiento Administrativo y Autoridad de Aplicación. El área responsable del proceso administrativo de lo enunciado en el artículo n°2 y Autoridad de Aplicación del presente decreto, será la Secretaría de Obras Publicas o el área que en un futuro se designe para tal fin.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria General y Servicios Públicos, la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria de Obras Públicas y el Secretario de Desarrollo Económico Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.
Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Tellechea Analía, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

DECRETO MUNICIPAL N° 3110/2023

San Patricio del Chañar, 24 de octubre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1.350/2023, sancionada en Sesión Ordinaria N.º 25, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 20 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 59º Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en el caso que correspondiere, y;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N.º 1.350/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N.º 25, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de octubre de 2023, con fuerza de tal.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaria General y Servicios Públicos, y la Secretaria de Educación y Promoción de las Infancias del Municipio. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Marta L. Pacheco, Secretaria de Educación y Promoción de las Infancias; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

DECRETO MUNICIPAL N° 3034/2023

San Patricio del Chañar, 11 de octubre de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1.349/2023, sancionada en Sesión Ordinaria N.º 23, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 59º Inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en el caso que correspondiere, y;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N.º 1.349/2023 sancionada en Sesión Ordinaria N.º 23, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 11 de octubre de 2023, con fuerza de tal.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana;
Elsó Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1.349/23

San Patricio del Chañar, 11 de octubre de 2023.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ley de obras públicas provincial N°687 y los Decretos Reglamentarios 1827/09, 464/14 y 783/23; y

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio ha aplicado en todos sus términos y reglamentaciones, lo prescripto por la ley provincial N°687 y sus Decretos reglamentarios;

Que, actualmente se observa una situación crítica en materia económico-financiera a nivel nacional cuyas consecuencias afectan directamente a las diferentes actividades económicas y a la obra pública en particular, poniendo a esta última en estado de emergencia ante el riesgo de la discontinuidad de aquellas obras ya iniciadas con el consecuente impacto sobre la comunidad;

Que, en este sentido, se verifican fuertes incrementos de los costos de los insumos de la obra pública, superando desde hace meses el cinco por ciento

(5%) fijado en el Decreto N°464/14, a partir del cual se permiten las redeterminaciones de precios en los ítems de obra sin ejecutar;

Que, por otra parte, y debido a la alta inflación reinante en el país, en muchas ocasiones las cotizaciones presentadas por los oferentes quedan desfazadas ya al momento de la firma del contrato;

Que, si no se reconocen los mayores costos por efecto de la inflación las empresas pierden rentabilidad, y hasta se llega a situaciones donde no pueden siquiera cubrir los costos de cada ítem de la obra;

Que, es recurrente el reclamo de las empresas contratistas aludiendo a la distorsión entre los precios reales de mercado y los precios contractuales cuya consecuencia es la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de obra o, en casos más complejos, la paralización lisa y llana de las mismas;

Que, el reflejo de las dificultades existentes en materia de obra pública, lo constituye la muy baja participación de oferentes en los pedidos de cotizaciones que se realizan, sumado a las pocas empresas locales que se dedican al rubro;

Que, debe atenderse el reclamo planteado a fin de mantener la ecuación económico financiera de los contratos, y con ello garantizar la continuidad de las obras en ejecución y la correcta realización de las que estén por iniciarse;

Que, considerando los argumentos expuestos precedentemente corresponde autorizar la adecuación de los precios de las obras contratadas bajo el régimen de la ley de obras públicas de la provincia (Ley N°687), de manera tal que mensualmente se reconozca la variación de los precios sufridos por el sector de la construcción respecto de las partes de cada contrato pendiente de ejecutar, cuando dicha variación supere el cinco por ciento mensual (5%);

Que, corresponde a este Concejo dictar la norma legal correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 24, celebrada por el Cuerpo el 11 de octubre de 2023, se aprueba por Mayoría su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas dos (02);

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a readecuar los valores de

los contratos de locación de obra pública, bajo el régimen de la Ley N°687 de la Provincia de Neuquén, en las partes pendientes de ejecutar, en forma mensual y automática, sin necesidad de solicitud por parte del contratista, utilizando el Índice: ICC Costo de la Construcción, que publica el INDEC, cuando este supere el cinco por ciento (5%) mensual. Los valores actualizados regirán para la siguiente certificación. Para evaluar la eventual inclusión en los cálculos del anticipo financiero, la fecha de contrato a considerar será la correspondiente a la suscripción del contrato.

Artículo 2°: Las obras que cuenten con financiación parcial o total de Organismos Provinciales y/o Nacionales o cualquier otro, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos y/o convenios de préstamos.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°24, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

ORDENANZA N° 1.350/23

San Patricio del Chañar, 20 de octubre de 2023.

VISTO:

El Convenio Colaboración firmado con la Fundación San Patricio, protocolizado con fecha 14 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad y la Fundación San Patricio reconocen la vigencia y validez tanto de la Ordenanza Municipal N°1332/23 como de los artículos 23°, 32°, 33° y 113° de la Carta Orgánica Municipal;

Que, la Municipalidad de San Patricio del Chañar suscribió un convenio con la Fundación San Patricio, con el objetivo de llevar a cabo la gestión y desarrollo

del Campus Educativo, Tecnológico de Investigación e Innovación para el Desarrollo de la Economía del Conocimiento que fuera creado en la Localidad; Que, la Fundación San Patricio se compromete a utilizar toda su experiencia, conocimiento y poner a disposición los elementos necesarios para gestión encomendada según lo establecido en el contrato;

Que, las partes establecen que todos los acuerdos educativos que firme la Municipalidad, con Instituciones Educativas en general, podrán quedar a cargo de La Fundación los que serán transferidos junto con los aportes comprometidos para cumplir el convenio en cuestión a partir de la firma del mismo;

Que, corresponde a este Concejo dictar la norma legal correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria N°25, celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. Y en Particular, consta de fojas una (01);

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO suscripto por la Fundación San Patricio representada por el Sr. Juan Pablo Córdoba DNI N°20.449.113 y la Municipalidad de San Patricio del Chañar representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Elso Leandro Bertoya DNI N°13.392.287; de fecha 14 de septiembre del 2023, cuya copia se adjunta consta de 4 fojas y forma parte integral de esta Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N°25, a los 20 días del mes de octubre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2023****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

2109 - Ratifíquese, las actuaciones celebradas por la Abogada Jessica Paola Carranza, a cargo de la titularidad del Tribunal de Faltas Municipal, a partir de lo dispuesto en la Ordenanza 2017/22. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1311/2023.

2111 - Autorízase, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de parcelas situadas en el Parque Industrial Senillosa (P.I.S.). PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1313/2023.

2117 - Apruébase, el Estatuto y Escalafón para el personal de la administración pública municipal de la Ciudad de Senillosa. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1568/2023.

2118 - Convalidase, el Acuerdo de pago suscripto entre la Municipalidad de Senillosa y la Empresa Electromontajes Badia SRL. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 1534/2023.

2119 - Autorízase, al D.E.M, gestionar y suscripción de convenio con el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN), para la recepción de fondos para la compra de audífonos para el menor CUELLAR ULISES DNI N° 56.517.642. PROMULGADO según Decreto Municipal N° 153/2023.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

4383 - ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el Convenio de Asistencia y Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Plottier y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo.

4384 - ARTÍCULO 1°: ACTUALIZASE por vía de excepción y única vez, un aumento del 30% en la tarifa de remises de la ciudad de Plottier.

4385 - ARTÍCULO 1°: ACTUALIZASE la tarifa de agua potable, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 3.757/16 y al convenio respectivo, a un incremento del 41% a partir de la aprobación de la presente, para todas las categorías, de acuerdo al cuadro tarifario que forma parte de la presente como Anexo I.

4386 - ARTÍCULO 1°: DEROGASE TOTALMENTE LA ORDENANZA N° 3.152, procediendo a DESADJUDICAR al Sr. Sánchez, Claudio Alejandro – DNI N° 16.654.066 de la fracción de tierra mencionada en dicha norma.

4387 - ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 3.151. **ARTÍCULO 2°:** FACULTESE al DEM a realizar las acciones que considere pertinentes al beneficiario LIZARRALDE JORGE – DNI N° 13.108.278.

4388 - ARTÍCULO 1°: INCORPORASE al pie de todos los correos electrónicos oficiales del DEM y todo organismo dependiente del mismo, Concejo Deliberante y Tribunal de Faltas de la ciudad de Plottier, la leyenda: “Piensa antes de imprimir, ahorrar papel es cuidar el medio ambiente”.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4217 de fecha 17-10-23 en la Sección Ordenanzas Sintetizadas, Pág. 181, se erró de manera involuntaria en la transcripción del nombre de la Municipalidad.

Donde Dice: **MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA.**

Debe Decir: **MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE.**

La Dirección.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N.º 710

Neuquén, 24 de octubre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 34º, Capítulo X, de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias, que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de convertibilidad), posteriormente hasta mayo del 2015 y luego registrando la última actualización en octubre de 2022, no existiendo más ajustes hasta la fecha;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4º de la Ley 2.000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios sugeridos;

Que la Comisión de Actuación Judicial consideró pertinente la actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales y presentó petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización sugerida;

Que este Consejo Directivo considera procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador judicial.
3. Liquidador Judicial: los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
4. Liquidador de Avería y Siniestros: los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
5. Partidor en juicios sucesorios: los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
6. Árbitros, Mediadores o Amigables Componedores: los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 693/2022 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 710

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA DE ACTUACIONES PROFESIONALES EN LA JUSTICIA DE NEUQUÉN (art. 34 Ley 671)

MONTO DE SENTENCIA			Base	% Sobre el excedente		Mínimo a aplicar s/excedente		
\$1	a				10%	mínimo	\$48.999	3 JUS
\$663.018	en adelante	\$663.018	66.302	más	81%	s/ excd	\$663.018	
\$3.315.090	en adelante	\$3.315.090	265.207	más	6%	s/ excd.	\$3.315.090	
\$6.630.180	en adelante	\$6.630.180		más	4%	s/ excd.	\$6.630.180	

RESOLUCIÓN N° 711

Neuquén, 24 de Octubre de 2023.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 706 del 29 de agosto de 2023 que en su artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta \$ 1800 a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;

Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período septiembre a octubre, tomando para este último mes la estimación proyectada;

Que debido a la inflación existente las posteriores revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma bimestral;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$ 2250, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023

Artículo 2º: Reemplazar el anexo I de la Resolución N° 426 por el anexo de la presente resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ACUERDOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****ACORDADA N° 109/2023**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve y treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros/as, **GUSTAVO ANDRES MAZIERES**, quien preside el Cuerpo, **ALEJANDRO VIDAL**, **ENCARNACIÓN LOZANO**, **MARIA BELEN DE LOS SANTOS**, **EDUARDO ALFREDO SEPULVEDA**, **CONRADO AUGUSTO LESZCZYNSKI**, y **ANDREA LORENA PAZ** y la Secretaria, **ROMINA IRIGOIN**, y **VISTO**: El Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición; y **CONSIDERANDO**: Que resulta oportuno revisar el texto del citado plexo normativo, a la luz de los cambios habidos en tecnología y digitalización, introduciendo reformas que permitan simplificar y readecuar al sistema jurídico vigente la normativa aplicable a los procesos concursales. Que ello se condice con los principios de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 153 de la Constitución Provincial. Que la situación actual, en la que además de registrarse numerosos concursos en trámite, habrá en lo inmediato mayores convocatorias para la cobertura de múltiples cargos judiciales, amerita practicar dicha readecuación de la normativa a fin de facilitar y dinamizar el desarrollo de los procesos concursales. Que este Consejo se encuentra habilitado para dictar la presente norma conforme lo dispuesto en los artículos 251 inc. 6 de la Constitución Provincial y el artículo 14 inciso e) de la ley 2533. Que, en sesión extraordinaria del día de la fecha, plasmada en Acta 045/23 y, luego de un arduo trabajo en equipo, conformado por integrantes de la Prosecretaría de Selección, Asesoría Jurídica, Secretaría, Subsecretaría de Coordinación, Prosecretaría de Administración y los miembros del Pleno, se decidió avanzar con esta necesaria reforma.

Por ello:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
ACUERDA:**

Artículo 1: Aprobar el nuevo texto de Reglamento de Concursos Públicos, Antecedentes y Oposición, que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 2: El nuevo texto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Regístrese y Publíquese.

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Capítulo I Convocatoria - Llamado a concurso

Artículo 1: Efectuada la comunicación por parte del Poder Judicial al Consejo de la Magistratura, el Pleno dispondrá el pertinente llamado a concurso para cubrir la vacante rigiéndose el mismo por las normas constitucionales, las legales vigentes y por este Reglamento.

Concursos múltiples y simultáneos

Artículo 2: El Pleno podrá disponer la tramitación de concursos múltiples cuando exista más de una vacante para la misma instancia, competencia, fuero y asiento del cargo, rigiéndose los mismos por el presente y por lo que resuelva para el caso en particular el Pleno al convocarlo. El pleno podrá disponer la tramitación de concursos simultáneos cuando existan más de una vacante para una misma instancia, competencia y fuero, siendo el asiento de funciones en distintas circunscripciones. El Pleno determinará el orden en que serán cubiertas las vacantes.

Plazos

Artículo 3: Todos los plazos se cuentan por días y horas hábiles judiciales. El Pleno, mediante resolución fundada, podrá disponer la habilitación de días y horas debiendo ello notificarse en día hábil. Los plazos se computan a partir del día hábil siguiente al de la notificación que se considerará cumplida desde el ingreso del mensaje respectivo a la casilla de correo electrónico de cada postulante. El Pleno, por resolución fundada, podrá prorrogar los plazos de realización de los concursos modificar el lugar, día y hora de los exámenes

y, en su caso, la nómina de jurados titulares y suplentes cuando las circunstancias o complejidad presentada en cada caso así lo justifique; debiendo notificare a los postulantes por lo menos con dos días de anticipación, garantizando los derechos de los postulantes.

Artículo 4: En el registro de aspirantes previsto en el artículo 15 del presente, los interesados deberán constituir un domicilio electrónico que declararán de su propiedad. Una vez denunciado el mismo, el Consejo de la Magistratura confirmará su validez remitiendo al postulante un correo electrónico, debiendo confirmar el o la postulante su recepción. A los efectos del Concurso, el domicilio electrónico no podrá ser modificado válidamente sin previa comunicación fehaciente al Consejo de la Magistratura que deberá confirmar -nuevamente- la validez del nuevo domicilio electrónico denunciado. La utilización de la cuenta de correo electrónico constitutiva del domicilio electrónico, se regirá por las siguientes condiciones: 1.- El mero hecho de suministrar la dirección de correo electrónico, hará responsable exclusivo a su titular por su correcto uso y funcionamiento, por la difusión y almacenamiento de sus contenidos. 2.- Los mensajes que desde el domicilio electrónico constituido por el postulante reciba el Consejo de la Magistratura se presumen de su autoría. 3.- El cierre y cese de todo valor jurídico notificadorio de las casillas de correo electrónico se producirá en los siguientes casos: a) Cuando medie renuncia o exclusión del concursante. b) Cuando se produzca la jura del designado en el cargo concursado.

Publicación de la convocatoria

Artículo 5: La convocatoria se realizará conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 2533, procurando el Consejo de la Magistratura darle la mayor difusión posible, utilizando todos los medios y formas que estime adecuados para cada caso. Al resolver la convocatoria, el Pleno aprobará el cronograma y modo de publicación de la misma.

Contenido de la publicación de convocatoria

Artículo 6: La publicación deberá contener: a) Cargo para el que se efectúa la convocatoria, con la individualización de la categoría correspondiente al mismo, los requisitos constitucionales y legales exigidos para su cobertura y el lugar de presentación. b) La forma en la que los/as postulantes deberán

inscribirse. c) Plazo de consultas sobre el concurso, con indicación de su fecha de inicio y de finalización, así como del lugar y del horario habilitado para llevarlas a cabo. d) Plazo de inscripción al concurso, con indicación de su fecha de inicio y de finalización. e) El jurado designado para intervenir en la evaluación técnica. f) La fecha dentro de la cual se llevarán a cabo los exámenes. g) La mención de la casilla de correo oficial donde se tendrán por válidas las presentaciones que formulen los postulantes. h) La fecha hasta la cual se podrán hacer aportes por “participación ciudadana” y el domicilio electrónico en el que serán recibidos.

Capítulo II

Integración del jurado

Artículo 7: El listado de académico conformado por especialidades se renovará anualmente y será aprobado por el pleno de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2533. El Pleno, a instancia de cualquiera de sus integrantes podrá ampliar las listas en cualquier momento. En la primer sesión del año, el Pleno requerirá a TSJN las listas de magistrados, defensores y fiscales del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, para actuar como jurados en los procesos de selección.

Artículo 8: En reuniones preparatorias previas al llamado a concurso, el Pleno procederá a conformar el jurado a través del sorteo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes de los listados del artículo anterior. Podrá sortearse un número mayor de suplentes que reemplacen al inmediato anterior en el orden en que fueran sorteados hasta lograr la integración del jurado. La Prosecretaría de Selección y Evaluación notificará de manera fehaciente a quienes hayan resultado sorteados. Para ser integrante del jurado en concursos donde se seleccione un cargo de igual rango al suyo, los magistrados o funcionarios del Ministerio Público, deberán poseer una antigüedad igual o superior a dos años en ese mismo cargo y, con asiento y funciones de circunscripción distinta al que se concursa.

Aceptación

Artículo 9: Quienes resulten designados para integrar el jurado deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificados de manera fehaciente.

La no aceptación del cargo por parte de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, deberá ser fundada, la misma se informara inmediatamente al tribunal, debiendo notificarse con transcripción del presente artículo. La aceptación del cargo de jurado, importa el conocimiento del presente Reglamento.

Excusación y Recusación de los integrantes del Jurado

Artículo 10: Los miembros del jurado -titulares y suplentes- que consideren que su situación respecto de un concursante encuadra en las causales de excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, deberán excusarse. Los miembros del jurado –titulares y suplentes- sólo podrán ser recusados por los postulantes, en el momento de solicitar su inscripción en el concurso, mediante escrito fundado invocando algunas de las causales de recusación previstas en el Código procesal, siendo inadmisibles la recusación sin causa. Las causales podrán ser acreditadas según lo establece el CPCyCN. Las recusaciones y excusaciones serán sustanciadas y resueltas por el Pleno en única instancia, sin recurso alguno.

Incorporación de Suplentes

Artículo 11: Los miembros suplentes se incorporarán al jurado en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, o en el caso de mediar remoción, renuncia o impedimento de los titulares. En el supuesto de ser necesario el sorteo de nuevos miembros del jurado, se procederá en la forma establecida en el artículo 7, notificándose a los postulantes. El Pleno, podrá disponer la suspensión de los plazos del concurso, hasta que quede integrado nuevamente el jurado, debiendo la Prosecretaría de Selección y Evaluación notificar de tal circunstancia a los postulantes, sin que esto genere derecho a recurso alguno.

Remuneración del jurado

Artículo 12: El jurado académico percibirá una compensación económica que el Pleno fijará anualmente por Acordada abonándose la misma de acuerdo a la certificación que extenderá el Prosecretario de Selección y Evaluación. El magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia que actúe como jurado NO percibirá compensación económica. Cuando el cumplimiento de la función de jurado magistrado o funcionario requiera el traslado fuera del do-

micilio laboral o profesional, se generará derecho a la percepción de viáticos conforme lo previsto por el Consejo de la Magistratura de Neuquén.

Actuación del Jurado.

Artículo 13: El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en el art. 23 la Ley 2533 y en el presente Reglamento. Confeccionará el temario del concurso que será elevado al Pleno para su aprobación. Asimismo, deberá elaborar tres propuestas de exámenes escritos, que deberán ser presentadas en forma reservada al momento de inicio de la evaluación escrita. El Jurado deberá pronunciarse fundadamente y por escrito. El Pleno del Consejo de la Magistratura podrá solicitar al jurado todas las ampliaciones o aclaraciones que estime de sus actos, calificaciones, informes o dictámenes.

Remoción de los jurados

Artículo 14: Los integrantes del jurado que durante la tramitación de un concurso, fueren denunciados por presuntas conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, previa audiencia ante el Pleno y acreditadas que fueren, serán removidos de su cargo y denunciados ante las entidades que correspondan. En tal caso, perderán su derecho a la percepción de la compensación prevista en este Reglamento y quedarán inhabilitados para formar parte en el futuro de la lista de jurados, debiendo restituir los viáticos que hubiesen percibido por el concurso del que resultase la exclusión. Sin perjuicio de ello, el Pleno podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido. De la decisión impuesta el Pleno dará noticia a todos los Consejos de la Magistratura del país.

Capítulo III Inscripciones Requisitos.

Documentación a presentar

Artículo 15: para concursar deberán cumplir con las exigencias previstas en el art. 228 de la Constitución de Neuquén, esto es, acreditando el ejercicio efectivo de la abogacía con la correspondiente certificado de matrícula del colegio de abogados o designación del cargo de funcionario/a o magistrado/a judicial con la respectiva certificación de servicios por el órgano competente,

sin excepción. Las personas que quieran postularse deberán, sin excepción ingresar al Sistema Integral de Gestión de Concursos – SIGICON- y completar DDJJ en el perfil para el registro de aspirantes a cargos judiciales, el cual se encuentra disponible en la página web del Consejo (<https://magistraturanqn.gov.ar>). En todos los casos, los postulantes deberán consignar y expresar: 1. El nombre y apellido completo. 2. El número del Documento Nacional de Identidad. 3. El domicilio real. 4. El domicilio electrónico constituido. 5. Un número telefónico de celular personal. 6. Que al presentarse al concurso conocen y aceptan el presente Reglamento y demás normativas aplicable aprobada por el Pleno. 7. Declarar si se encuentra o no condenado/a por sentencia judicial firme por las causales establecidas en las Leyes Provinciales 2785 y 2786, Ley Nacional 26485 y/o por infracciones a las leyes de violencia familiar o contra las mujeres y/o medida judicial preventiva urgente, restrictivas o cautelares vigentes y ordenadas en un proceso judicial de cualquier fuero, incluida la justicia de paz.

Documentación obligatoria

Al momento de la inscripción, se deberá ingresar al sistema SIGICON, e incorporar, obligatoriamente, la siguiente documentación: a) Original o fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad; requisito que podrá ser suplido por la Prosecretaría de Selección y Evaluación. b) Original o fotocopia certificada del título profesional, debidamente legalizado por ante el Ministerio del Interior. c) Certificado del Registro Nacional de Reincidencia. d) Certificación emitida por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la jurisdicción donde esté situado el domicilio real del postulante. e) Certificado que acredite capacitación en perspectiva de género dispuesto por este consejo, pudiendo agregarlo en el plazo máximo hasta la entrevista personal. f) Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial o en el Ministerio Público Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar, además, un certificado expedido por **RECURSOS HUMANOS** sobre los antecedentes que registre su legajo personal, debiendo indicarse expresamente si han incurrido en faltas o si fueron objeto de acusación en jurado de enjuiciamiento o trámite de remoción y el resultado de tales actuaciones, e informe de licencias de los últimos 5 años. g) Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, deberán agregar constancia de TODOS los Tribunales de Disciplina o de las Comisiones Directivas de los Colegios de

Abogados donde se hubiesen matriculado. Todas las certificaciones referidas en los incisos anteriores, deberán contar con fecha de emisión posterior a la fecha de convocatoria del Concurso.

Documentación A efectos de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán ingresar al sistema, toda la documentación referida en el Artículo 22 de la Ley 2.533, en originales o copias certificadas, y hasta 48 hs. antes de la aprobación del Listado de Postulantes. Será validada e ingresada al legajo personal de cada postulante, toda la documentación que presente y sea pertinente; lo que no implica que toda ella deba ser merituada y calificada, lo que quedará a criterio de cada consejero/a de acuerdo a sus criterios de calificación.

La documentación a ingresar al sistema SIGICON debe ser en formato PDF, perfectamente legible y cargada de forma vertical. Su presentación extemporánea o defectuosa generará que la misma no sea válida por la Prosecretaría de Selección y Evaluación y que dicho antecedente no sea tenido en cuenta. Solo se valorará en el inciso g) del art. 22 los certificados de congresos, jornadas y cursos realizados como máximo a 10 años de la fecha de convocatoria. Será responsabilidad del área de preselección eliminar y desglosar del legajo la documentación defectuosa y repetitiva.

Artículo 16: Por separado, y en la misma oportunidad de la inscripción, deberán los postulantes plantear las recusaciones.

Certificaciones

Artículo 17: Todas las certificaciones de documentos requeridas en el artículo anterior, deberán ser efectuadas de la siguiente manera: ante escribano de paz o presentar los originales a prosecretaria. 1. Para quienes certifiquen copias en la provincia de Neuquén, pueden efectuarse por Escribano/a Público/a, Juez/a de Paz o por ante la Secretaría del Consejo. 2. Para quienes certifiquen copias en otra provincia distinta a Neuquén, por Escribano/a Público/a, con legalización de la firma certificante por ante el Colegio de Escribanos de la provincia que corresponda.

Carácter de la presentación. Exclusión

Artículo 18: La información contenida tanto en el registro de aspirantes a

cargos judiciales, como en la documentación mencionada en el artículo 15, tendrá carácter de declaración jurada. Su falsedad parcial o total generará automáticamente la exclusión del postulante.

Inhabilidades

Artículo 19: El Consejo de la Magistratura no dará curso a las inscripciones a los postulantes que: a) no acrediten ejercicio efectivo de la profesión con la constancia de matriculación o designación en el cargo de funcionario/a judicial, magistrado/a cumpliendo con las exigencias del art. 228 de la constitución provincial. b) Estuvieren incurso en la situación prevista por el artículo 234 de la Constitución Provincial o tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de prescripción fijados en el artículo 62 del Código Penal. c) Estuvieren sometidos a proceso penal pendiente por delito infamante o doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o elevación de la causa a juicio o su equivalente en los Códigos Procesales Penales Nacional o Provinciales y que se encuentre firme. d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieran rehabilitados. e) Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, en los últimos cinco (5) años. f) Hubiesen sido eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética. g) Los casos previstos en el art. 20 bis de la ley 2.533.

Acta de cierre de inscripción

Artículo 20: Al vencimiento del plazo de inscripción la secretaria junto a la prosecretaria de selección labrarán un acta en la que se harán constar las inscripciones ingresadas. La Prosecretaria de Selección procederá a ordenar cada uno de los legajos de las personas que se hayan postulado, a los fines de uniformar criterios de presentación y visualización de cada uno. Conforme los arts. 15 y 18 del presente reglamento.

Artículo 21: Dentro de los cinco días posteriores a la certificación a la que se refiere el artículo anterior, en caso que se detecten defectos u omisiones en alguna de las presentaciones o alguno/a de los/as Consejeros/as así lo requiera, la Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá notificar fehacientemente de tal circunstancia a los postulantes, para que en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, procedan a subsanarla o brindar

las explicaciones que correspondan. En dicha oportunidad, podrá requerirse también la documentación en formato papel que la Prosecretaría de Selección y Evaluación entienda necesaria a fin de respaldar la documentación subida digitalmente al sistema. En dicho requerimiento, se les informará a los postulantes el plazo dentro del cual deberán remitir la documentación.

Exclusión

Art. 22. Si el/la postulante no diera cumplimiento a lo requerido, la Prosecretaría de Selección dispondrá su exclusión del concurso; o que no se tenga en cuenta el antecedente que se quiso acreditar, según el caso. Las exclusiones dispuestas por la Prosecretaría de Selección deberán notificarse a los postulantes, quienes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para recurrirla. El Pleno, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, resolverá de manera definitiva.

Capítulo IV

Evaluación de antecedentes Elevación de antecedentes al Pleno

Artículo 23: Transcurridos los plazos de inscripción, de verificación y de saneamiento de las presentaciones, la Prosecretaría de Selección y Evaluación elevará al Pleno para su aprobación, el listado de los postulantes ordenados alfabéticamente, informando respecto de aquellos que no hayan sido admitidos.

Aprobación del Listado de Postulantes y del Temario

Artículo 24: Confeccionada la lista definitiva de postulantes, el Pleno la aprobará junto al temario, que fuera remitido previamente por el Jurado del Concurso, lo que será notificado a los postulantes.

Publicación del listado de postulantes y temario

Artículo 25: El listado de postulantes y el temario serán publicados en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura y en las plataformas de contenido digital.

Participación ciudadana

Artículo 26: Todo interesado podrá efectuar opiniones escritas ante el Con-

sejo de la Magistratura de acuerdo a lo establecido en la publicación de la convocatoria, referidos a uno o más postulantes, y hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo, pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán denuncias la que podrá realizar ante las autoridades pertinentes, ni la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las opiniones formuladas en ningún caso podrán ser anónimas, de las mismas solo se le dará vista a postulante.

Orden de mérito de antecedentes

Artículo 27: Los antecedentes de los postulantes serán merituados en virtud de las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley N 2533. Cada Consejero ingresará al sistema el puntaje individual asignado a cada postulante para su posterior lectura por Secretaría en sesión pública. La calificación que el Pleno le otorgará al postulante por sus antecedentes será la que resulte de promediar la puntuación otorgada por cada consejero. El orden de mérito de antecedentes será aprobado por acordada y notificado a los y las postulantes. Tanto el puntaje asignado a cada uno, como los criterios en los que se fundase el mismo, serán publicados en el sitio oficial de internet del Consejo de la Magistratura.

Impugnaciones.

Artículo 28: La calificación obtenida en la etapa de evaluación de antecedentes podrá ser impugnada dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación. Las impugnaciones deben individualizar al presentante, especificar el aspecto concreto que se cuestiona y al consejero destinatario de dicha crítica, proporcionar los fundamentos y peticionar la solución que se considera apropiada. De las mismas se dará traslado a los consejeros impugnados, quienes deberán ratificar o rectificar el puntaje asignado al postulante. En caso de rectificación de puntajes, que deberá ser fundada, se aprobará, notificará y publicará un nuevo orden de mérito de antecedentes, que será definitivo.

Capítulo V Evaluación Técnica

Examen escrito

Artículo 29: El examen escrito se realizará en la modalidad presencial, el lugar, día y hora fijados y en base al temario aprobado por el Pleno, el que deberá notificarse a las y los postulantes. El examen a rendir será sorteado entre las tres propuestas que el mismo día del examen presente el Jurado. La falta de presentación de un postulante tanto al examen escrito como al examen oral, en la fecha y horario establecidos, implicará su automática exclusión del concurso, sin derecho a recurso alguno y sin que pueda invocarse caso fortuito o fuerza mayor.

Desarrollo del examen escrito

Artículo 30: El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de los postulantes desarrolle las actuaciones necesarias, una resolución, sentencia o dictamen, como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan. Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del cargo cuya vacante se concursa. La prueba se tomará simultáneamente para todos los concursantes y su duración será previamente determinada por el Jurado, no pudiendo exceder la misma de seis (6) horas.

Material autorizado. Anonimato.

Artículo 31: Los postulantes podrán disponer, al momento del examen escrito, de todo el material de consulta que el Pleno autorice a propuesta del Jurado, lo que será informado al definir el temario.

El anonimato que requiere la Ley para el examen escrito, será asegurado por el Sistema Integral de Gestión de Concursos. La vinculación de cada uno de los exámenes escritos, con los postulantes a los que pertenezcan, se conocerá en el momento de realizar el Jurado la entrega del Informe final de la etapa técnica. Asimismo, las correcciones efectuadas por el Jurado a los exámenes escritos, no serán reveladas hasta el momento precedentemente referido.

Pautas valorativas

Artículo 32: En la valoración del examen escrito se tendrá en cuenta la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta, la pertinencia y el

rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado, como también será merituada, en toda la etapa técnica, la perspectiva de género en el razonamiento empleado, así como cualquier otra cuestión específica que el Jurado anticipe que ponderará en el caso concreto. La evaluación y calificación de los exámenes será realizada en forma personal por el Jurado actuante en el concurso, sin posibilidad alguna de delegación de tal función, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

Realización del examen oral

Artículo 33: El examen oral será de carácter público. Los postulantes serán llamados ante el Jurado de acuerdo al orden de mérito de antecedentes, comenzando por el de más alto puntaje. Los postulantes que no hayan rendido su examen oral no podrán presenciar los exámenes previos. El examen oral versará exclusivamente sobre el temario aprobado por el Pleno del Consejo y comenzará con la exposición de un tema a elección del postulante, que no podrá exceder de los quince (15) minutos. Los postulantes serán evaluados de manera integral, respecto de los aspectos propios y más relevantes del ejercicio del cargo para el que se postulan. El jurado deberá efectuar preguntas sobre el resto del temario, así como proponer la resolución de casos concretos, reales o imaginarios. Cada examen no podrá durar más de sesenta (60/90) minutos, y el puntaje máximo a otorgar en este examen será de veinte (20) puntos.

Elevación del informe y orden de mérito

Artículo 34: Una vez efectuadas las correcciones, en acto público y en presencia del Jurado, por Secretaría se procederá a leer las notas asignadas a cada postulante contenidas en el Informe. En la sesión ordinaria inmediata posterior, el Informe será puesto a consideración del Pleno y deberá contener, la calificación y fundamento individual de las notas asignadas por cada uno de los Jurados a cada uno de los postulantes, tanto para el examen escrito como para el examen oral.

Del Informe surgirá la nota total de la etapa para cada postulante, así como el orden de mérito de la etapa técnica.

Notificación a los postulantes. Impugnaciones

Artículo 35: Concluida la etapa anterior, se notificará a los postulantes la calificación individual obtenida en los exámenes escrito y oral y el orden de mérito obtenido, según el puntaje alcanzado. Los postulantes tendrán un plazo de dos (2) días para impugnar y de la impugnación se dará vista al Jurado por cinco (5) días.

Capítulo VI

Entrevista personal - Informe psicotécnico

Artículo 36: Previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, el Pleno requerirá un informe psicotécnico de los postulantes, que tendrá por objeto aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos, idoneidad para el cargo de que se trate en base al perfil y funciones específicas del cargo. El informe versara sobre características de la personalidad, control emocional y relaciones interpersonales según las pautas del reglamento respectivo.

Artículo 37: Previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, el postulante debera acreditar formación en perspectiva de género y vulnerabilidad en forma gratuita, por el Consejo o, en su defecto, acreditar la formación de acuerdo con los contenidos mínimos que el Consejo establezca.

Publicidad y orden de las entrevistas

Artículo 38: Las entrevistas serán públicas y llevadas a cabo según el orden de mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores. La Prosecretaría de Selección y Evaluación deberá notificar a los postulantes la fecha y horario que les corresponda. Las entrevistas podrán registrarse por los medios técnicos que el Pleno disponga en su oportunidad. Ningún postulante podrá presenciar entrevistas personales anteriores a la propia dentro de un mismo concurso. La falta de presentación de un postulante a la entrevista personal, implicará su automática exclusión del concurso sin derecho a recurso alguno y sin que pueda invocarse caso fortuito o fuerza mayor.

Contenido de la entrevista personal

Artículo 39: La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación

del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.

Valoración de la entrevista personal

Artículo 340: Finalizadas las entrevistas, cada Consejero, en la siguiente sesión que se fije, emitirá el puntaje asignado a cada postulante, el que será cargado al sistema SIGICON para su posterior lectura por Secretaría. Del promedio de dichos puntajes resultará la calificación que el Pleno le otorgará a cada postulante por la entrevista personal, por los postulantes en el plazo y la forma indicadas en el presente reglamento.

Capítulo VII

Orden de mérito definitivo.

Artículo 41: El Pleno elaborará el orden de mérito definitivo en los términos del artículo 25 de la Ley No 2533. El orden de mérito definitivo será notificado a los postulantes y publicado en los sitios oficiales del Consejo de la Magistratura.

Capítulo VIII Impugnaciones

Artículo 42: Las impugnaciones deberán ser remitidas por los interesados, al Consejo de la Magistratura, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de notificado el acto, salvo disposición en contrario. Deberán ser remitidas desde el domicilio electrónico constituido por el postulante, al correo electrónico del Consejo informado en la publicación de la convocatoria, sin excepción. La impugnación deberá ser presentada al Consejo en formato pdf. Se podrá presentar con firma digital.

Contenido de las impugnaciones.

Artículo 43: Las impugnaciones deben individualizar al presentante, especificar el aspecto concreto que se cuestiona, proporcionar los fundamentos y peticionar la solución que se considera apropiada, no pudiendo fundamentar su cuestionamiento al orden de mérito definitivo en argumentos relacionados con etapas precluidas.

Resolución de impugnaciones

Artículo 44: De las impugnaciones se dará traslado a los impugnados. Las mismas serán resueltas en la correspondiente etapa y dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

Designación

Artículo 45: Vencido el plazo de impugnaciones o resueltas las mismas, en un plazo no mayor de cinco (5) días, el Consejo previo a realizar un análisis integral del proceso concursal designará al o a los postulantes que hubieran resultado ganadores en el concurso respectivo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley No 2533, dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

Capítulo IX

Normas complementarias -Publicidad y vista de las actuaciones

Artículo 46: La consulta de los expedientes será pública, de acuerdo a las pautas y modalidad que para ello determine el Pleno.

Concursos desiertos

Artículo 47: El Pleno podrá declarar desierto el concurso de antecedentes y oposición o declarar fracasado el proceso por decisión debidamente fundada.

Disposición de documentación de concursantes

Artículo 48: Asumido el cargo por el postulante designado, la documentación

agregada por los restantes postulantes, quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno.

Documentación de concursos anteriores. Medios de notificación

Artículo 49: Las notificaciones de los actos concursales se practicarán por cédula firmada digitalmente cursada al domicilio electrónico constituido por los postulantes, conforme al artículo 15, la cual tendrá los alcances y efectos previstos en la ley 3002.

En casos excepcionales o debidamente justificados, se podrá disponer que las notificaciones se realicen, indistintamente, por alguno de los siguientes medios: 1. Notificación personal. 2. Por cédula en formato papel. 3. Por carta documento. 4. Por edictos.

Causales de exclusión de los postulantes

Artículo 50: Serán causales de exclusión de los postulantes las siguientes: a) La previstas en los artículos 20 inciso c) última parte y 23 cuarto párrafo de la Ley No 2533. b) Consignar datos falsos en el registro de inscripción o presentar documentación total o parcialmente falsa. c) Desplegar antes o durante los concursos conductas contrarias a la buena fe o a la ética. En los supuestos previstos en los incisos b) y c), previo a resolverse sobre la imposición de la sanción, el Pleno dispondrá la comparecencia del implicado a los fines de efectuar su descargo. En los demás supuestos, para aplicar la sanción bastará la mera certificación del hecho por la Secretaría del Consejo.

Fdo. Brollo Sebastian Federico.

ACUERDO C-5114. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA TRAFUL - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2018” (Expediente N° 5600-06885/2019)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto ... Considerando ... **Resuelve: ARTÍCULO 1º:** TENER por presentada en forma extemporánea -con fecha 11/10/2019- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Traful -Ejercicio 2018- efectuada

mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2018, conforme al Informe de Auditoría N° 6704/20-D.M. y C.F. y sus salvedades -señaladas en el apartado IV-, limitando dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Ejecución Presupuestaria Cálculo de Recursos. Mientras que en cuanto a los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería por las razones expuestas en el Considerando IV no es posible opinar respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos por el ejercicio financiero finalizado al 31 de Diciembre de 2018. El cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen ha sido limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y de las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTICULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO, conjuntamente con el presente Acuerdo, a los obligados a rendir cuentas - señores Nicolás Osvaldo Lagos -Presidente por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018- y Nelson Gualberto Ortega -Secretario Tesorero por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018-, de las Observaciones N° 1 Punto 1 Inciso 1), Punto 2 Inciso 1), Punto 3 Incisos 1) a 5) y N° 2 Puntos 1) a 4), consignadas en el Anexo I de Informe de Auditoría N° 6704/20-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo oportunamente otorgado, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. ARTÍCULO 5º: EXHORTAR a las actuales autoridades a que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiéndole que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la ley N° 2141. ARTÍCULO 6º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.- Con lo que se dio por finalizado el Acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante la actuario, que certifica. Fdo.: Dr. HUGO RODOLFO ACUÑA –Presidente-, Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARÍA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO -Vocales-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Prosecretaria a/c Secretaría-.

ACUERDO C-5146. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA DEL NAHUEVE - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2019” (Expediente Nº 5600-06770/2019)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto ... Considerando ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada extemporáneamente con fecha 19/02/2021, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve -Ejercicio 2019- efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el ejercicio financiero finalizado al 31 de Diciembre de 2019. ARTÍCULO 2º: NO APROBAR la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve correspondiente al Ejercicio 2019 en virtud del Informe de Auditoría Nº 7009/21-D.M. y C.F., en el cual la Auditora Fiscal opina que el Estado Ejecución del Cálculo de Recursos y Gastos presenta razonabilidad en la información financiera, mientras que el Estado de Tesorería no presenta razonabilidad respecto de la información financiera que debería contener y se abstiene de emitir opinión sobre el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso correspondiente al Ejercicio 2019, como consecuencia de las limitaciones al Alcance del trabajo de Auditoría y lo expresado en el análisis de cada estado contable señalado en el Considerando IV del presente Acuerdo.ARTÍCULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO, conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, Carlos Alberto Burgos Presidente por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019- y Florentino Antonio Poblete ´-Secretario Tesorero por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019-, de las Observaciones Nº 1, Nº 2 Punto 1) incisos 1) a 13) y Punto 2) inciso 1) y Nº 3 Punto 1) incisos 1) a 17), Punto 2) incisos 1) a 6), Punto 3 incisos 1) a 20) y Punto 4) incisos 1) a 17), consignadas en el Anexo I de Informe de Auditoría Nº 7009/21- D.M. y C.F. a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo oportunamente otorgado, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. ARTÍCULO 5º: EXHORTAR a las autoridades a que arbitren las medidas tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumpliendo de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la ley Nº 2141. ARTÍCULO 6º: EXCLUIR de los alcances del

presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. ...Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA -Presidente Subrogante-, Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARÍA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO -Vocales-, Cra. MARÍA S. CAMPOY -Vocal Subrogante-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Prosecretaria a/c de Secretaría-.

ACUERDO C-5153. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de febrero del año dos veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL – RENDICIÓN DE CUENTAS -EJERCICIO 2019”, -Expediente N° 5600-06510/2018-**, en trámite por ante este Tribunal... Visto ... Considerando ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada extemporáneamente, con fecha 18/02/21, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul -Ejercicio 2019; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. ARTÍCULO 2º: NO APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul correspondiente al Ejercicio 2019 en virtud del Informe de Auditoría N° 6979/21- D.M. y C.F., en el cual el Auditor Fiscal se abstiene de emitir opinión sobre los estados contables al 31 de Diciembre de 2019 en virtud de las limitaciones al alcance señaladas en el Considerando IV del presente, principalmente la no remisión de la documentación respaldatoria de los gastos requerida por el Auditor Fiscal. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría DAR TRASLADO a los obligados a rendir Cuentas, señores Juan Carlos Gian-nattasio (Intendente del 01/01/2019 al 15/09/2019), Gustavo Andrés Suárez (Intendente del 16/09/2019 al 31/12/2019), Cristian Miguel Ignacio Quilodrán (Secretario de Hacienda y Administración del 01/01/2019 al 15/09/2019) y Venegas Silvina Noemí (Secretaria de Hacienda y Administración del 16/09/2019 al 31/12/2019), del Anexo I, Observación N°1 incs 1) a 332), contenida en el Informe de Auditoría N° 6979/21 D.M. y C.F, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el

Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 6º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA -Presidente Subrogante-, Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARÍA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO – Vocales-, Cra. MARÍA S. CAMPOY -Vocal Subrogante-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Prosecretaria a/c Secretaría-.

ACUERDO C-5323. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO – RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2021**” (**Expediente N° 5600-08274/2021**), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto ... Considerando ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -con fecha 29/04/2022- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco - Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Huinganco correspondiente al Ejercicio 2021, conforme al Informe de Auditoría N° 7352/22- D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y su Observación, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados por el ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por la observación detallada en el Artículo 3º. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO, a los obligados a rendir cuentas, al señor Ceferino Víctor Moya –Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2021- y la señora Rosa Celestina Sandoval- Secretaria de Hacienda desde 01/01/2021 al 31/12/2021-, de la Observación N° 1 puntos 1) a 4), contenida en el Anexo

I del Informe de Auditoría N° 7352/22-D.M. y C.F; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4°: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3°, pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 6°: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dr. ROBERTO G. BUSAMIA - Presidente Subrogante., Cra. ANA C. ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO, Vocales Cra. MARÍA S. CAMPOY, Cra. MABEL P. COZIANSKY -Vocales Subrogantes-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Secretaría-.

ACUERDO C-5329. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE BAJADA DEL AGRIO – RENDICIÓN DE CUENTAS -EJERCICIO 2020”**, **-Expediente N° 5600-08155/2021-**, en trámite por ante este Tribunal ... Visto... Considerando ... **Resuelve:** ARTÍCULO 1°: TENER por presentada, en forma extemporánea, con fecha 12/04/2022 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. ARTÍCULO 2°: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio correspondiente al Ejercicio 2020 en los términos expuestos en el Considerando VI del presente decisorio, con opinión fundada sobre el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto finalizado el 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3° y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 3°: Por Secretaría DAR

TRASLADO a los obligados a rendir Cuentas, señores Pino Mabel Angélica (Intendente del 01/01/20 al 31/12/20) y Ricardo Fabián Esparza (Secretario de Gobierno del 01/01/20 al 31/12/20), del Anexo I Observación N° 1 inc 1); Observación N° 2 incs 1) a 4) y Observación N° 3 incs 1) a 3), contenidas en el Informe de Auditoría N° 7286/22 D.M. y C.F; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales HACIÉNDOLES SABER que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 7º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia... Fdo.: Dr. EVALDO D. MOYA –Presidente Subrogante-, Cra. ANA C. ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO A. DI MAGGIO –Vocales-, Cra. MARINA B. MORANDI –Vocal Subrogante-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Secretaría-.

ACUERDO C-5335. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ – RENDICIÓN DE CUENTAS -EJERCICIO 2021**”, -Expediente N° 5600-08167/2021-, en trámite por ante este Tribunal... Visto ... Considerando ... **Resuelve: ARTÍCULO 1º**: TENER por presentada, en fecha 30/06/22, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué Ejercicio 2021; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2021. ARTÍCULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Loncopué correspondiente al Ejercicio 2021 conforme al Informe de Auditoría N° 7362/22- D.M. y C.F., sus limitacio-

nes y salvedades, señaladas en el Considerando IV del presente, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2021. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los señores Walter Rómulo Fonseca -Intendente desde 01/01/2021 al 31/12/2021- y Gabriel Fonseca -Secretario de Hacienda desde 01/01/2021 al 31/12/2021-, de la Observación Nº 1 puntos 1, 2 y 3, consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 7362/22-D.M. y C.F. a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. ARTÍCULO 4º: VENCIDO el plazo del artículo 3º pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca Informe de Descargo. ARTÍCULO 5º: ADVERTIR a las autoridades municipales, que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y presentación en término de la rendición de cuentas municipal de conformidad a lo establecido por el Acuerdo I- 1.140, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141. ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. ARTÍCULO 7º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, DESE al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dr. EVALDO D. MOYA - Presidente Subrogante-, Cra. ANA C. ESTEVES, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO A. DI MAGGIO –Vocales-, Cra. MARINA B. MORANDI -Vocal Subrogante-, Dra. DANIELA G. BROLLO -Secretaría-.

ACUERDO G-2737. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - RENDICIÓN DE CUENTAS EJER-**

CICIO 2018” (Expediente N° 5600-06482/2018), en trámite por ante este Tribunal... Visto: Considerando... **Resuelve:** ARTÍCULO 1º: TENER por presentada -en fecha 14/05/2019- la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) para el Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Realización de Recursos y General de Gastos, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. ARTICULO 2º: APROBAR la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2018; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación, ya que conforme las limitaciones al alcance del trabajo de auditoría expuestas en el Informe del Auditor N° 6707/2019 D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, de Situación Patrimonial, de Inventario General de Bienes, y de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2018; habiendo dado cumplimiento el ente auditado, solo en forma parcial, a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, conforme surge de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6707/2019 D.G.O.D. y las situaciones advertidas en el Considerando IV “Aclaraciones especiales” del presente Acuerdo. ARTICULO 3º: Por Secretaría, DAR TRASLADO de las Observaciones N° 1 a 9 formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6707/2019 D.G.O.D. a los responsables: Ing. FRANCISCO AGUSTÍN ZAMBÓN -Presidente período 1/01/18 al 31/12/18-, Ing. RAÚL DOMINGO BARAHONA -Gerente General período 1/01/18 al 31/12/18- Cra. MIRTA VIVIANA DEN HARTOG -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas período 1/1/18 al 31/12/18- y Cra. CLARISA NOGUEIRA -Jefe de Unidad de Administración período 1/1/18 al 31/12/18-, conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo. ARTÍCULO 4º: OTORGAR a los responsables un plazo improrrogable de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. ARTÍCULO 5º: VENCIDO el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4º, GIRENSE las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. ARTÍCULO 6º: EXHORTAR a las actuales autoridades del Ente, Ing. FRANCISCO AGUSTÍN ZAMBÓN -Presidente-, Ing. RAÚL DOMINGO BARAHONA -Gerente General-, Cra. MIRTA VIVIANA DEN HARTOG -Gerente de Administración de Recursos y Finanzas-, y Cra. CLARISA NOGUEIRA -Jefe de Unidad de Administración-; a adoptar las me-

didadas necesarias y conducentes a fin de dar solución y evitar la reiteración en los siguientes ejercicios, de las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo. ARTÍCULO 7º: EXCLUIR de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dr. HUGO RODOLFO ACUÑA -Presidente-, Cra. ANA C. ESTEVES, Cra. MARÍA VAQUEIRO, Dra. LAURA M. SERRANO, Dr. ANTONIO ALFREDO DI MAGGIO -Vocales-, Dr. FERNANDO G. CORREA URANGA -Secretario-.

ACUERDO JR-10135. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén ... en los autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES - RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016. ACTUACIÓN SUMARIAL**”, (Expte. N° 5600-04056/2015, Alcance N° 001), en trámite ante este Tribunal... VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTÍCULO 1º: ABSOLVER de responsabilidad administrativa patrimonial a los Sres. Carlos Anacleto Corazini y Roberto Arturo Brave, en relación a la Observación N° 1 –en todos sus incisos-; N° 2 inc. 1) a 11) y 13) y N° 4, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6098/2017 D.M. y C.F., ratificada mediante Informe N° 6298/2018 D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes. ARTÍCULO 2º: DECLARAR la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Señor CARLOS ANACLETO CORAZINI (D.N.I: 17.045.496 – Intendente periodo 01/01/2016 al 31/12/2016) y del Señor ROBERTO ARTURO ALFARO BRAVE (D.N.I: 17.410.774 - Secretario de Economía periodo 01/01/2016 al 31/12/2016), de la Municipalidad de Junín de los Andes, respecto del Cargo oportunamente formalizado y que corresponde a la Observación N° 2 inc. 12, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6098/2017 D.M. y C.F. y ratificada en el Informe N° 6298/17 D.M. y C.F.. ARTÍCULO 3º: ARCHIVAR las actuaciones en virtud del pago efectuado, debidamente certificado por la Dirección del Servicio Administrativo Financiero del Tribunal de Cuentas. ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE. Fdo: Dr. EVALDO D. MOYA Presidente Subrogante-, Cra. ANA C. ESTEVES, Dr. ANTONIO A. DI MAGGIO -Vocales-, Cra. MARINA B. MORANDI, Cr. DAMIÁN SAMBUEZA -Vocales Subrogante-, Dra. DANIELA G. BROLLO –Secretaria-.

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3393****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se adhiere a la Ley nacional 27712, -de Promoción de la Formación y Desarrollo de la Enfermería-, con el objeto de promover la formación de calidad y el incremento de la cantidad de enfermeras y enfermeros, así como la profesionalización y el desarrollo de la enfermería en todo el territorio provincial.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno y Educación, o el organismo que lo remplace. La autoridad de aplicación puede articular y cooperar con el Ministerio de Salud en todo aquello que sea pertinente.

Artículo 3°: Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar los acuerdos y convenios que crea necesarios, con organismos e instituciones públicas o privadas, para la consecución de los objetivos de la presente ley.

Artículo 4°: Se adhiere al Día Mundial de la Enfermería, el que se instituye el 12 de mayo de cada año.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de octubre de dos mil veintitrés.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aimar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3393

Neuquén, 30 de octubre de 2023.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2107/2023.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ
PEVE**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2023

2002 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Azucena Elizabeth Muñoz, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2061 - Hace lugar parcialmente al recurso administrativo interpuesto por la señora María Laura Suárez contra las Disposiciones N° 2116/20, N° 547/21 y N° 3363/22 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en cuanto al reconocimiento de los años de aportes previsionales efectuados a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén - Ley 2223, en el marco del sistema de reciprocidad contemplado por la Resolución N° 363/81 de la ex Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

2096 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 26 de octubre del año en curso a las 07:50 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador.

2098 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 27 de octubre del año en curso, a las 21:20 horas.

2099 - Establece un monto específico a ejecutarse durante el período octubre de 2023 en el marco de los programas sociales "Protección Integral a la Adolescencia y Juventud", "Protección Integral a la Familia y a los Derechos de las Personas con Discapacidad" y "Protección Integral a la Persona Mayor" conforme lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

2100 - Otorga un aporte económico en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”, a ejecutarse durante el período octubre de 2023, destinado a asistir a un máximo de diecisiete mil seiscientos diecisiete (17.617) beneficiarios/as.

2101 - Otorga un aporte económico a los/as beneficiarios/as del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al período de octubre de 2023, destinado a asistir a un máximo de cinco mil novecientos cincuenta (5.950) beneficiarios/as.

2102 - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, cuota mensual de moratoria y planes de pago de AFIP para el cuarto trimestre del año en curso.

2103 - Convalida el Convenio “Proyecto Federal de Fortalecimiento de Capacidades de Monitoreo de Variables Ambientales de la Minería” suscripto entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el cual forma parte integrante de la presente norma como documento IF-2023-01168636-NEU-MINERIA#SEMH.

2104 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de cuatro (4) incubadoras, nuevas de última serie de fabricación, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

2105 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a otorgar a la empresa Canteras del Sur S.A, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una cantera de áridos, sobre una superficie de 50 Has ubicadas dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-4047-0000, Departamento Añelo, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra como documento IF-2020-00231676-NEU-MINERIA#SEMH del expediente electrónico EX-2020-00231659- -NEU-MINERIA#SEMH.

2106 - Aprueba lo actuado por la Comisión Evaluadora de Preadjudicación, designada por Resolución RESOL-2021-79-E-NEU-MPI del Ministerio de Producción e Industria, del Concurso Público para la presentación de Proyectos de Desarrollo de Tierras en el Área de Arroyito-Senillosa, Provincia del Neuquén, aprobada

por Decreto DECTO-2021-204-E-NEU-GPN, expediente electrónico EX-2020-00333546- -NEU-PYMES#MPI.

2107 - Promulga la Ley N° 3393.

2109 - Dispone la apertura de la Temporada Termal desde el 01 de noviembre del año 2023 y hasta el 30 de abril del año 2024.

2110 - Convalida las Actas N° 39, N° 40 y N° 41 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y Actas N° 215 y N° 216 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.), unificadas en el documento IF-2023-01364825-NEU-CINMAN#SOP, conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

2111 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1183/2023.

2112 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1199/2023.

2113 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0913/2023.

2114 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1267/2023.

2115 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0426/2023.

2116 - Convalida la Resolución N° 0434/21 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento IF-2021-01594640-NEU-LEGAL#MTDS forma parte del expediente electrónico EX-2021-01543914- -NEU-LEGAL#MTDS.

2117 - Designa en la planta funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), en período a prueba, a las personas detalladas en el Anexo IF-2023-02311621-NEU-VIALIDAD#SGSP que forma parte de la presente norma, en los puestos allí consignados y que por orden de mérito cubrieron catorce (14) vacantes concursadas en el marco del Decreto DECTO-2022-2096-E-NEU-GPN, artículo 2º, bajo las condiciones establecidas en el artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3173.

2118 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al IF-2023-02439469-NEU-OPF#SH que forma parte de la presente norma.

2119 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el IF-2023-02448881-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

2120 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al IF-2023-02448523-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

2121 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al IF-2023-02449259-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

2122 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al IF-2023-02426558-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, debidamente firmado (PDF) y el texto original del documento a ser publicado tipado en letra fuente Arial tamaño 12 (WORD editable-omítase el pegado de imagen), conforme lo determina el Artículo 4° de la Resolución N° 203/02.

Se publicará el texto fiel remitido por el usuario. Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 176 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 25

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos** - Pág. 26 a 112

Normas Legales - Pág. 113 a 145

Acuerdos - Pág. 146 a 171

Leyes de la Provincia - Pág. 172 a 173

3393 -Adhiere a la Ley nacional 27712, -de Promoción de la Formación y Desarrollo de la Enfermería-, con el objeto de promover la formación de calidad y el incremento de la cantidad de enfermeras y enfermeros, así como la profesionalización y el desarrollo de la enfermería en todo el territorio provincial. Instituye Día Mundial de la Enfermería el 12 de mayo de cada año.

Decretos Sintetizados - Pág. 173 a 176



GODOY
Gabriela
Patricia
2023.11.02
15:26:18 -03'00'